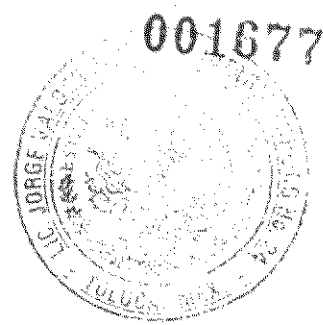




SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

"A"



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

3701,107 ✓
200637001008 ✓
A00G1R7 ✓

En atención a la solicitud presentada por el (lla) C. RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

EOLO PLUS SA DE CV ✓

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

ALVARO OBREGÓN, D.E. a 23 de Marzo de 2006 ✓

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2001.

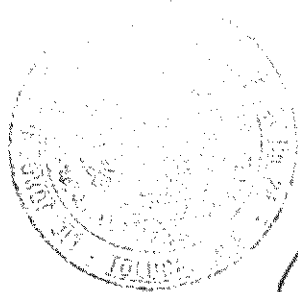
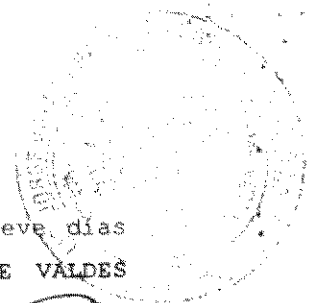
EL COMISIONADO

LIC- VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ



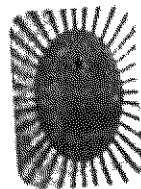
Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Delegación A. Obregón

----- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil siete, Yo el Licenciado JORGE VALDÉS RAMIREZ, Notario Público Número Veinticuatro y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, con residencia en Toluca, C E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática, siendo el testimonio de la escritura número TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, libro OCHENTA, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil seis, constante de doce fojas útiles impresas por su anverso, y anexo, coinciden fielmente con su original, mismo que tuve a la vista y al que me remito, la presente certificación se expide a solicitud de la sociedad denominada EOLO PLUS S.A. DE C.V. Acta Número 9880 NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, Libro VEINTIDOS de Cotejos del protocolo a mi cargo.- DOY FE.



EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ





Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones
y Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones
Subdirección de Convenios y Contratos

Oficio 5.3.-303.- 202

México, D.F., a 7 de agosto de 2014

Lic. Carlos Montfort Ramírez
Subdirector de Programación y Desarrollo de
Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente

Para los efectos procedentes, adjunto al presente en original un tanto del contrato No. **ADN-712-DGRM-01/2014-79**, que esta Secretaría tiene suscrito con la empresa **Eolo Plus, S.A. de C.V.**, relativo a la "Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo.

Asimismo, anexo la siguiente documentación:

- Fotocopia del oficio No. 1.2, 102- 01573, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se reviso el contrato correspondiente.

Lo anterior, con la finalidad de que se integre en el expediente que corresponda en los archivos de esa área a su cargo y, una vez que el contrato haya finalizado y de ser el caso que los servicios hayan sido prestados a plena satisfacción de la Dependencia, deberá iniciarse el procedimiento correspondiente.

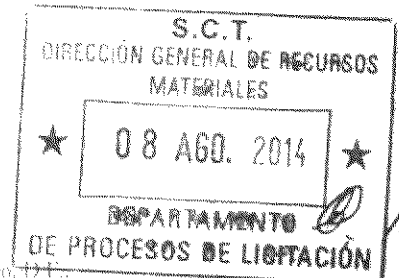
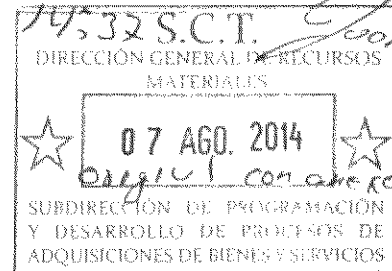
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Subdirector

Lic. Arturo Guadarrama Silva

C.c.p.- Lic. Marcos Gil Ortiz.- Director de Adquisiciones.-Presente.

TTR/yc*



Lic. Edilia Domínguez
CCP Rosalva Alvarado

10.15

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-79

0002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio Circular No. 5.0.-018/2013, emitido por la Oficialía Mayor en fecha 31 de diciembre de 2013.

I.3.- El presente contrato se adjudica directamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de este contrato se encuentra en trámite.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Avenida Xola y Universidad S/N, Cuerpo "B", 2º Piso, Centro Nacional SCT, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 3,299 de fecha 24 de Mayo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría Pública No. 239, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371 de fecha 19 de Julio de 2006.

II.3.- Su representante la **C. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 18,991 de fecha 29 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público N°109, en la Ciudad de Coacalco de Berriozabal, Estado de México, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar, con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de emisión de 2012.

II.5.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EPL060619669**

II.8.- Por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.9.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Calle José Vicente Villada, Sur 114, 3er piso; Colonia Centro, Código Postal 50000, en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por el presente contrato "**LA DEPENDENCIA**" encomienda a "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a realizar para ella, los servicios de "Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo", en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "Los Servicios", cuyas especificaciones, lugares de realización, términos de referencia y condiciones en que se proporcionarán, se detallan en los Anexos siguientes: Anexo Número 1 denominado "Especificaciones del Servicio", Anexo Número 2 denominado "cotización", Anexo Número 3 "Instructivo para el Llenado de Facturas", mismos que debidamente firmados por los otorgantes forman parte integrante del presente contrato.

Queda entendido por las partes que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización respectiva y el modelo de contrato que sirvió de base para la formalización de este instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

SEGUNDA.- "**LA DEPENDENCIA**" pagará como importe total de "Los Servicios", la cantidad de **\$5'442,452.33** (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 33/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ FIJO HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS Y POR LA VIGENCIA DE ÉSTE.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato se iniciará el día 1 de Abril de 2014 al 31 de Mayo de 2014.

CUARTA.- "**LA DEPENDENCIA**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" el importe total indicado en la cláusula segunda. Dicho pago se tramitará en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "**LA DEPENDENCIA**", ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1089, 7° Piso, Colonia Noche Buena, Código Postal 03720, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, y serán cubiertos vía electrónica, a través de la Tesorería de la Federación, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales contados a partir del día en que "**EL PROVEEDOR**" entregue la o las facturas debidamente requisitadas, conforme al Anexo Número 3 denominado "Instructivo para el Llenado de Facturas", a que se alude en la cláusula primera; pago que se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

"**LA DEPENDENCIA**", a través de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la recepción de la o las facturas correspondientes y su documentación anexa, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de "Los Servicios", precios unitarios, cantidad, cálculos e importe, y si los datos son correctos, continuará con el procedimiento para el pago de "Los Servicios" en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos rechazará la o las facturas indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir a fin de que éste las presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo máximo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

En la o las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"** deberá desglosarse por separado el impuesto al valor agregado correspondiente.

El pago por "Los Servicios" objeto del presente contrato quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA.- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de **"LA DEPENDENCIA"** para administrar y verificar el debido cumplimiento del presente contrato y sus anexos, es el **Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez, Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos**

SEXTA.- **"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA DEPENDENCIA"** y/o a terceros con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que éste haga de las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA"** en la prestación de los servicios y estará obligado a resarcir a ésta de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto esta última.

Para este efecto, **"LA DEPENDENCIA"** hará saber a **"EL PROVEEDOR"** en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que **"EL PROVEEDOR"** haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, **"LA DEPENDENCIA"** estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido. De no cubrir **"EL PROVEEDOR"** el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

SÉPTIMA.- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice "Los Servicios" objeto del presente contrato en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2.5% (dos punto cinco por ciento), respecto del monto de "Los Servicios" no proporcionados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente por cada día natural de demora en la prestación de éste

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y su importe se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente por concepto de pena convencional sobre el monto de la factura respectiva.

OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a "Los Servicios" objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a **"LA DEPENDENCIA"** con ese motivo, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

NOVENA.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si **"EL PROVEEDOR"**:

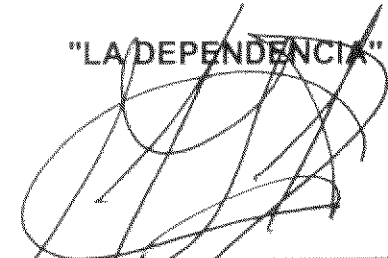
- a) No cumple con la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- b) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- c) No presta "Los Servicios" motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el Anexo Número 1 denominado "Especificaciones del Servicio" y Anexo Número 2 "Cotización" a que se alude en la cláusula primera.
- d) Transfiere la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-79

0007

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán en a lo dispuesto en la presente contratación, y en lo no previsto, a la normatividad vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

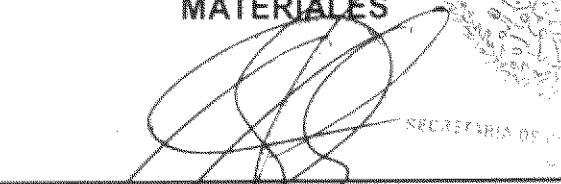
Leído que les fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el primero de abril de dos mil catorce.

"LA DEPENDENCIA"

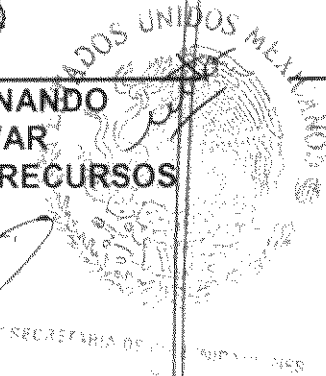
**MTRO. CARLOS FERNANDO
GARMENDIA TOVAR
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES**

"EL PROVEEDOR"

**C. COHINTA BERENICE
RODRÍGUEZ OLIVARES
APODERADA GENERAL**



**ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO
HIDALGO Y GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS**



001685

0008

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2014, Año de Octavio Paz"

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General Adjunta Operativa

Dirección Jurídica de Contratos de Obra, Adquisiciones,

Servicios y de Naturaleza Diversa

Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios de

Adquisiciones y Servicios

1.2.102.- **011573**

Int.: 04116

México, D.F. 6 de agosto de 2014

S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
2014 AGO - 1 AM 10:10

000174
ENTRADA

Remite

Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar

Director General de Recursos Materiales

Presente.

Me refiero al oficio número 5.0.2.-008/2014, suscrito por el Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos de la Oficialía Mayor, con el que se remite a esta área jurídica para revisión de estructura legal, en tres tantos, el contrato número ADN-712-DGRM-01/2014-79 relativo a la prestación de servicios de transportación aérea comercial no regular en su modalidad de taxi aéreo contratado por hora de vuelo, que formalizó esta Secretaría, a través de esa Dirección General de Recursos Materiales, con la empresa denominada Eolo Plus, S.A. de C.V., el 1 de abril de 2014.

Al respecto, por instrucciones del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en su ausencia, le comunico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción II y 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que de la revisión efectuada al contrato de mérito se desprende que el mismo se encuentra correcto desde el punto de vista de su estructura legal, por lo que adjunto se le devuelve en sus tres tantos para los efectos conducentes.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

...2/.



Lo anterior, sin perjuicio de que es bajo la responsabilidad de esa Dirección General a su cargo, los datos y especificaciones contenidos en el citado contrato, las determinaciones adoptadas para su formalización, el contar en el expediente integrado al efecto con las constancias documentales en las que se sustente el supuesto de excepción invocado en la declaración I.3 para su adjudicación directa, el apearse en su elaboración a la correspondiente solicitud de cotización, la formulación e integración de los anexos a que se alude en su cláusula primera, la extemporaneidad en su envío a esta área jurídica para revisión de estructura legal y el exceptuar al proveedor del otorgamiento de la fianza correspondiente, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia por cuanto al procedimiento de adjudicación del mismo y en lo relativo al ejercicio del gasto, sobre todo si se considera que en la declaración I.4 se indica que la autorización del presupuesto se encuentra en trámite.

Por otra parte, también será bajo la responsabilidad de esa Dirección General a su cargo, la debida cumplimentación en torno a tal contratación, de las disposiciones del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de las contenidas en el numeral 2.1.16 de la denominada Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarme de usted.

Atentamente,

El Director General Adjunto Operativo


Fernando Villa Zárate

Anexos: los que se indican

C.c.p. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. SCT. Presente.

NAGD/EGC

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SETCE

"2014 Año de Octavio Paz"

Oficialía Mayor

001686
0010

Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos

Oficio 5.0.2.-008/2014

México, D.F., a 5 de agosto de 2014

Lic. Fernando Villa Zárate

Director General Adjunto Operativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Presente

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, fracción II y 14, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría, le solicito se dictamine el contrato de prestación de servicios No. ADN-712-DGRM-01/2014-79, que esta Dependencia formalizó con la empresa EOLO PLUS, S.A. DE C.V., para el "Servicio de Transportación Aérea Comercial no regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo".

Asimismo, adjunto el contrato y la documentación legal del proveedor en comento, misma que sirvió de base para la elaboración del instrumento jurídico que nos ocupa

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

ING. SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
05 AGO. 2014
Abcl. 2:36 PM
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

0010
2014 AGO - 5 PM 2:36
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C.c.p. Mtra. Monica Iglesias Sobero.-Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.

001687



0011 SFP

Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio

Usuario: DOMINGUEZ ARGUETA EDUARDO
 zona horaria: GMT - 5:00

Administración del Expediente

Configuración
Ver Configuración del Expediente

Información del Anuncio y Publicación en General
Ver Anuncio y Publicación

Elementos del Expediente
Elementos Contratados: (2)

Anuncios
Archivos Encontrados: 0

Aviso de Modificación del Expediente
Ver Avisos

Bitácora de Modificaciones al Expediente
Operaciones Registradas

Integrantes del Expediente
Operadores del Expediente

Expediente: 650734 - Servicio de Transportación Aérea Comercial no Regular en Comodidad de Tipo Avión
Detalle del Anuncio

Cambiar Operador UC del Expediente | Crear | Crear el Número del Procedimiento | Ver Anuncio Publicado | Archivar | Informa Imprimible

Editar | Deshacer la publicación del Anuncio | Copiar URL

Detalles del Anuncio	
Descripción detallada del expediente de contratación. Servicio de Transportación Aérea Comercial no Regular en Comodidad de Tipo Avión	
Notas: Nota Adicional(es) por defecto	
Tipo de Contratación	Arrendamientos
Entidad Federativa de la UC	Distrito Federal
Método de Cálculo de la Fecha de Cierre	Máximo
Fecha Límite de Presentación de Proposiciones	12/08/2014 12:00
Fecha de Inicio del contrato	
Duración del Contrato	
Valor estimado del Contrato	

Arrendamiento del Anuncio
Tipo de Anuncio: 03 Anuncio de Tipo Planillas 1 a 32

Detalles del Procedimiento		
Número del procedimiento	Este número se generará al momento de publicar el procedimiento.	SA-00800687-161-2014
Carácter del procedimiento	Indicar el carácter del procedimiento	Nacional
Crédito externo	Indicar si tiene crédito externo o no	No
Forma del procedimiento	Seleccionar la forma del procedimiento	Presencial
Procedimiento exclusivo para MIPYMES	Defina si se establece como requisito de participación el que las licitantes acrediten ser una micro, pequeña o mediana empresa	No
Confirma la fecha publicación	Confirma la fecha de publicación del anuncio	12/08/2014

Operador de la UC

Operador de la UC: DOMINGUEZ ARGUETA EDUARDO

Nombre del Operador UC: DOMINGUEZ ARGUETA EDUARDO

Correo del Operador UC: eduardo.dominguez@compra.net

Operador UC: DOMINGUEZ ARGUETA EDUARDO

Historial de Archivos

Nombre Archivo	Descripción	Comentario	Última fecha de modificación
ACTA_NEG_0080687_14_08_14			12/07/2014 17:43

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
TRANSPORTES

SFP

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Oficio No. 09/200/5294 /2014
México, D.F., a 20 de octubre de 2014.

ING. SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS AÉREOS DE LA
OFICIALÍA MAYOR
P R E S E N T E

Hago referencia a su oficio número 5.0.2.007/2014 de fecha 4 de agosto de 2014, por medio del cual usted hizo de conocimiento hechos, probablemente constitutivos de responsabilidad en el ámbito administrativo por parte de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al respecto, me permito comunicarle que esta Área de Quejas, en mi cargo, en el ámbito de su competencia y facultades, radicó la denuncia con el número de expediente al rubro citado, realizando el seguimiento correspondiente; por lo que una vez realizado el estudio de las documentales, así como el análisis individual, conjunto y concatenado de todas las constancias que integran el expediente al rubro citado, de conformidad con lo previsto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, de cuya valoración se determinó acordar el archivo del presente expediente mediante proveído dictado en esta misma fecha, en virtud de que en el asunto en comento no se advierte la existencia de elementos probatorios que comprueben la probable responsabilidad en el ámbito administrativo por parte de servidores públicos adscritos en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que no se constató que algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya transgredido con su actuar alguna fracción del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman,

"Este documento forma parte del expediente señalado al rubro, el cual se encuentra clasificado como reservado".

0013
SFP

SECRETARÍA DE
FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Área de Quejas

Expediente: 2014/SCT/DE924

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 4, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 2, último párrafo, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como 80, fracción III, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .
LA TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS

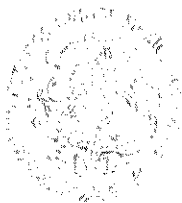
LIC. BLANCA ESTELA MEJÍA ESRÍNDOLA

BEME/H/D/IGP

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

"Este documento forma parte del expediente señalado al rubro, el cual se encuentra clasificado como reservado".

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
[Handwritten signature]



"2014, Año de Octavio Paz" 001689
Oficialía Mayor

0014

Dirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

Oficio 5.0.2.016/2014 — Contrato
México, D. F., a 12 de septiembre de 2014

— 10 hojas
2 anexos

[Handwritten initials] 17:32

LIC. BLANCA ESTELA MEJÍA ESPÍNDOLA
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
P R E S E N T E

Hago referencia a su oficio número 09/200/04357/2014 fechado 06 de agosto de 2014 y recibido por el suscrito el 05 de septiembre de 2014 con relación al expediente 2014/SCT/DE924.

Respecto a mi oficio 5.0.2.007/2014, me permito aclarar que su objetivo no fue hacer denuncia alguna. Su propósito consistió en informar de la regularización de manera espontánea, de un servicio solicitado y devengado por esta Dependencia sin que mediara la suficiencia presupuestal correspondiente, ante la imperiosa necesidad de atender situaciones no previsibles que impidieron el cumplimiento cabal de la normatividad aplicable.

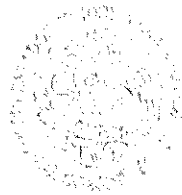
Al haber suscrito un contrato sin la correspondiente suficiencia presupuestal, y posteriormente haber pagado al proveedor los servicios devengados, sin alteración de los cargos normales correspondientes ni pago de intereses moratorios, liquidando el adeudo a plena satisfacción del proveedor, consideré prudente y necesario hacer del conocimiento del OIC tales hechos.

Con dicha conducta me acogí a lo que se lee en el último párrafo de mi oficio previamente mencionado, referente al Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En relación a la solicitud de información contenida en el punto 1 de su oficio, me permito comentarle lo siguiente:

PRIMERO.- El artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que se inobservó en la realización del contrato No. ADN-712-DGRM-01/214-79 es el Artículo 25, primer párrafo, *(Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.)*

SEGUNDO.- Las razones por las que se suscribió dicho contrato sin sujetarse a la normatividad, así como los fundamentos y motivos por los que se contrataron dichos servicios sin contar con suficiencia presupuestal fueron los siguientes:



Ingresé a mi cargo el 16 de marzo de 2014 y, previo al día 1° de abril del mismo año, los servicios aéreos en su modalidad de Taxi Aéreo al interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, si los hubo, no estuvieron al cargo de esta Dirección General Adjunta.

A partir del 1° de abril tuve que enfrentar la necesidad inmediata de atender la transportación aérea de los Servidores Públicos de Mando de esta Dependencia considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las siguientes:

- I.- Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país;
- II.- Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; conducir la administración de los servicios federales de comunicaciones eléctricas y electrónicas y su enlace con los servicios similares públicos concesionados con los servicios privados de teléfonos, telégrafos e inalámbricos y con los estatales y extranjeros; así como del servicio público de procesamiento remoto de datos;
- IV.- ...
- V.- Regular y vigilar la administración de los aeropuertos nacionales, conceder permisos para la construcción de aeropuertos particulares y vigilar su operación;
- VI.- ...
- VII.- Construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación;
- VIII a X.- ...
- XI.- Participar en los convenios para la construcción y explotación de los puentes internacionales;
- XII a XVI.- ...
- XVII.- Inspeccionar los servicios de la marina mercante;
- XVIII.- Construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado, instalar el señalamiento marítimo y proporcionar los servicios de información y seguridad para la navegación marítima;
- XIX a XX.- ...
- XXI.- Construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal;
- XXII.- Construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares;
- XXIII.- Construir aeropuertos federales y cooperar con los gobiernos de los Estados y las autoridades municipales, en la construcción y conservación de obras de ese género;
- XXIV.- Otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar;
- XXV.- Cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación;

Dirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

Para el eficaz cumplimiento de estas atribuciones, conforme a lo señalado en su Reglamento Interior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuenta con diversas Unidades Administrativas en su Sector Central entre las que se encuentran la Oficina del Secretario del Ramo, la Subsecretaría de Infraestructura; la Subsecretaría de Transporte; la Subsecretaría de Comunicaciones y la Oficialía Mayor.

La Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos es el área administrativa de la Oficialía Mayor facultada para administrar y suministrar los servicios aéreos que requieran las unidades mencionadas con antelación, de conformidad con el programa autorizado.

La mencionada contratación resultaba indispensable para la atención inmediata de asuntos oficiales no previstos y derivados de eventos en los que era imposible llevar a cabo un procedimiento de contratación previo, así mismo con ello se contribuyó al cumplimiento eficiente de las atribuciones enumeradas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Entre las atribuciones, comisiones, eventos y actividades se encontraban y encuentran:

- La constante supervisión e inspección de la infraestructura propia del sector, desde su planificación e inicio, durante las etapas de su construcción y hasta su entrega a los usuarios finales.
- La vigilancia de la restauración de dicha infraestructura cuando así lo impone el paso del tiempo, el uso y abuso, o las contingencias y los acontecimientos naturales, fortaleciendo la atención y reconstrucción en casos de emergencia y desastres.
- La constante negociación con sectores y actores sociales en los sitios de las obras, misma que por su naturaleza no puede ser ni delegada ni postergada, sino que tiene que ser atendida eficaz y oportunamente.
- La constante gestión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ante las autoridades locales tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo de las diferentes entidades federativas.
- La participación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la coordinación de los esfuerzos de los gobiernos federal, estatal y municipal en el caso de emergencias y desastres naturales.

En este sentido, el servicio de transportación aérea permite y contribuye con esta Dependencia a dar cumplimiento de manera eficiente y eficaz a la obligación de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y el transporte de acuerdo a las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes, aeropuertos, obras marítimas y portuarias,

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



"2014, Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor

Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos

0017

regular y vigilar su operación, y dar atención a las contingencias y los acontecimientos naturales, fortaleciendo el cuidado y la reconstrucción en casos de emergencia y desastres.

Es de considerar que el 17 de septiembre de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases de Colaboración que, en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, fueron celebradas entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en donde se determinó, en la declaración cuarta:

4.- Que en cumplimiento al acuerdo adoptado en el Consejo de Seguridad Nacional, que refiere la declaración anterior, se suscriben las presentes Bases de Colaboración, reconociendo como Instancias de Seguridad Nacional a las siguientes unidades administrativas dependientes de la SCT:

- I) Oficina del Secretario del Despacho (Gabinete de Apoyo, integrado por Secretaría Particular, Coordinación de Asesores, Coordinación de Comunicación Social y servicios de apoyo);
- II) Unidad de Asuntos Jurídicos;
- III) Dirección General de Aeronáutica Civil;
- IV) Dirección General de Autotransporte Federal;
- V) Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal;
- VI) Dirección General de Política de Telecomunicaciones;
- VII) Dirección General de Marina Mercante;
- VIII) Dirección General de Puertos, y
- IX) Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.



Dichas unidades comprenderán a los propios titulares como a los cargos de Director General, Directores Generales Adjuntos, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento.

Posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2008, se publicó un Convenio Modificatorio a las mismas Bases originándose la siguiente Cláusula PRIMERA:

PRIMERA.- "Las Partes" acuerdan modificar la cuarta declaración conjunta de las Bases de Colaboración suscritas entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2007, modificando el primer párrafo, eliminando el último párrafo e incorporando los incisos X), XI), XII) y XIII), para quedar como sigue:

4.- Que en cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo de Seguridad Nacional, se suscriben las presentes Bases de Colaboración, reconociendo como Instancias de Seguridad Nacional a las siguientes unidades administrativas dependientes de la SCT:

- I) a IX)...
- X) Subsecretaría de Transporte;
- XI) Subsecretaría de Comunicaciones;
- XII) Unidad de la Red Privada del Gobierno Federal, y
- XIII) Coordinación General de Puertos y Marina Mercante."

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2014, Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor 001691

Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos 0018

Estos antecedentes jurídicos ubican a las mencionadas unidades de la SCT, con sus respectivos titulares, como Instancias de Seguridad Nacional.

Es por esta razón que la formalización de la contratación mediante un procedimiento de licitación pública, además de imposibilitar la atención de contingencias, acontecimientos naturales, y emergencias, dificultaría el cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos de trabajo y operatividad de las Unidades Administrativas citadas, retrasando la movilidad de los funcionarios públicos que por sus actividades sustantivas requieren trasladarse a diversos puntos del interior del país y del extranjero. Adicionalmente, pondría de manera riesgosa al alcance de un amplio público las agendas, itinerarios y ubicaciones de funcionarios integrantes del conjunto de Instancias de Seguridad Nacional.

En este orden de ideas, se hizo necesario contar en forma inmediata con una empresa con infraestructura propia y especializada, con la capacidad técnica y financiera suficiente para prestar de manera inmediata el servicio para atender los requerimientos de las Unidades citadas, garantizando además su calidad, seguridad y eficiencia en condiciones de absoluta confidencialidad y discreción dado el tipo de función a desempeñar respecto de los usuarios, sus agendas e itinerarios, y los destinos a los que se les transportará.

Por otra parte, también se hizo necesario contar en forma inmediata con una empresa que proporcionara el servicio de transporte aérea en cualquier momento en virtud de que los funcionarios públicos de las unidades mencionadas deben dar atención a situaciones derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la atención de contingencias (movimientos telúricos, inundaciones, obstrucción de caminos, deslaves, etc.).

Acompaño al presente, de acuerdo a su solicitud, copia certificada del contrato en comento, así como las constancias que se generaron y que lo precedieron, mismas que sirvieron de base para su celebración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para extenderle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

"2014, Año de Octavio Paz"
 Oficio No. 09/20004357/2014
 México, D.F., a 06 de agosto de 2014.

ING. SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y
 SERVICIOS AÉREOS DE LA
 OFICIALÍA MAYOR
 P R E S E N T E

Hago referencia a su oficio número 5.0.2.007/2014 de fecha 4 de agosto de 2014, por medio del cual usted hace de conocimiento hechos, que a su juicio, son probablemente constitutivos de responsabilidad en el ámbito administrativo por parte de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sobre el particular, me permito comunicarle que esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme lo prevén los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2013; 2, 4, 7, 10, 20 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el artículo 80 fracción III, numeral 1, 2, 3, 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, ha procedido a radicar el asunto que nos ocupa, realizándose la apertura del expediente número **2014/SCT/DE924**; por lo que la presente investigación se centrará en recabar los elementos de prueba necesarios que permitan acreditar la probable existencia de irregularidades administrativas para deslindar, y en su caso, fincar las responsabilidades por el presunto incumplimiento por parte de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a sus obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En este sentido, con fundamento en el artículo 80, fracción III, numerales 1, 2, 3 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 10, párrafo segundo, y

"Este documento forma parte del expediente señalado al rubro, el cual se encuentra clasificado como reservado".

0020 SFP

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Área de Quejas

Expediente: 2014/SCT/DE924

47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el diverso número 297 fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles así como 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, le solicito tenga a bien remitir hacia esta Área de Quejas, **en un plazo de 5 días hábiles**, la información que se describe a continuación:

1.- Cuáles son los artículos que se inobservaron de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la realización del contrato No. ADN-712-DGRM-01/2014-79, argumentando las razones por las cuales se suscribió sin sujetarse a dicha normatividad, e indique de manera fundada y motivada, sobre el por qué se contrataron los referidos servicios sin que existiera presupuesto para su pago, así como copia certificada del contrato en comento, así como de las constancias que se generaron y que lo precedieron, las cuales hayan servido de base para su celebración.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2013; 2, 3, fracción III, 4, 7, 8 fracción XVI, 10, antepenúltimo párrafo del 13, 20, primer párrafo, y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 297 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, 2, último párrafo, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 80, fracción III, numerales 1, 2, 3 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Por último, es importante señalar que la información que conforma los autos del expediente administrativo citado al rubro, es parte de una investigación administrativa de servidores públicos, por lo cual los datos que obren en el mismo tienen el carácter de información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracciones IV y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que, la divulgación injustificada a terceros

"Este documento forma parte del expediente señalado al rubro, el cual se encuentra clasificado como reservado".

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES"2014 Año de Octavio Paz"
Oficialía MayorDirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

Oficio 5.0.2.-007/2014

México, D.F., a 4 de agosto de 2014

Mtra. Nidia Chávez Rocha
Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Presente

Hago referencia al Contrato No.-ADN-712-DGRM-01/2014-79 que se formalizó con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., en adelante "El Proveedor" con el objeto de la "Prestación del Servicio de Transporte Aéreo no Regular en su Modalidad de Taxi Aéreo Contratado por hora de Vuelo", en adelante "Los Servicios", con una vigencia del 01 de abril al 31 de mayo de 2014.

Sobre el particular, resulta necesario exponer lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6° y 7° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para el despacho de los asuntos que le competen a esta dependencia contará con los servidores públicos que en el mismo se señalan. Por lo anterior, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades el Ing. Eduardo de la Torre Kukutschka, Coordinador Administrativo de la oficina del C. Secretario; la Mtra. Fabiola Aspra Domínguez, Directora General Adjunta de la Subsecretaría de Infraestructura; el Lic. Raymundo Abraján Díaz, Coordinador Administrativo de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante y el C.P. José de Jesús Poch Hernández, Director Administrativo de la Coordinación General de Centros SCT, requirieron del primero de abril al treinta y uno de mayo de 2014 los servicios de "El Proveedor" consistentes en "Transportación Aérea Nacional para Funcionarios de la SCT".

Para hacer frente a las necesidades de los servicios aéreos destinados a los Funcionarios de Mando en esta Secretaría, fue necesaria la contratación de una empresa que contara con capacidad de respuesta inmediata y ofreciera condiciones de seguridad en el traslado de los Servidores Públicos, por lo que suscribí conjuntamente con el Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar, Director General de Recursos Materiales, el contrato número ADN-712-DGRM-01/2014-79 con vigencia del 01 de abril al 31 de mayo de 2014 con la empresa mencionada, sin ajustarme estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (Ley), así como la similar presupuestal, sin embargo esta contratación fue única y exclusivamente con el objeto de atender las circunstancias expuestas de manera urgente, aún y cuando en su momento carecía de la suficiencia presupuestal, y por ende existía la imposibilidad para cumplir los requisitos establecidos en la Ley, como era lo procedente a fin de establecer los compromisos entre esta dependencia y "El Proveedor".

0023

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2014 Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor

Dirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

No obstante lo anterior, "Los Servicios" objeto de esta contratación permitieron a esta Secretaría coadyuvar al cumplimiento de su obligación de conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país.

Así mismo, "El Proveedor" cumplió cabalmente con todos y cada uno de los servicios que le fueron solicitados por las áreas competentes, como se describe en el Acta Circunstanciada que anexo al presente y que detalla cada uno de los servicios prestados por dicho proveedor, que ya fueron devengados a satisfacción de la Secretaría.

Finalmente, se obtuvo la suficiencia presupuestal el pasado 3 de junio del año en curso, cuando solicité a la Subdirección de Convenios y Contratos de la Dirección de Adquisiciones me asignara el número de referencia y su respectiva formalización con el objeto de asumir y finiquitar la obligación de pago que se generó para esta Secretaría.

Lo antes manifestado es con el fin de hacer del conocimiento de las circunstancias descritas a ese ente fiscalizador y acogerme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley, dando cumplimiento sin excitativa de autoridad a la normatividad que en ese momento dejé de observar por las razones ya expuestas, así como que en mi desempeño como servidor público no transgredí ningún supuesto de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni medió dolo, mala fe o cualquier otra circunstancia que haya o pudiera provocar un menoscabo al patrimonio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, toda vez que no causé daño o perjuicio al Estado, deficiencia, ejercicio indebido o abuso del cargo que ostento.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ING. SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

C.c.p. MAP Rodrigo Ramírez Reyes.- Oficial Mayor del Ramo.- Para su Superior Conocimiento.-Presente.
Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar.-Director General de Recursos Materiales.-Presente.
Mra. Monica Iglesias Sobero.-Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.
Lic. Ricardo Carrillo Sigler.-Director General Adjunto de Vinculación y Administración.-Presente.
Lic. Marcos Gil Ortiz.-Director de Adquisiciones.-Presente

"2014 Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor

Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos

Oficio 5.0.2-007/2014
México, D.F., a 4 de agosto de 2014

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
OFICIALÍA MAYOR

14 AGO 5 10:12

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN SEGURIDAD Y SERVICIOS AEROS
S.C.T.
CONTROL DE GESTIÓN

5 AGO 2014

RECIBIDO

Mtra. Nidia Chávez Rocha
Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Presente

Hago referencia al Contrato No.-ADN-712-DGRM-01/2014-79 que se formalizó con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., en adelante "El Proveedor" con el objeto de la "Prestación del Servicio de Transporte Aéreo no Regular en su Modalidad de Taxi Aéreo Contratado por hora de Vuelo", en adelante "Los Servicios", con una vigencia del 01 de abril al 31 de mayo de 2014.

Sobre el particular, resulta necesario exponer lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6° y 7° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para el despacho de los asuntos que le competen a esta dependencia contará con los servidores públicos que en el mismo se señalan. Por lo anterior, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades el Ing. Eduardo de la Torre Kukutschka, Coordinador Administrativo de la oficina del C. Secretario; la Mtra. Fabiola Aspra Domínguez, Directora General Adjunta de la Subsecretaría de Infraestructura; el Lic. Raymundo Abraján Díaz, Coordinador Administrativo de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante y el C.P. José de Jesús Poch Hernández, Director Administrativo de la Coordinación General de Centros SCT, requirieron del primero de abril al treinta y uno de mayo de 2014 los servicios de "El Proveedor" consistentes en "Transportación Aérea Nacional para Funcionarios de la SCT".

Para hacer frente a las necesidades de los servicios aéreos destinados a los Funcionarios de Mando en esta Secretaría, fue necesaria la contratación de una empresa que contara con capacidad de respuesta inmediata y ofreciera condiciones de seguridad en el traslado de los Servidores Públicos, por lo que suscribí conjuntamente con el Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar, Director General de Recursos Materiales, el contrato número ADN-712-DGRM-01/2014-79 con vigencia del 01 de abril al 31 de mayo de 2014 con la empresa mencionada, sin ajustarme estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (Ley), así como la similar presupuestal, sin embargo esta contratación fue única y exclusivamente con el objeto de atender las circunstancias expuestas de manera urgente, aún y cuando en su momento carecía de la suficiencia presupuestal, y por ende existía la imposibilidad para cumplir los requisitos establecidos en la Ley, como era lo procedente a fin de establecer los compromisos entre esta dependencia y "El

Proveedor

DIRECCION DE ADQUISICIONES

9:15

05 AGO 2014

DGAM

OFICIALIA MAYOR

SCT

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

☆ 05 AGO 2014 ☆

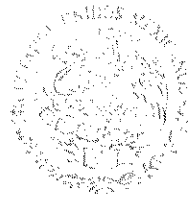
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE VINCULACION

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ENTRADA

2014 AGO - 5 AM 9: 27

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



No obstante lo anterior, "Los Servicios" objeto de esta contratación permitieron a esta Secretaría coadyuvar al cumplimiento de su obligación de conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país.

Así mismo, "El Proveedor" cumplió cabalmente con todos y cada uno de los servicios que le fueron solicitados por las áreas competentes, como se describe en el Acta Circunstanciada que anexo al presente y que detalla cada uno de los servicios prestados por dicho proveedor, que ya fueron devengados a satisfacción de la Secretaría.

Finalmente, se obtuvo la suficiencia presupuestal el pasado 3 de junio del año en curso, cuando solicité a la Subdirección de Convenios y Contratos de la Dirección de Adquisiciones me asignara el número de referencia y su respectiva formalización con el objeto de asumir y finiquitar la obligación de pago que se generó para esta Secretaría.

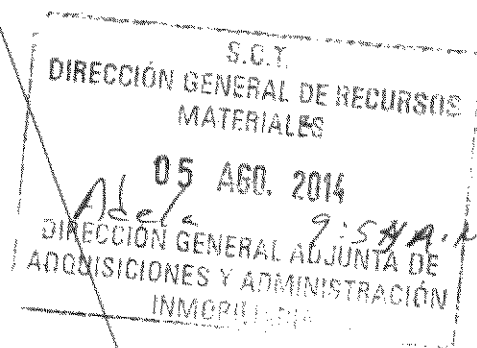
Lo antes manifestado es con el fin de hacer del conocimiento de las circunstancias descritas a ese ente fiscalizador y acogerme a lo establecido el artículo 64 de la Ley, dando cumplimiento sin excitativa de autoridad a la normatividad que en ese momento dejé de observar por las razones ya expuestas, así como que en mi desempeño como servidor público no transgredí ningún supuesto de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni medié dolo, mala fe o cualquier otra circunstancia que haya o pudiera provocar un menoscabo al patrimonio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, toda vez que no causé daño o perjuicio al Estado, deficiencia, ejercicio indebido o abuso del cargo que ostento.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ING. SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

- C.c.p. MAP Rodrigo Ramírez Reyes.- Oficial Mayor del Ramo.- Para su Superior Conocimiento.-Presente.
Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar.- Director General de Recursos Materiales.-Presente.
Mtra. Monica Iglesias Sobero.-Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.
Lic. Ricardo Carrillo Sigler.- Director General Adjunto de Vinculación y Administración.-Presente.
Lic. Marcos Gil Ortiz.- Director de Adquisiciones.-Presente



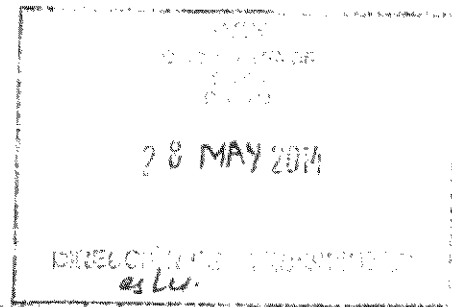
México, D.F., a 28 de mayo de 2014



Lic. Marcos Gil Ortiz
Director de Adquisiciones de la
Dirección General de Recursos Materiales
PRESENTE

Con la finalidad de cubrir los servicios de transportación aérea no regular de los funcionarios de mando de la Secretaría, anexo al presente oficio le remito la siguiente documentación para la contratación del **Servicio De Transportación Aérea Comercial No Regular En Su Modalidad De Taxi Aéreo Contratada Por Hora De Vuelo**, a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa:

1. Suficiencia Presupuestal
2. Cotizaciones de tres empresas:
 - a. Aerolíneas Primordiales S.A. de C.V.
 - b. Eolo Plus S.A. de C.V.
 - c. Jet Star S.S.A. de C.V.
3. Estudio de Mercado
4. Anexo Técnico
5. Justificación donde se dictaminan las procedencia de la excepción a la Licitación Pública con fundamento en el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).



Por lo anterior, teniendo en consideración el resultado de la Investigación de Mercado, así como el contenido de la Justificación enunciada, solicito se lleve a cabo la Adjudicación Directa a favor del Licitante Eolo Plus S.A. de C.V. con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción V y 47 de la LAASSP, así como los artículos 71 y 72 fracción V del reglamento de la LAASP.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para extenderle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director General Adjunto

Ing. Jose Francisco Santiago Hidalgo y Gomez

C.c.p.- Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar.- Director General de Recursos Materiales.-Presente.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2014, Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor

001698
0027

Dirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

Oficio 5.0.2.001/2014

México, D. F., a 28 de mayo de 2014

Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar
Director General de Recursos Materiales
Presente

Estimado Mtro. Garmendia:

Con la finalidad de cubrir los servicios de transportación aérea no regular de los Funcionarios de Mando de esta Secretaría, me permito solicitar de usted la elaboración de un contrato de Servicio de Transportación Aérea Comercial No Regular en su modalidad de Taxi Aéreo Contratado Por Hora de Vuelo, por lo que anexo al presente encontrará la documentación abajo enumerada:

- Suficiencia presupuestal
- Cotizaciones de tres empresas
- Estudio de mercado
- Anexo Técnico
- Justificación donde se dictaminan las procedencias de excepción a la licitación pública con fundamento en el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público (LAASSP)

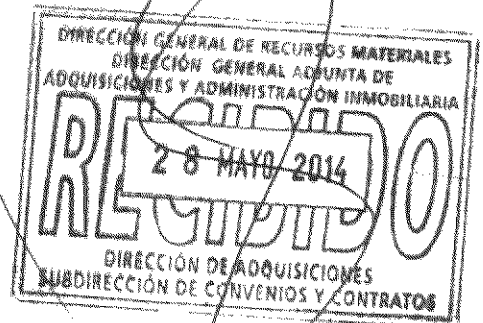
Por lo anterior, teniendo en consideración el resultado de la Investigación de Mercado, así como el contenido de la Justificación enunciada, solicito se lleve a cabo la Adjudicación Directa a favor del licitante Eolo Plus, S.A. de C.V. con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción V y 47 de la LAASSP así como los artículos 71 y 72 fracción V del Reglamento de la LAASSP.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ING. SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

C.c.p. Lic. Marcos Gil Ortiz.- Director de Adquisiciones.-Presente.
Lic. Arturo Guadarrama Silva.- Subdirector de Convenios y Contratos.- Presente+



SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2014, Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor

001699
0028

Dirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

Oficio 5.0.2.001/2014

México, D. F., a 28 de mayo de 2014

Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar
Director General de Recursos Materiales
Presente

Estimado Mtro. Garmendia:

Con la finalidad de cubrir los servicios de transportación aérea no regular de los Funcionarios de Mando de esta Secretaría, me permito solicitar de usted la elaboración de un contrato de Servicio de Transportación Aérea Comercial No Regular en su modalidad de Taxi Aéreo Contratado Por Hora de Vuelo, por lo que anexo al presente encontrará la documentación abajo enumerada:

- Suficiencia presupuestal
- Cotizaciones de tres empresas
- Estudio de mercado
- Anexo Técnico
- Justificación donde se dictaminan las procedencias de excepción a la licitación pública con fundamento en el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público (LAASSP)

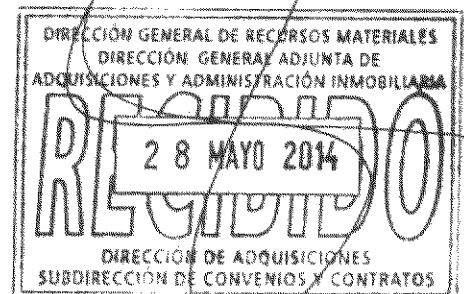
Por lo anterior, teniendo en consideración el resultado de la Investigación de Mercado, así como el contenido de la Justificación enunciada, solicito se lleve a cabo la Adjudicación Directa a favor del licitante Eolo Plus, S.A. de C.V. con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción V y 47 de la LAASSP así como los artículos 71 y 72 fracción V del Reglamento de la LAASSP.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ING. SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

C.c.p. Lic. Marcos Gil Ortiz.- Director de Adquisiciones.-Presente.
Lic. Arturo Guadarrama Silva.- Subdirector de Convenios y Contratos.- Presente+



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el **Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio Circular No. 5.0.-018/2013, emitido por la Oficialía Mayor en fecha 31 de diciembre de 2013.

I.3.- El presente contrato se adjudica directamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de este contrato se encuentra en trámite.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Avenida Xola y Universidad S/N, Cuerpo "B", 2º Piso, Centro Nacional SCT, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 3,299 de fecha 24 de Mayo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría Pública No. 239, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371 de fecha 19 de Julio de 2006.

II.3.- Su representante la **C. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 18,991 de fecha 29 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público N°109, en la Ciudad de Coacalco de Berriozabal, Estado de México, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar, con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de emisión de 2012.

II.5.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EPL060619669**

II.8.- Por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.9.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Calle José Vicente Villada, Sur 114, 3er piso; Colonia Centro, Código Postal 50000, en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-79

0031

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por el presente contrato "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a realizar para ella, los servicios de "Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo", en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "Los Servicios", cuyas especificaciones, lugares de realización, términos de referencia y condiciones en que se proporcionarán, se detallan en los Anexos siguientes: Anexo Número 1 denominado "Especificaciones del Servicio", Anexo Número 2 denominado "cotización", Anexo Número 3 "Instructivo para el Llenado de Facturas", mismos que debidamente firmados por los otorgantes forman parte integrante del presente contrato.

Queda entendido por las partes que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización respectiva y el modelo de contrato que sirvió de base para la formalización de este instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará como importe total de "Los Servicios", la cantidad de \$5'442,452.33 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 33/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ FIJO HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS Y POR LA VIGENCIA DE ÉSTE.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato se iniciará el día 1 de Abril de 2014 al 31 de Mayo de 2014.

CUARTA.- "LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe total indicado en la cláusula segunda. Dicho pago se tramitará en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA DEPENDENCIA", ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1089, 7° Piso, Colonia Noche Buena, Código Postal 03720, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, y serán cubiertos vía electrónica, a través de la Tesorería de la Federación, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales contados a partir del día en que "EL PROVEEDOR" entregue la o las facturas debidamente requisitadas, conforme al Anexo Número 3 denominado "Instructivo para el Llenado de Facturas", a que se alude en la cláusula primera; pago que se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

"LA DEPENDENCIA", a través de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la recepción de la o las facturas correspondientes y su documentación anexa, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de "Los Servicios", precios unitarios, cantidad, cálculos e importe, y si los datos son correctos, continuará con el procedimiento para el pago de "Los Servicios" en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas.

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-79

0032

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos rechazará la o las facturas indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir a fin de que éste las presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo máximo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

En la o las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"** deberá desglosarse por separado el impuesto al valor agregado correspondiente.

El pago por "Los Servicios" objeto del presente contrato quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA.- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de **"LA DEPENDENCIA"** para administrar y verificar el debido cumplimiento del presente contrato y sus anexos, es el Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez, Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos

SEXTA.- **"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA DEPENDENCIA"** y/o a terceros con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que éste haga de las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA"** en la prestación de los servicios y estará obligado a resarcir a ésta de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto esta última.

Para este efecto, **"LA DEPENDENCIA"** hará saber a **"EL PROVEEDOR"** en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que **"EL PROVEEDOR"** haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, **"LA DEPENDENCIA"** estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido. De no cubrir **"EL PROVEEDOR"** el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

SÉPTIMA.- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice "Los Servicios" objeto del presente contrato en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2.5% (dos punto cinco por ciento), respecto del monto de "Los Servicios" no proporcionados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente por cada día natural de demora en la prestación de éste

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y su importe se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente por concepto de pena convencional sobre el monto de la factura respectiva.

OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a "Los Servicios" objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a **"LA DEPENDENCIA"** con ese motivo, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

NOVENA.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si **"EL PROVEEDOR"**:

- a) No cumple con la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- b) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- c) No presta "Los Servicios" motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el Anexo Número 1 denominado "Especificaciones del Servicio" y Anexo Número 2 "Cotización" a que se alude en la cláusula primera.
- d) Transfiere la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.

- e) No otorga a "LA DEPENDENCIA" las facilidades y datos necesarios para la administración y verificación por parte del servidor público responsable designado para ello por "LA DEPENDENCIA", respecto del debido cumplimiento y ejecución de los servicios materia de este contrato, conforme a lo pactado en la cláusula quinta.
- f) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Para el supuesto de incurrir "EL PROVEEDOR" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "LA DEPENDENCIA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Si "LA DEPENDENCIA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "LA DEPENDENCIA" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" y procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa, la que se notificará a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, en los términos previstos en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados conforme a este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Estos supuestos deberán sustentarse por "LA DEPENDENCIA" mediante dictamen que precise las razones o las causas que den origen a la terminación anticipada.

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-79

0035

El pago de los gastos no recuperables que en su caso procedan requerirá de la solicitud previa de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- Cuando en la prestación de "Los Servicios" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

De estarse en este supuesto, el mismo deberá sustentarse por "LA DEPENDENCIA", mediante la formulación de un dictamen en que se precisen las razones o las causas que den origen a la suspensión.

Para el evento de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", ésta reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en los párrafos precedentes, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- De actualizarse los supuestos señalados en las cláusulas décima segunda y décima tercera, el pago de los gastos no recuperables sólo será procedente cuando los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos señalados en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA DEPENDENCIA" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada o de la suspensión de los servicios, según corresponda.

El reembolso de los gastos no recuperables en que en su caso haya incurrido "EL PROVEEDOR", y que se ajusten a lo estipulado en esta cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de que "LA DEPENDENCIA" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente "EL PROVEEDOR" y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda, no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada que presente "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, será el único

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-79

0036

responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA" en relación con los servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "LA DEPENDENCIA", a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL PROVEEDOR" la reintegrará a "LA DEPENDENCIA" en igual término.

DÉCIMA SEXTA.- Las modificaciones al presente contrato que deriven de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberán formalizarse por escrito a través del convenio respectivo.

Cuando "LA DEPENDENCIA" requiera ampliar el plazo o vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de los servicios contratados, de contar ésta con el consentimiento de "EL PROVEEDOR", podrá suscribirse el convenio modificatorio para ampliar dicha vigencia, en el entendido que tal modificación sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA". En estos supuestos no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de las partes.

En los convenios modificatorios al presente contrato, que se suscriban como resultado de la actualización de los supuestos contemplados en esta cláusula, se establecerá de conformidad con las previsiones conducentes del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

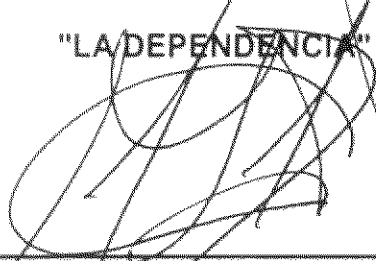
DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el procedimiento instaurado con motivo de la presente contratación, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de la misma, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" no será responsable por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.


DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán en a lo dispuesto en la presente contratación, y en lo no previsto, a la normatividad vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que les fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el primero de abril de dos mil catorce.

"LA DEPENDENCIA"

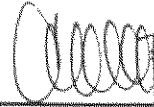


MTRO. CARLOS FERNANDO
GARMENDIA TOVAR
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

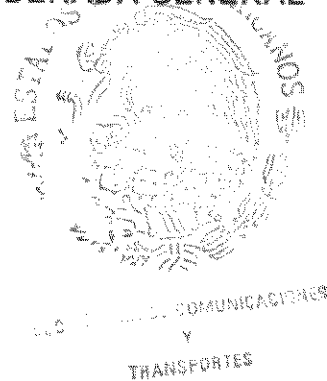


ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO
HIDALGO Y GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS

"EL PROVEEDOR"



C. COHINTA BERÉNICE
RODRÍGUEZ OLIVARES
APODERADA GENERAL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2014, Año de Octavio Paz"

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General Adjunta Operativa

Dirección Jurídica de Contratos de Obra, Adquisiciones,
Servicios y de Naturaleza Diversa

Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios de
Adquisiciones y Servicios

1.2.102.- **011573**

México, D.F., 6 de agosto de 2014



S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

2014 AGO -ayero AM 10:10

000174
ENTRADA

Kamte

Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar

Director General de Recursos Materiales

Presente.

Me refiero al oficio número 5.0.2.-008/2014, suscrito por el Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos de la Oficialía Mayor, con el que se remite a esta área jurídica para revisión de estructura legal, en tres tantos, el contrato número ADN-712-DGRM-01/2014-79 relativo a la prestación de servicios de transportación aérea comercial no regular en su modalidad de taxi aéreo contratado por hora de vuelo, que formalizó esta Secretaría, a través de esa Dirección General de Recursos Materiales, con la empresa denominada Eolo Plus, S.A. de C.V., el 1 de abril de 2014.

Al respecto, por instrucciones del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en su ausencia, le comunico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción II y 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que de la revisión efectuada al contrato de mérito se desprende que el mismo se encuentra correcto desde el punto de vista de su estructura legal, por lo que adjunto se le devuelve en sus tres tantos para los efectos conducentes.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

...2/.



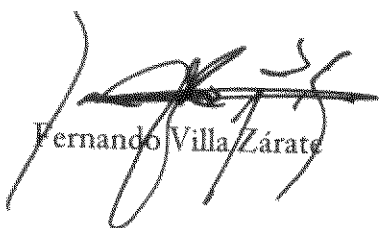
Lo anterior, sin perjuicio de que es bajo la responsabilidad de esa Dirección General a su cargo, los datos y especificaciones contenidos en el citado contrato, las determinaciones adoptadas para su formalización, el contar en el expediente integrado al efecto con las constancias documentales en las que se sustente el supuesto de excepción invocado en la declaración I.3 para su adjudicación directa, el apearse en su elaboración a la correspondiente solicitud de cotización, la formulación e integración de los anexos a que se alude en su cláusula primera, la extemporaneidad en su envío a esta área jurídica para revisión de estructura legal y el exceptuar al proveedor del otorgamiento de la fianza correspondiente, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia por cuanto al procedimiento de adjudicación del mismo y en lo relativo al ejercicio del gasto, sobre todo si se considera que en la declaración I.4 se indica que la autorización del presupuesto se encuentra en trámite.

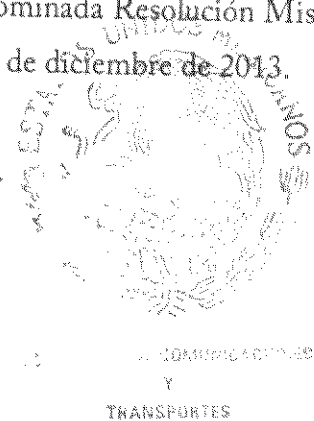
Por otra parte, también será bajo la responsabilidad de esa Dirección General a su cargo, la debida cumplimentación en torno a tal contratación, de las disposiciones del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de las contenidas en el numeral I.2.1.16 de la denominada Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarme de usted.

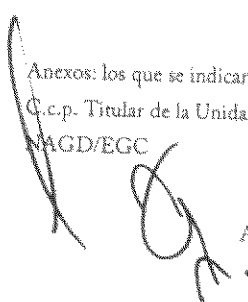
Atentamente,

El Director General Adjunto Operativo


Fernando Villa Zárate



Anexos: los que se indican
C.c.p. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. SCT. Presente.
MAGD/EGC



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SETC
[Handwritten signature]

"2014 Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor

001711
0040

Dirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

Oficio 5.0.2.-008/2014

México, D.F., a 5 de agosto de 2014

Lic. Fernando Villa Zárate

Director General Adjunto Operativo de la
Unidad de Asuntos Jurídicos

Presente

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, fracción II y 14, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría, le solicito se dictamine el contrato de prestación de servicios No. ADN-712-DGRM-01/2014-79, que esta Dependencia formalizó con la empresa **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.**, para el "Servicio de Transportación Aérea Comercial no regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo."

Asimismo, adjunto el contrato y la documentación legal del proveedor en comento, misma que sirvió de base para la elaboración del instrumento jurídico que nos ocupa

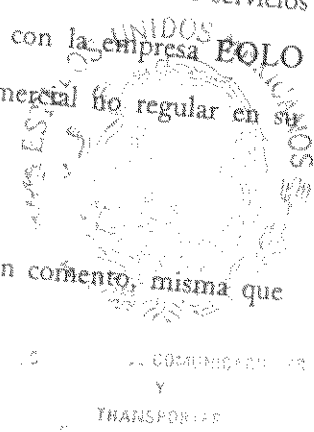
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ING. SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES
05 AGO. 2014
Abcl
2:36 P.M.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN
INMOBILIARIA



001711
2014 AGO -5 PM 2:36
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

C.c.p. Mtra. Monica Iglesias Sobero.-Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.

Av. Universidad s/n esq. Xola, Cuerpo "B", 5° piso, Col. Narvarte, C.P. 03020
Delegación Benito Juárez, México D.F., Tel: (55) 5723 9300 ext. 30098

001712

0041

SCT

SECRETARÍA DE
COMERCIO EXTERNO
Y TRANSPORTES

PARA: **Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar**
Director General de Recursos Materiales

DE: **Lic. Marcos Gil Ortiz**
Director de Adquisiciones

Me refiero a los oficios 1.2.102.-010148, del 7 de julio de 2014; 1.2.102.-011573 del 6 de agosto de 2014; 1.2.102.-014582 y 1.2.102.-016648 del 28 de octubre de 2014, todos emitidos por Dirección General Adjunta Operativa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, mediante los cuales revisó la estructura legal de los contratos para la "Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo" con número de expediente **ADN-712-DGRM-01/2014-61**; **ADN-712-DGRM-01/2014-79** y **ADN-712-DGRM-01/2014-87**, respectivamente, celebrados con la empresa denominada **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.**

Y para efectos de dejar constancia en los respectivos expedientes sobre las razones y/o motivos de la extemporaneidad sobre el envío al área jurídica para su revisión, le informo lo siguiente:

Durante los meses de abril a noviembre del año en curso la excesiva carga laboral impidió que el personal a mi cargo en esta área haya enviado los instrumentos legales de referencia con la oportunidad debida.

No obstante que en las disposiciones administrativas aplicables de la materia no existe un plazo específico para tal fin, la abundante carga de trabajo durante el periodo que se indica, imposibilitó que se hiciera en un término razonable, considerando los siguientes procedimientos de contratación y demás actividades propias del área que se vinieron desarrollando:

Y
TRANSPORTES

1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR AL DRENAJE DEL INMUEBLE UBICADO EN CALZ. DE BOMBAS

0042

2. MANTENIMIENTO DE ACABADOS Y CANCELERÍA DE LAS INSTALACIONES

3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y UPS'S

4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE BOMBEO E HIDRONEUMÁTICO

5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO

6. MATERIALES COMPLEMENTARIOS (PISO LAMINADO)

7. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS

8. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTALACIONES ELÉCTRICAS

9. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN

10. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS

11. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA

12. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO HIDROSANITARIO

13. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN

14. MATERIAL ELÉCTRICO

15. VESTUARIO, UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ARTÍCULOS DEPORTIVOS

16. MATERIAL ELÉCTRICO (BATERÍAS DE GEL)

17. MONTAJE DE STAND INTERACTIVO PARA EVENTO EXPO COMPRAS DE GOBIERNO 2014

18. MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS

19. MATERIAL DE LIMPIEZA

20. HERRAMIENTAS MENORES

21. CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTROS DE CONTACTO

22. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

23. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE Liantas y Otras Refacciones

24. DISEÑO EDITORIAL E IMPRESIÓN DE LIBRO "INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES..."

25. ADQUISICIÓN DE 2,000 EJEMPLARES DEL LIBRO ¿INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES

26. ASESORÍA EXTERNA EN MATERIA DE SEGUROS

27. SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL EQUIPO DEL SISTEMA PRIVADO DE COMUNICACIONES DE VOZ

28. SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPO DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE VOZ
29. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA OFICINA DEL C. SECRETARIO
30. SERVICIO INTEGRAL DE REORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL Y TRANSFORMACIÓN CULTURAL DE SCT
31. EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA UPS DE 30 KVA
32. MANTENIMIENTO A LA RED DE HIDRATANTES, EQUIPO. DE DETECCIÓN DE INCENDIO Y EXTINTORES
33. CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
34. EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA UPS DE 30 KVA
35. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES
36. AUDITORÍA DE RECTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 EN LA MODALIDAD DE MULTISITIOS
37. ADQUISICIÓN DE TELEVISORES DIGITALES
38. ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL Y BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS
39. SUMINISTRO DE IMPRESIONES A GRAN FORMATO EN DIVERSOS MATERIALES DE EMBLEMAS INS
40. VESTUARIO, UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ARTÍCULOS DEPORTIVOS.
41. PLACAS Y SU COMPLEMENTO
42. MATERIALES Y ÚTILES PARA EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS MEMORIAS USB, DISCOS DU
43. ESTUDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MODERNIZACIÓN DEL SUBSECTOR DEL AUTOTRANSPORTE.
44. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESOS
45. SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES EN CAMPO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES TDT
46. SERVICIO DE DIAGNÓSTICO PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO SCT
47. MANTENIMIENTO A LAS OFICINAS DE LA CSIC EN TELECOMM
48. IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL PET
49. ADQUISICIÓN DE SIETE MOTORES MARINOS FUERA DE BORDA




0044

El detalle de los procedimientos se encuentra en poder de la Subdirección de Programación y Desarrollo de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios

En mérito de lo anterior, para futuras ocasiones, he girado instrucciones de forma verbal al personal a mi cargo para que instauren en las áreas una mejor agilización en sus procesos de trámite, en lo particular, el envío de los convenios y contratos con oportunidad a revisión del área jurídica.

Atentamente



Lic. Marcos Gil Ortiz
Director de Adquisiciones



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Lic. Arturo Guadarrama Silva
Subdirector de Convenios y Contratos



Lic. Carlos Montfort Ramirez
Subdirector de Programación y Desarrollo de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Acuelo

SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



001714

0045

"2014 Año de Octavio Paz"

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y
Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones

Oficio 5.3.-203.-1554 *OTR Acela*

México, D. F., a 7 de agosto de 2014.

Lic. Mario Alberto Torres Pineda
Director de Administración
Presente.

S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES
15 AGO 2014
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Para los efectos procedentes, adjunto al presente en original ~~DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES~~ ~~DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN~~ ~~DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES~~ ~~DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN~~ ADN-712-DGRM-01/2014-79, que esta Secretaría tiene suscrita con PLUS, S.A. DE C.V., relativo al "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AEREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AEREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO."

Asimismo, anexo la siguiente documentación:

- Fotocopia del oficio No. 1.2.102.-011573, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se dictaminó el contrato correspondiente.

Cabe destacar que el instrumento jurídico de mérito se celebró para efectos de asumir la obligación de pago por parte de esta Secretaría a un servicio prestado durante la vigencia que en el mismo se señala. Asimismo, aún y cuando en su cláusula primera menciona anexos, éstos no se elaboraron y por ende no forman parte del acto jurídico principal, toda vez que su celebración se sustentó en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director

[Handwritten signature]
Lic. Marcos Gil Ortiz

S.C.T.
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
★ 15 AGO 2014 ★
DIRECCION 13:21
DE ADMINISTRACION

C.c.p.- Mtra Mónica María Iglesias Sobero - Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.

[Handwritten mark]

"2014, Año de Octavio Paz"

Acum

SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de
Adquisiciones y Administración
Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones

001715
0048

Oficio 5.3.-203.- 1553 *OK Ace/0*

México, D.F., a 7 de agosto de 2014

Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos
Presente

Me refiero al contrato No. **ADN-712-DGRM-01/2014-79**, que esta Secretaría tiene suscrito con la empresa **Eolo Plus, S.A. de C.V.**, relativo a la "Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo."

Al respecto, me permito remitir fotocopia del contrato de mérito formalizado y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que en términos de lo dispuesto por la Cláusula Quinta del contrato de marras, y del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esté en posibilidad de administrar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del mismo, verificando que el proveedor cumpla con los términos y las condiciones pactadas en el instrumento jurídico citado y sus anexos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director

[Signature]
Lic. Marcos Gil Ortiz

C.c.p.- Mtra. Mónica María Iglesias Sobero - Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria - Presente.

[Signature]
AGS/TTR-yss*

Recibido
[Signature]
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DGASSD
08/08/2014 12:36

Acta

SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

"2014, Año de Octavio Paz"

001716
0047

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones
y Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones
Subdirección de Convenios y Contratos

Oficio 5.3.-303.- 202 *OW*

México, D.F., a 7 de agosto de 2014

Lic. Carlos Montfort Ramírez
Subdirector de Programación y Desarrollo de
Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente

Para los efectos procedentes, adjunto al presente en original un tanto del contrato No. **ADN-712-DGRM-01/2014-79**, que esta Secretaría tiene suscrito con la empresa **Eolo Plus, S.A. de C.V.**, relativo a la "Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo.

Asimismo, anexo la siguiente documentación:

- Fotocopia del oficio No. 1.2. 102.- 011573, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se reviso el contrato correspondiente.

Lo anterior, con la finalidad de que se integre en el expediente que corresponda en los archivos de esa área a su cargo y, una vez que el contrato haya finalizado y de ser el caso que los servicios hayan sido prestados a plena satisfacción de la Dependencia, deberá iniciarse el procedimiento correspondiente.

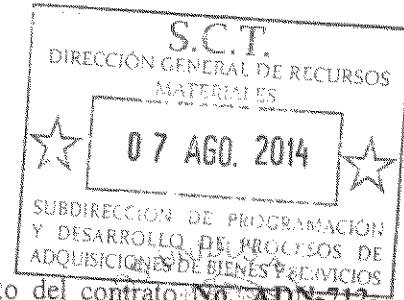
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Subdirector

[Firma]
Lic. Arturo Guadarrama Silva

C.c.p.- Lic. Marcos Gil Ortiz.- Director de Adquisiciones.-Presente.

TRRy22*



INDISPENSABLE POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA" SOLICITAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A "EL PROVEEDOR" YA QUE CUENTA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y OFRECE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRASLADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA SECRETARÍA. -----

CUARTO.- TODA VEZ QUE NO EXISTE DOCUMENTO LEGAL ALGUNO QUE VINCLE A "LA DEPENDENCIA" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, SE HACE CONSTAR POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA" QUE SE SOLICITÓ EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN ÁREA NACIONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SCT A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE A SU VEZ LO PRESTÓ DURANTE EL TIEMPO ESTRICTAMENTE NECESARIO EN EL PERIODO QUE ABARCA DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2014. -----

QUINTO.- POR LO QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA" A "EL PROVEEDOR" SE GENERÓ EN EL MOMENTO QUE SOLICITÓ EL SERVICIO Y ÉSTE SE PRESTÓ, MISMO QUE FUE RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN. -----

SEXTO.- POR OTRA PARTE, A EFECTO DE DETERMINAR EL MONTO DE LOS SERVICIOS, EN EL ANEXO NÚMERO 1 DENOMINADO "ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTA ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE DESCRIBEN DE MANERA DETALLADA LOS SERVICIOS CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: FECHAS, MATRÍCULA, NÚMERO DE BITÁCORA, RUTA, HORAS DE VUELO, NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUIENES SE LES PRESTÓ EL SERVICIO, Y EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO, EL CUAL ASCIENDE A: -----

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ABRIL 2014	MAYO 2014	TOTAL CON IVA
TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA DEPENDENCIA, QUE LES PERMITAN CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE SU COMPETENCIA	3,512,408.53	2,800,836.17	6,313,244.70

SÉPTIMO.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN ÁREA NACIONAL PARA FUNCIONARIOS DE "LA DEPENDENCIA" POR LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE SOLICITÓ Y SE OTORGÓ, ESTÁ EXENTA DE LA DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES, ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE NO SOLICITARÁ EL PAGO DE INTERESES LEGALES Y/O GASTOS NO RECUPERABLES, NI TAMPOCO SE RESERVA DERECHO O ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA". -----

OCTAVO.- EN CONSECUENCIA PROCÉDASE A ELABORAR Y FORMALIZAR EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, FORMA DE PAGO Y FINIQUITO POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA". -----

VISTO LO ASENTADO EN LOS ANTECEDENTES Y EL CONTENIDO DE LAS MANIFESTACIONES ENTRE "LAS PARTES", ACUERDAN LO SIGUIENTE: -----

ÚNICO.- "LA DEPENDENCIA", POR CONDUCTO DEL ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS DEPENDIENTE QUE DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA, DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RECONOCE QUE SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTA A SU VEZ PROPORCIONÓ LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN TRANSPORTACIÓN ÁREA PARA FUNCIONARIOS DE LA SCT A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA", POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2014. -----

----- CIERRE DEL ACTA -----

LA PRESENTE ACTA SE ELABORÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 9, Y 13 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -----

LEÍDO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO PENDIENTE QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN SEIS EJEMPLARES ORIGINALES, AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. -----

POR "LA DEPENDENCIA"


POR "EL PROVEEDOR"

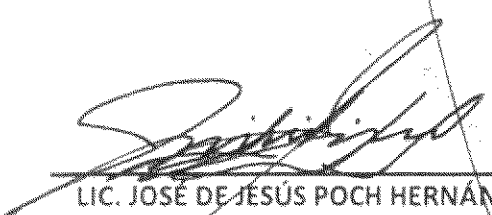
LIC. EDUARDO DE LA TORRE
KUKUTSCHKA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA OFICINA DEL SECRETARIO

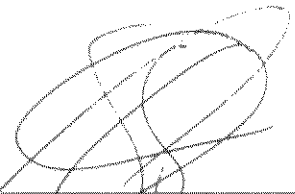
C. CONINTA BERENICE RODRÍGUEZ
OLIVARES
APODERADA GENERAL

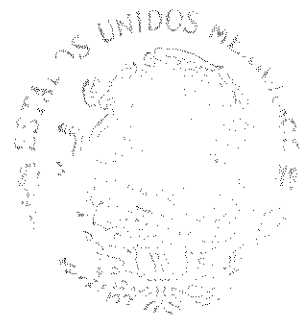
MTRA. FABIOLA ASPRA DOMÍNGUEZ
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be 'PA' and several other scribbles.


 LIC. RAYMUNDO ABRAJÁN DÍAZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
 MARINA MERCANTE


 LIC. JOSÉ DE JESÚS POCH HERNÁNDEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
 COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS
 SCT


 ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO
 HIDALGO Y GÓMEZ
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
 SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS



SECRETARÍA DE
 TRANSPORTES
 Y
 COMUNICACIONES

LAS FIRMAS ARRIBA SEÑALADAS CORRESPONDEN AL ACTA CIRCUNSTANCIADA, CON MOTIVO DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN ÁREA NACIONAL, REALIZADO POR LA EMPRESA EOLO PLUS, S.A DE C.V, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2014.




ANEXO N°1. ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:

0052

Servicios del mes de abril de 2014 prestados al Sr. Secretario de Comunicaciones y Transportes:

Fecha ABRIL 2014	Matrícula XA-	N° de Hoja de Bitácora	Ruta	Horas Cobradas	Gastos adicionales (USD)	Total, USD	Total, MN
01	UPD	672	TLC-SCT XOLA-TLC	01:00:00	59.98	4,477.57	58,454.28
01	OHS	275	TLC-CLQ-TLC	01:55:00	816.74	13,175.75	172,008.12
03	UPD	674	TLC-HTR-TLC	01:00:00	59.78	4,477.34	58,649.11
03	OHS	278	TLC-MLM-TLC	01:10:00	979.84	8,579.95	112,389.65
11	UPD	686	TLC-SCT-QET-HTR-TLC	02:09:00	294.24	9,818.52	128,085.51
TOTAL DEL MES DE ABRIL							\$ 529,586.67
Quinientos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Seis Pesos 67/100 M.N.							

Solicitados por:

Revisados por:

Lic. Eduardo De La Torre Kukutschka
Coordinador Administrativo de la Oficina del Sr.
Secretario

Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios
Aéreos



Servicios del mes de abril de 2014 prestados a la Subsecretaría de Infraestructura:

Fecha ABRIL 2014	Matrícula XA-	N° de Hoja de Bitácora	Ruta	Horas Cobradas	Gastos adicionales (USD)	Total (USD)	Total, MN
01	ULK	655	TLC-HCF-MLM-HCF- TLC	02:40:00	712.53	10,106.54	131,939.84
02	WNG	42	TLC-UAC-PPE-TLC	06:48:00	934.52	27,114.45	353,336.47
02	UPD	676	TLC-SCT-OCE-TLC	01:00:00	380.55	4,849.43	63,194.41
04	WNG	44	TLC-ACA-TLC	01:24:00	449.90	5,881.08	77,232.75
04	ULK	659	TLC-HCF-TLC	01:00:00	377.62	3,918.03	51,453.19
11	ULK	662	TLC-HCF-TLC	01:00:00	380.14	3,920.96	51,150.08
11	JCC	30	TLC-TGZ-TLC	02:36:00	399.13	10,415.79	135,877.15
11	ULK	664	TLC-HCF-TLC	01:00:00	380.14	3,920.96	51,150.08
14	ZYZ	1559	TLC-ZCL-TLC	02:00:00	684.98	7,754.58	101,420.57
14	ULK	666	TLC-SCT XOLA-TLC	01:00:00	59.87	3,549.45	46,422.50
21-22	UTB	9	TLC-ACA-TLC/HMO- TLC	06:10:00	700.80	28,246.93	368,913.33
24-25	UPD	692-693	TLC-UPN-ZAMORA- URUAPAN-ACAPULCO- TLAPA-ACA-TLC	04:28:00	216.62	33,164.34	434,486.06
24-25	UVH	336-337	TLC-UPN-ACA-TLC	02:35:00	710.38	14,541.04	190,502.13
29	UPD	695	TLC-HCF-SUMIYA-MEX- TLC	01:20:00	377.52	6,315.26	82,954.74
TOTAL DEL MES DE ABRIL							\$2,140,033.30
Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Treinta y Tres Pesos 30/100 M.N.							

Solicitados por:



Lic. Fabiola Aspra Domínguez
Directora General Adjunta de la Subsecretaría de
Infraestructura

Revisados por:



Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios
Aéreos

Servicios del mes de abril de 2014 prestados a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante:

Fecha ABRIL 2014	Matricula XA-	N° de Hoja de Bitácora	Ruta	Horas Cobradas	Gastos adicionales (USD)	Total (USD)	Total, MN
07-08	ZYZ	1552-1553- 1554	TLC-GDL-ESE-GUB- LAF-ACA-TLC	08:05:00	997.36	32,766.94	427,100.62
10	BUX	361	TLC-CUL-TLC	03:30:00	468.96	12,723.99	166,180.44
TOTAL DEL MES DE ABRIL							\$ 593,281.06
Quinientos Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 06/100 M.N.							

Solicitados por:

Revisados por:


 Lic. Raymundo Abraján Díaz
 Coordinador Administrativo de la Coordinación
 General de Puertos y Marina Mercante


 Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez
 Director General Adjunto de Seguridad y Servicios
 Aéreos



CC
 Y
 TRANSPORTES

001724

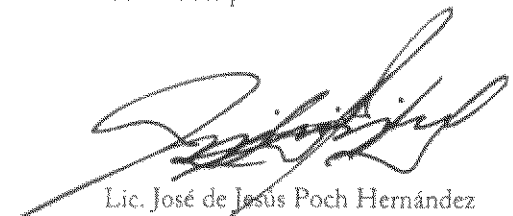
0055

Servicios del mes de abril de 2014 prestados a la Coordinación General de Centros SCT:

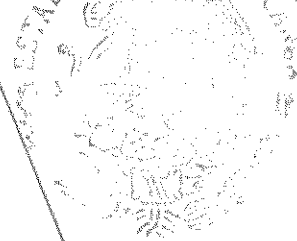
Fecha ABRIL 2014	Matrícula XA-	N° de Hoja de Bitácora	Ruta	Horas Cobradas	Gastos adicionales (USD)	Total (USD)	Total, MN
10	AVX	1233	TLC-ZCL-TLC	02:30:00	486.51	10,134.35	132,358.71
10	UPD	685	TLC-NAFINSA-TLC	01:00:00	59.95	4,477.54	58,478.52
30	UPD	696	TLC-IXTAPALUCA- NAFINSA-TLC	01:00:00	59.75	4,477.31	58,670.27
TOTAL DEL MES DE ABRIL							\$ 249,507.50
Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Siete Pesos 50/100 M.N.							

Solicitados por:

Revisados por:


Lic. José de Jesús Poch Hernández
Director Administrativo de la Coordinación General
de Centros SCT


Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios
Aéreos



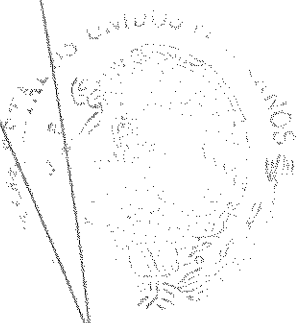
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTE

Sumas de servicios cargados por EOLO durante el mes de abril, 2014:

Oficina del Sr. Secretario	529,586.67
Subsecretaría de Infraestructura	2,140,033.30
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante	593,281.06
Coordinación General de Centros SCT	249,507.50
TOTAL DE ABRIL	\$ 3,512,408.53
Tres Millones Quinientos Doce Mil Cuatrocientos Ocho Pesos 53/100 M.N.	

Revisados por:


Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios
Aéreos


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Servicios del mes de mayo de 2014 prestados al Sr. Secretario de Comunicaciones y Transportes:

Fecha MAYO 2014	Matrícula XA-	N° de Hoja de Bitácora	Ruta	Horas Cobradas	Gastos adicionales (USD)	Total, USD	Total, MN
20	OHS	301	TLC-MLD-TLC	03:10:00	932.44	21,284.97	274,456.88
20	ULK	676	TLC-C.MARTE-TLC	01:00:00	60.72	3,550.44	45,780.79
28	OHS	306	TLC-ACA-TLC	01:35:00	664.88	10,872.93	140,012.88
30	UPD	723	TLC-HTR-TLC	01:00:00	60.95	4,478.70	57,534.33
30	UVH	359	TLC-CUU-TLC	04:00:00	746.18	16,177.56	207,820.21
TOTAL DEL MES DE MAYO							\$ 725,605.09
Serecientos Veinticinco Mil Seiscientos Cinco Pesos 09/100 M.N.							

Solicitados por:

Lic. Eduardo De La Torre Kukutschka
Coordinador Administrativo de la Oficina del Sr.
Secretario

Revisados por:

Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios
Aéreos

UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTE

Servicios del mes de mayo de 2014 prestados a la Subsecretaría de Infraestructura:

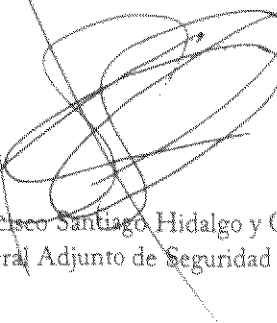
Fecha MAYO 2014	Matricula XA-	N° de Hoja de Bitácora	Ruta	Horas Cobradas	Gastos adicionales (USD)	Total (USD)	Total, MN
05	UPD	699	TLC-HPV-HCF-TLC	01:33:00	378.84	7,271.85	95,189.24
06	UVH	343	TLC-CUN-TLC	04:30:00	1,281.55	18,712.59	243,454.60
09	UPD	703	TLC-IXTAPAN-SCT XOLA-TLC	01:01:00	115.94	4,615.96	59,766.05
13	UPD	706	TLC-SCT XOLA-TLC	01:00:00	60.45	4,478.12	58,006.87
13	UPD	706	TLC-CASA MLM- BUENAVISTA-ZONA NAVAL LZC-LZC-TLC	03:57:00	60.45	17,481.72	226,447.70
13	UVH	346	TLC-LZC-TLC	02:05:00	298.26	8,320.98	107,785.02
14	ULK	673	TLC-HUM-TLC	01:00:00	383.72	3,925.12	50,725.87
14	UVH	347	TLC-ACA-TLC	01:50:00	676.52	7,802.76	100,838.21
15	UVH	353	TLC-SJD-TLC	04:00:00	548.01	15,947.69	205,714.02
16	WNG	65	TLC-ACA-TLC	01:42:00	394.46	6,965.18	90,376.65
20	UVH	354	TLC-BJX-TLC	01:20:00	435.01	5,608.62	72,319.75
26	UPD	718	TLC-HCF-TLC	01:00:00	385.45	4,855.10	62,464.00
26	UPD	718	TLC-CD.ALTAMIRANO- PISTA ALTAMIRANO- CD.ALTAMIRANO-HCF- TLC	02:10:00	385.45	9,997.78	128,627.50
29	PYC	27	TLC-MLM-TLC-MLM- TLC	02:30:00	1,013.32	10,745.45	138,250.97
29	UPD	722	TLC-HUM-TLC	01:00:00	385.43	4,855.10	62,465.77
TOTAL DEL MES DE MAYO							\$1,702,432.22
Un Millón Setecientos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 22/100 M.N.							

Solicitados por:



Lic. Fabiola Aspra Domínguez
Directora General Adjunta de la Subsecretaría de
Infraestructura

Revisados por:




Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios
Aéreos

Servicios del mes de mayo de 2014 prestados a la Oficialía Mayor:

Fecha MAYO 2014	Matrícula XA-	N° de Hoja de Bitácora	Ruta	Horas Cobradas	Gastos adicionales (USD)	Total (USD)	Total, MN
21	UVH	355	TLC-NLD-TLC	03:25:00	416.10	13,561.68	175,522.02
TOTAL DEL MES DE MAYO							\$ 175,522.02
Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Veintidós Pesos 02/100 M.N.							

Solicitado y revisado por:


Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios
Aéreos

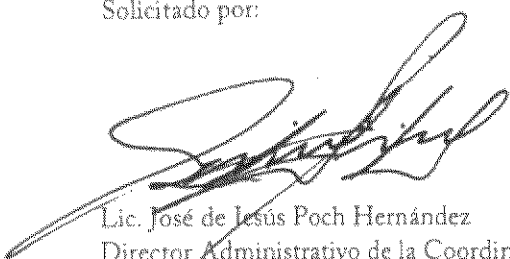



Servicios del mes de mayo de 2014 prestados a la Coordinación General de Centros SCT:

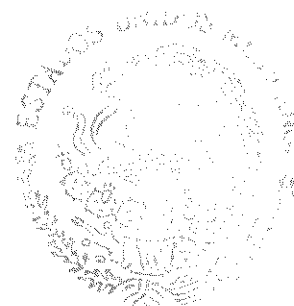
Fecha MAYO 2014	Matrícula XA-	N° de Hoja de Bitácora	Ruta	Horas Cobradas	Gastos adicionales (USD)	Total (USD)	Total, MN
15	CHK	46	TLC-CPE\TLC	03:45:00	809.15	15,293.61	197,276.84
TOTAL DEL MES DE MAYO							\$ 197,276.84
Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos 84/100 M.N.							

Solicitado por:

Revisado por:


Lic. José de Jesús Poch Hernández
Director Administrativo de la Coordinación General
de Centros SCT


Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios
Aéreos



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSMISIONES

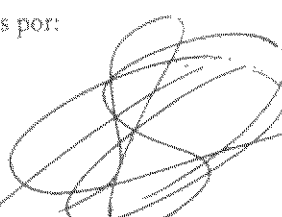
Sumas de servicios cargados por EOLO durante el mes de mayo, 2014:

Oficina del Sr. Secretario	725,605.09
Subsecretaría de Infraestructura	1,702,432.22
Oficialía Mayor	175,522.02
Coordinación General de Centros SCT	197,276.84
TOTAL DE MAYO	\$ 2,800,836.17
Dos Millones Ochocientos Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos 17/100 M.N.	

Sumas de servicios cargados por EOLO durante los meses de abril y mayo de 2014:

SUMAS	
TOTAL DE ABRIL	\$ 3,512,408.53
TOTAL DE MAYO	\$ 2,800,836.17
ADEUDO A RECONOCER	\$ 6,313,244.70
Seis Millones Trescientos Trece Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 70/100 M.N.	

Revisados por:


 Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez
 Director General Adjunto de Seguridad y Servicios
 Aéreos

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"Unidad, Año de Octavio Paz"
Oficio No. 09/2004357/2014
México, D.F., a 06 de agosto de 2014.

ING. SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS AÉREOS DE LA
OFICIALÍA MAYOR
P R E S E N T E

Hago referencia a su oficio número 5.0.2.007/2014 de fecha 4 de agosto de 2014, por medio del cual usted hace de conocimiento hechos, que a su juicio, son probablemente constitutivos de responsabilidad en el ámbito administrativo por parte de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sobre el particular, me permito comunicarle que esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme lo prevén los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2013; 2, 4, 7, 10, 20 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el artículo 80 fracción III, numeral 1, 2, 3, 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, ha procedido a radicar el asunto que nos ocupa, realizándose la apertura del expediente número **2014/SCT/DE924**; por lo que la presente investigación se centrará en recabar los elementos de prueba necesarios que permitan acreditar la probable existencia de irregularidades administrativas para deslindar, y en su caso, fincar las responsabilidades por el presunto incumplimiento por parte de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a sus obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En este sentido, con fundamento en el artículo 80, fracción III, numerales 1, 2, 3 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 10, párrafo segundo, y

"Este documento forma parte del expediente señalado al rubro, el cual se encuentra clasificado como reservado".

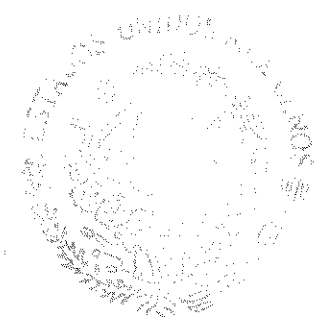
por parte de quien tenga conocimiento de tal información puede ser causa de responsabilidad en los términos que establece la legislación aplicable.

Agradeceré su atención que en el oficio por el cual proporcione la información de mérito, se sirva señalar el número de expediente que se encuentra indicado al rubro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS

LIC. BLANCA ESTELA MEJÍA ESPÍNDOLA
BEME/HYD/IGP



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

"Este documento forma parte del expediente señalado al rubro, el cual se encuentra clasificado como reservado".

Oficio 5.0.2.016/2014 - Contrato
México, D. F., a 12 de septiembre de 2014- 10 hujas
20m x 27

J. G. J. 17:32

LIC. BLANCA ESTELA MEJÍA ESPÍNDOLA
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
P R E S E N T E

Hago referencia a su oficio número 09/200/04357/2014 fechado 06 de agosto de 2014 y recibido por el suscrito el 05 de septiembre de 2014 con relación al expediente 2014/SCT/DE924.

Respecto a mi oficio 5.0.2.007/2014, me permito aclarar que su objetivo no fue hacer denuncia alguna. Su propósito consistió en informar de la regularización de manera espontánea, de un servicio solicitado y devengado por esta Dependencia sin que mediara la suficiencia presupuestal correspondiente, ante la imperiosa necesidad de atender situaciones no previsibles que impidieron el cumplimiento cabal de la normatividad aplicable.

Al haber suscrito un contrato sin la correspondiente suficiencia presupuestal, y posteriormente haber pagado al proveedor los servicios devengados, sin alteración de los cargos normales correspondientes ni pago de intereses moratorios, liquidando el adeudo a plena satisfacción del proveedor, consideré prudente y necesario hacer del conocimiento del OIC tales hechos.

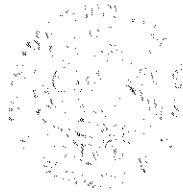
Con dicha conducta me acogí a lo que se lee en el último párrafo de mi oficio previamente mencionado, referente al Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En relación a la solicitud de información contenida en el punto 1 de su oficio, me permito comentarle lo siguiente:

PRIMERO.- El artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que se inobservó en la realización del contrato No. ADN-712-DGRM-01/214-79 es el Artículo 25, primer párrafo, *(Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.)*.

SEGUNDO.- Las razones por las que se suscribió dicho contrato sin sujetarse a la normatividad, así como los fundamentos y motivos por los que se contrataron dichos servicios sin contar con suficiencia presupuestal fueron los siguientes:

0165



Ingresé a mi cargo el 16 de marzo de 2014 y, previo al día 1° de abril del mismo año, los servicios aéreos en su modalidad de Taxi Aéreo al interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, si los hubo, no estuvieron al cargo de esta Dirección General Adjunta.

A partir del 1° de abril tuve que enfrentar la necesidad inmediata de atender la transportación aérea de los Servidores Públicos de Mando de esta Dependencia considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las siguientes:

- I.- Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país;
- II.- Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; conducir la administración de los servicios federales de comunicaciones eléctricas y electrónicas y su enlace con los servicios similares públicos concesionados con los servicios privados de teléfonos, telégrafos e inalámbricos y con los estatales y extranjeros; así como del servicio público de procesamiento remoto de datos;
- IV.- ...
- V.- Regular y vigilar la administración de los aeropuertos nacionales, conceder permisos para la construcción de aeropuertos particulares y vigilar su operación;
- VI.- ...
- VII.- Construir las vías férreas, pátios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación;
- VIII a X.- ...
- XI.- Participar en los convenios para la construcción y explotación de los puentes internacionales;
- XII a XVI.- ...
- XVII.- Inspeccionar los servicios de la marina mercante;
- XVIII.- Construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado, instalar el señalamiento marítimo y proporcionar los servicios de información y seguridad para la navegación marítima;
- XIX a XX.- ...
- XXI.- Construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal;
- XXII.- Construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares;
- XXIII.- Construir aeropuertos federales y cooperar con los gobiernos de los Estados y las autoridades municipales, en la construcción y conservación de obras de ese género;
- XXIV.- Otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar;
- XXV.- Cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación;



Para el eficaz cumplimiento de estas atribuciones, conforme a lo señalado en su Reglamento Interior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuenta con diversas Unidades Administrativas en su Sector Central entre las que se encuentran la Oficina del Secretario del Ramo, la Subsecretaría de Infraestructura; la Subsecretaría de Transporte; la Subsecretaría de Comunicaciones y la Oficialía Mayor.

La Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos es el área administrativa de la Oficialía Mayor facultada para administrar y suministrar los servicios aéreos que requieran las unidades mencionadas con antelación, de conformidad con el programa autorizado.

La mencionada contratación resultaba indispensable para la atención inmediata de asuntos oficiales no previstos y derivados de eventos en los que era imposible llevar a cabo un procedimiento de contratación previo, así mismo con ello se contribuyó al cumplimiento eficiente de las atribuciones enumeradas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Entre las atribuciones, comisiones, eventos y actividades se encontraban y encuentran:

- La constante supervisión e inspección de la infraestructura propia del sector, desde su planificación e inicio, durante las etapas de su construcción y hasta su entrega a los usuarios finales.
- La vigilancia de la restauración de dicha infraestructura cuando así lo impone el paso del tiempo, el uso y abuso, o las contingencias y los acontecimientos naturales, fortaleciendo la atención y reconstrucción en casos de emergencia y desastres.
- La constante negociación con sectores y actores sociales en los sitios de las obras, misma que por su naturaleza no puede ser ni delegada ni postergada, sino que tiene que ser atendida eficaz y oportunamente.
- La constante gestión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ante las autoridades locales tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo de las diferentes entidades federativas.
- La participación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la coordinación de los esfuerzos de los gobiernos federal, estatal y municipal en el caso de emergencias y desastres naturales.

En este sentido, el servicio de transportación aérea permite y contribuye con esta Dependencia a dar cumplimiento de manera eficiente y eficaz a la obligación de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y el transporte de acuerdo a las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes, aeropuertos, obras marítimas y portuarias,

01.87

regular y vigilar su operación, y dar atención a las contingencias y los acontecimientos naturales, fortaleciendo el cuidado y la reconstrucción en casos de emergencia y desastres.

Es de considerar que el 17 de septiembre de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases de Colaboración que, en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, fueron celebradas entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en donde se determinó, en la declaración cuarta:

4.- Que en cumplimiento al acuerdo adoptado en el Consejo de Seguridad Nacional, que refiere la declaración anterior, se suscriben las presentes Bases de Colaboración, reconociendo como Instancias de Seguridad Nacional a las siguientes unidades administrativas dependientes de la SCT:

- I) Oficina del Secretario del Despacho (Gabinete de Apoyo, integrado por Secretaría Particular, Coordinación de Asesores, Coordinación de Comunicación Social y servicios de apoyo);
- II) Unidad de Asuntos Jurídicos;
- III) Dirección General de Aeronáutica Civil;
- IV) Dirección General de Autotransporte Federal;
- V) Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal;
- VI) Dirección General de Política de Telecomunicaciones;
- VII) Dirección General de Marina Mercante;
- VIII) Dirección General de Puertos, y
- LX) Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Dichas unidades comprenderán a los propios titulares como a los cargos de Director General, Directores Generales Adjuntos, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento.

Posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2008, se publicó un Convenio Modificatorio a las mismas Bases originándose la siguiente Cláusula PRIMERA:

PRIMERA.- "Las Partes" acuerdan modificar la cuarta declaración conjunta de las Bases de Colaboración suscritas entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2007, modificando el primer párrafo, eliminando el último párrafo e incorporando los incisos X), XI), XII) y XIII), para quedar como sigue:

4.- Que en cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo de Seguridad Nacional, se suscriben las presentes Bases de Colaboración, reconociendo como Instancias de Seguridad Nacional a las siguientes unidades administrativas dependientes de la SCT:

- I) a IX)...
- X) Subsecretaría de Transporte;
- XI) Subsecretaría de Comunicaciones;
- XII) Unidad de la Red Privada del Gobierno Federal, y
- XIII) Coordinación General de Puertos y Marina Mercante."

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2014, Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor

001735

Dirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

0068

Estos antecedentes jurídicos ubican a las mencionadas unidades de la SCT, con sus respectivos titulares, como Instancias de Seguridad Nacional.

Es por esta razón que la formalización de la contratación mediante un procedimiento de licitación pública, además de imposibilitar la atención de contingencias, acontecimientos naturales, y emergencias, dificultaría el cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos de trabajo y operatividad de las Unidades Administrativas citadas, retrasando la movilidad de los funcionarios públicos que por sus actividades sustantivas requieren trasladarse a diversos puntos del interior del país y del extranjero. Adicionalmente pondría de manera riesgosa al alcance de un amplio público las agendas, itinerarios y ubicaciones de funcionarios integrantes del conjunto de Instancias de Seguridad Nacional.

En este orden de ideas, se hizo necesario contar en forma inmediata con una empresa con infraestructura propia y especializada, con la capacidad técnica y financiera suficiente para prestar de manera inmediata el servicio para atender los requerimientos de las Unidades citadas, garantizando además su calidad, seguridad y eficiencia en condiciones de absoluta confidencialidad y discreción dado el tipo de función a desempeñar respecto de los usuarios, sus agendas e itinerarios, y los destinos a los que se les transportará.

Por otra parte, también se hizo necesario contar en forma inmediata con una empresa que proporcionara el servicio de transportación aérea en cualquier momento en virtud de que los funcionarios públicos de las unidades mencionadas deben dar atención a situaciones derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la atención de contingencias (movimientos telúricos, inundaciones, obstrucción de caminos, deslaves, etc.).

Acompaño al presente, de acuerdo a su solicitud, copia certificada del contrato en comento, así como las constancias que se generaron y que lo precedieron, mismas que sirvieron de base para su celebración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para extenderle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SFP

ÓRGANO DE CONTROL DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
0089
"Este documento forma parte del expediente señalado al rubro, el cual se encuentra clasificado como reservado".

Oficio No. 09/200/5294 /2014
México, D.F., a 20 de octubre de 2014.

ING. SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS AÉREOS DE LA
OFICIALÍA MAYOR
P R E S E N T E

Hago referencia a su oficio número 5.0.2.007/2014 de fecha 4 de agosto de 2014, por medio del cual usted hizo de conocimiento hechos, probablemente constitutivos de responsabilidad en el ámbito administrativo por parte de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al respecto, me permito comunicarle que esta Área de Quejas, en mi cargo, en el ámbito de su competencia y facultades, radicó la denuncia con el número de expediente al rubro citado, realizando el seguimiento correspondiente; por lo que una vez realizado el estudio de las documentales, así como el análisis individual, conjunto y concatenado de todas las constancias que integran el expediente al rubro citado, de conformidad con lo previsto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, de cuya valoración se determinó acordar el archivo del presente expediente mediante proveído dictado en esta misma fecha, en virtud de que en el asunto en comento no se advierte la existencia de elementos probatorios que comprueben la probable responsabilidad en el ámbito administrativo por parte de servidores públicos adscritos en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que no se constató que algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya transgredido con su actuar alguna fracción del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 103, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman,

"Este documento forma parte del expediente señalado al rubro, el cual se encuentra clasificado como reservado".

Centro Nacional SCT, Av. Universidad y Xola s/n, Col. Narvarte, C.P. 03020, Cuerpo 1A, 2º piso, México, D.F., México.
Tel.: (55) 5723 9373 blanca.mejia@sct.gob.mx - www.sct.gob.mx

0079
SFP

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Área de Quejas

Expediente: 2014/SCT/DE924

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 4, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 2, último párrafo, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como 80, fracción III, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS

LIC. BLANCA ESTELA MEJÍA ESPINDOLA

BEME/HND/JGP

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

"Este documento forma parte del expediente señalado al rubro, el cual se encuentra clasificado como reservado".

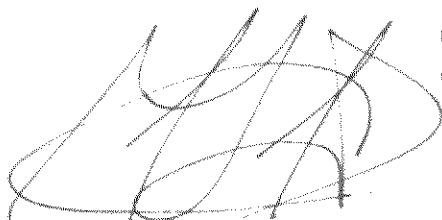
Centro Nacional SCT, Av. Universidad y Xola s/n, Col. Narvarte, C.P. 03020, Criterio "A", 2º piso, Del. Benito Juárez, México D.F.,
Tel.: (55) 5723 9373 blanca.mejia@sct.gob.mx - www.sct.gob.mx

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR, Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XXVIII, 9, 10, fracción XIV y 34 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2009,-----

----- **CERTIFICA** -----

Que el presente legajo constante en 0070 (setenta) fojas útiles, es fiel reproducción de las constancias que obran en los archivos de esta Dirección General, y que le fueron asignados los folios 0001 al 0070, documentación que tuve a la vista y fue debidamente cotejada, concordando en todas y cada una de sus partes. Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de junio de dos mil quince.-----

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

~~COPIÓ LIC. TERESA DE LA TEJA RESENDIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS~~

~~VERIFICÓ LIC. TERESA DE LA TEJA RESENDIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS~~

----- **FIN DE TEXTO** -----

Total a Pagar: \$ 0.00

Pagar antes de: 27-MAY-2014

Mes de Facturación: Mayo

Teléfono: (722) 273 3391

Líneas : 6

Factura No.: 020114050177990

EOLO PLUS SA DE CV

CLL JOSE VICENTE VILLADA
SUR 114 3ER PISO COL CENTRO
ENTRE HIDALGO Y MORELOS
TOLUCA DE LERDO , EM
C.P. 50000-CR -50093



RFC: EPL060619669

MEP

No pagar, saldo a su favor.

Respalda y recupera los archivos de tu Negocio


**RESPALDO
EN LÍNEA**

 Planes desde
10 GB

 Por **\$59** al mes
impuestos incluidos
con cargo a tu Recibo TELMEX

 Contrata al 01 800 123 3535 o en telmex.com/respaldoenlinea

Estado de Cuenta

Saldo Anterior		12,095.00
Su Pago Gracias	25-Abr-14	- 24,190.00
Saldo		- 12,095.00
Cargos del Mes		+ 9,985.89
IVA 16%		+ 1,597.73
SubTotal		\$ 11,583.62
Cargo por Redondeo		+ 0.87
Total a Pagar		\$ - 510.51

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	7,002.92
LADA	1,528.00
Servicios Especiales	711.21
Celulares	534.80
IEPS 3%	208.96
SubTotal	\$ 9,985.89

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

EOLO PLUS SA DE CV

Teléfono: (722) 273 3391

Total a Pagar: \$ 0.00

Mes de Facturación: Mayo

Pagar antes de: 27-MAY-2014

DV 8

 Visita tu Tienda TELMEX
y llévate

el **equipo ideal**
para tu negocio

sólo de las mejores marcas

en mensualidades y con cargo a tu

Recibo TELMEX

telmex.com/negocio



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED] SEXO [REDACTED]

[REDACTED] 172

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

ESTADO [REDACTED] DISTRITO [REDACTED]

MUNICIPIO [REDACTED] LOCALIDAD [REDACTED] SECCION [REDACTED]



ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O EMENDACIONES.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

MA. DEL CARMEN ALANIS FLOREDA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECCIONES INTERNAS				LOCAL								EMENDACIONES		
12	15	06	09	06	10	11	12	13	04	05	06	07	08	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED]
 SEXO [REDACTED]
 DOMICILIO [REDACTED]
 FOLIO [REDACTED]
 CLAVE [REDACTED]
 ESTADO [REDACTED]
 LOCALIDAD [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]
 SECCION [REDACTED] PRESA [REDACTED]
 FIRMA [REDACTED]

Folio

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES IRREFRAGABLE
 NO SE VALDRA SI PRESENTA ANOMALIAS O INCONGRUENCIAS
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.
 EDUARDO JACINTO MELÉN
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

DIRECCION FEDERAL [REDACTED] JOQUILA [REDACTED]



001742

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH

NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Toluca, Méx.

PRIMERA

TESTIMONIO

RELATIVO AL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "EDLO PLUS"

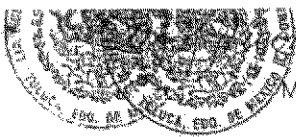
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE ARTURO REYES GOMEZ

L. NOTARIO PÚBLICO N.º 7
LIC. VICENTE LECHUGA M.
CENY 644128102

NUM. 85850
OVC/JGR

VOL. LXXII

AÑO 2007



Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

ESCRITURA NÚMERO: 85850 VOLUMEN: MXXII AÑO DE 2007.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mí, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete del Estado de México con residencia en ésta Capital, en funciones, comparece el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada "EOLO PLUS" S.A. DE C.V., de cuya personalidad haré mérito posteriormente y dice que por convenir a los intereses de su representada por medio de la presente escritura, otorga en favor del señor ARTURO REYES GÓMEZ,



PODER GENERAL, para que lo ejerza en los siguientes términos: _____

A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, y ACTOS DE ADMINISTRACION en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el artículo 2554 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal Vigente y sus correlativos en los demás Estados de la República, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercer las que se determinan en el Artículo 7.806 siete punto ochocientos seis, del citado ordenamiento y sus correlativos, y por lo tanto articular y absolver posiciones interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias y querrelas criminales, constituyendo a su mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercer las facultades ante cualesquiera autoridades, ya sean civiles, penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio. _____

B).- El apoderado ejercerá las facultades antes mencionadas **SPECIALMENTE** pero tan amplio, cumplido y bastante, cuanto en derecho se requiera y sea necesario, para representar a la sociedad en todo tipo de concursos y licitaciones y convocados

NOTARIO PUBLICO
VICENTE LECHUGA M
441126-TF7

por las entidades gubernamentales federales, estatales municipales, descentralizadas, desconcentradas o privadas, aceptándolos o rechazándolos en su caso, firmando para ello la documentación que al efecto que de le requiera, en términos de lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 2406 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado, cuyo texto se insertara en los testimonios que de la presente se expidan; de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del propio Ordenamiento en vigor en el Distrito Federal y de sus concordantes en los Estados de la República Mexicana, los que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra.- de manera enunciativa, pero no limitativa, el apoderado podrá: I.- Interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Transigir.- III.- comprometer en árbitros.- IV.- Recibir pagos.- V.- Articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal.- VI.- Recusar.- VII.- Presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y constituirse coadyuvante del Ministerio Público.- El apoderado ejercerá este poder ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal y Penal y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades de Trabajo, locales o federales.- En relación a los concursos y licitaciones, el apoderado llevará a cabo: A).- Firma de ofertas.- B).- Firma de cartas de garantía.- C).- Participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como firmar las actas correspondientes.- D).- Firma de los contratos.

YO, EL NOTARIO DOY FE:- I.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente.- II.- Que la legal existencia de la Sociedad, y la personalidad con la que comparece el Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, consta acreditada en la escritura pública número 3,299 tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número doscientos treinta y nueve, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371, de fecha 18 dieciocho de julio del año dos mil seis; de la cual Doy fe de tener a la vista y



Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

agrego en lo conducente a los testimonios que de la presente se expidan.- III.- Que bajo protesta de decir verdad por sus GENERALES dijo ser:-

[Redacted text]

[Redacted text] y manifestó ser causante del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobar estar al corriente, por lo que le hice saber el contenido del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- IV.- Que leído y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido del presente manifestó su conformidad con él y lo firmó en mi Despacho el día de su fecha.- La firma del señor INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.- Ilegible.- Rúbrica.- Ante mí.- V. LECHUGA M. - Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que dice:- LICENCIADO Vicente Lechuga M.- Notario Público Número 7.- L.- Toluca, Edo. de México.- Estados Unidos Mexicanos.

CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.- V. LECHUGA M.- RUBRICA.- "EL SELLO DE AUTORIZAR".

PERSONALIDAD EN LO CONDUCENTE: "LIBRO OCHENTA.- INSTRUMENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de mayo de dos mil seis, RICARDO FELIPE SÁNCHEZ DESTENAVE, titular de la Notaría número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "EOLO PLUS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen el ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ y el contador público ADOLFO GODCY NOVOA, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice con la letra "A", del cual relaciono lo siguiente:.... ESTATUTOS ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social "EOLO PLUS", se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."- ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto.- A).- La

NOTARIO PÚBLICO N.º. 7
LIC. VICENTE LECHUGA M.
LIBRO 126-TFF

compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.- B).- La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.- C).- Servicio de mantenimiento en aviación.- D).- Servicio de administración.- E).- Servicio de alimentos.- F).- Servicio de despacho de vuelo y logística.- G).- Servicio de atención a pasajeros, durante y después de cada vuelo.- H).- Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras.- I).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación.- J).- Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general.- K).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o de cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal.- Por lo que enunciamos más no limitativamente la Sociedad podrá:- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.- III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombre comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.- IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.- VI.- Emitir, girar, endosa, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- VII.- Adquirir partes sociales.- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.- X.- Contratar al personal necesario.- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.- ARTÍCULO TERCERO.- La Sociedad tiene su domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o





Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

001745

del extranjero.- ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive de amparo.- B).- Para transigir.- C).- Para comprometer en árbitros.- D).- Para absolver y articular posiciones.- E).- Para recusar.- F).- Para hacer cesión de bienes.- G).- Para recibir pagos.- H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando le ley lo permita.- I).- Para hacer posturas y pujas de remate.- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.- III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Facultad para designar al Director General, a

[Handwritten signature]

NO. 1745
LIC. VICENTE LECHUGA M.
LENY-SAMTA-TFF

los Gerentes, Subgerentes y demás factores o empleados de la Sociedad.- VI.-
Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros,
incluyendo esta facultad.- TRANSITORIOS.- SEGUNDO.- Los comparecientes de
este instrumento acuerdan:- I.- Confiar la administración de la Sociedad a un
Administrador Único y para tal efecto designan al ingeniero JUAN ARMANDO
HINOJOSA CANTÚ.- YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE; - I.- Me identifiqué
plenamente como notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tiene
capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad
conforme a la relación que agregó el apéndice con la letra "B".- II.- Hice del
conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este
instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un
extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de
Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su
juicio expida dicha Secretaría.-VIII.-"C-4" Leído y explicado el valor, consecuencias
y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del
derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y
conformidad con él, firmándolo el dos de junio de dos mil seis, mismo momento en
que lo autorizo.- FIRMA DEL SEÑOR ; Adolfo Godoy Novoa. Ante mi Ricardo Felipe
Sánchez Destenave. Firma.- El sello de autorizar.-



TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA

Y UNO OCHO DEL CODIGO CIVIL.- "En los Poderes Generales para Pleitos y
Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y
las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se
entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con
ése carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con
ése carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo
relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.



Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

001746

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO, DE DONDE SE SACA PARA EL SEÑOR ARTURO REYES GÓMEZ - VA EN ESTAS 04 CUATRO HOJAS.- CORREGIDO.- DOY FE.- TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A LOS TREINTA DIAS DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE -----



[Handwritten signature]



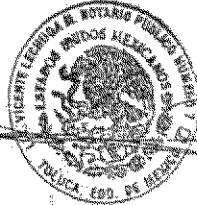
TOLUCA, MEXICO
10/03/07

NOTARIO PÚBLICO NO. 7
LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH
LEMV-541726-TFT

YO, LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PUBLICO
NUMERO SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA,
MEXICO, EN FUNCIONES, **CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE **ES**
COPIA FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN EL VOLUMEN MXXII, BAJO
NUMERO 85850 DEL PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, CON EL
QUE COTEJE DEBIDAMENTE.- A PETICION DEL C. ARTURO REYES
GOMEZ por EOLO PLUS, S.A. DE C.V. - QUIEN SOLICITA PARA
TRAMITE ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.- Y PARA CONSTANCIA Y
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PONGO LA PRESENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 25 VEINTICINCO DIAS
DEL MES MARZO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO. _____
LIC.VLM/LMC. _____



L NOTARIO PÚBLICO N.º 7
LIC. VICENTE LECHUGA M.
LEMV-641125-777



SIN TEXTO



----- INSTRUMENTO NÚMERO: 18.991 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO) -----
----- VOLUMEN: CDXXXI -----
----- ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. -----
----- OTORGANTE: LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EOLO PLUS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, EN FAVOR DE LA SEÑORITA COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES. -----
----- AÑO: 2011 (DOS MIL ONCE). -----

----- EN LA CIUDAD DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil once. Yo, licenciado GABRIEL LUIS EZETA MORALES, Notario Público número Ciento Nueve del Estado de México, con residencia en esta ciudad de Coacalco hago constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la empresa mercantil denominada "EOLO PLUS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su administrador único el señor JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, de cuya personalidad con posterioridad haré mérito, en favor de la señorita COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES; de conformidad con lo siguiente: -----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

En este acto, procedo a protestarlo para que se conduzca con verdad, apercibiéndolo de las penas en que incurre quien declara falsamente en términos de los artículos 79 fracción VIII, de la Ley del Notariado, y de aplicación supletoria los artículos 1,103 del Código de Procedimientos Civiles, y 157 del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México; quien enterado del contenido, alcances y consecuencias legales, respondió: "SI PROTESTO CONDUCIRME CON VERDAD"; atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad, previamente otorga el siguiente: -----

----- **ANTECEDENTE** -----

----- I.- **CONSTITUCIÓN.**- La empresa mercantil denominada "EOLO PLUS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se constituyó mediante escritura pública número tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número doscientos treinta y nueve de México Distrito Federal, cuyo testimonio quedo inscrito en el registro Público de la Propiedad de México Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371 (tres, cinco, dos, tres, siete, uno.), de fecha diecinueve de julio del año dos mil seis. -----

-----Expuesta lo anterior el compareciente otorga el siguiente poder: -----

----- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en términos del primer párrafo del artículo siete punta setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal, y sus similares en la demás Entidades Federativas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo a la Ley, requieran poder o cláusula especial. -----

-----De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras, las facultades las siguientes: I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los Juicios de Amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo.- IV.- Para articular y absolver posiciones.- V.- Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de su mandante.- VI.- Para ofrecer y rendir pruebas, así como para objetar las del contrario.- VII.- Para promover toda clase de incidentes, interponer

toda clase de recursos y desistir de los mismos, aun en juicio de amparo.- IX.- Para representar a la poderdante en las diligencias de remate, hacer posturas, pujas, y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes.- X.- Para recibir pagos.- XI.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley, así como para otorgar el perdón y coadyuvar con el Ministerio Público. -----

---**PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en términos del segundo párrafo del precepto legal invocado, y su correlativo en el Código Civil para el Distrito Federal, en el Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite el mandato.-----

---**RENDICIÓN DE CUENTAS**.-La apoderada queda sujeto a la obligación de rendir cuentas por el ejercicio del presente mandato, en cualquier momento en que sea requerido por la empresa mandante.-----

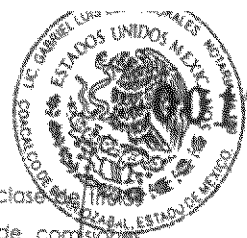
---**SUBSTITUCIÓN**.- La apoderada no podrá substituir total o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumento.-----

---**VIGENCIA**.- El presente mandato tendrá una vigencia en cuanto a sus facultades de **TRES AÑO** contados a partir de la fecha del presente instrumento.-----

-----**LEGAL EXISTENCIA DE LA OTORGANTE Y FACULTADES DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO**.-----

-- La legal existencia de la empresa mercantil denominada "**EOLO PLUS**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me la acreditan con la escritura pública número tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número doscientos treinta y nueve de México Distrito Federal, cuyo testimonio queda inscrito en el registro Público de la Propiedad de México Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371 (tres, cinco, dos, tres, siete, uno.), de fecha diecinueve de julio del año dos mil seis, con domicilio en MÉXICO DISTRITO FEDERAL duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, capital de **CINCUENTA MIL PESOS** y el siguiente objeto social: "...A) La compra venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan. B) La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal. C) Servicio de mantenimiento de aviación. D) Servicio de administración, E) Servicios de alimentos. F) Servicio de despacho de vuelo y logística. G) Servicio de atención a pasajeros, antes, durante y después de cada vuelo. H) Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras. I) La compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación. J) Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general. K) La compraventa, distribución, importación, exportación, comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal. Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá: I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. III.-Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales. Y cualquier tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. IV.-Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública ya sea federal o local. V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos obligaciones y valores de cualquier cosa y hacer respecto a ellos toda clase de

-----CORRELATIV



operaciones. VI.- Emitir, girar endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. VII.- Adquirir partes sociales. VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales. X.- Contratar al personal necesario. XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas del Estado así como actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. Así como la personalidad y facultades de su administrador único, el señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**, que se me acredita con la misma escritura, facultades que se encuentran en el artículo Décimo Séptimo y que a la letra dicen ".....**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- El consejo de Administración, o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social; por lo que enunciativa y no limitativamente gozará las siguientes facultades: I) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos su tramites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A).- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive Amparo. B) Para transigir.- C) Para comprometer en árbitros.- D) Para absolver y articular posiciones.- E) Para recusar.- F) Para hacer cesión de bienes. G) Para recibir pagos.- H) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley. I) Para hacer posturas y pujas en remate. II) Poder General para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, III) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, IV) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: V) Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub- Gerentes y demás factores o empleados de la Sociedad, VI) Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.....".

---Manifestándome el compareciente bajo protesta de decir verdad que las facultades con las cuales actúa no le han sido modificadas en forma alguna hasta la fecha.---

Documentos que agrego al apéndice bajo el número de la presente y la letra que le corresponda.---

---**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS**---

— "ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas que diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. — En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. — En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. — Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. — Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

FE NOTARIAL

..... YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: I.- De que a mi juicio el compareciente, cuenta con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, pues nada me consta en contrario.- II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, y a los que me remito.- III.- De que el compareciente advertido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser: — JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.-

IV.- De que el compareciente se identifica con documento oficial con fotografía, el cual en copia fotostática anexo al apéndice de documentos.- V.- De que lei y expliqué el valor y contenido legal de la presente al compareciente, quien enterado de su contenido, la ratifica de conformidad, firmando para constancia en unión del suscrito Notario el día de su fecha. - Doy fe. FIRMA DEL SEÑOR JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "EOLO PLUS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- AUTORIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTOS.- FIRMA DEL LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.- EL SELLO DE AUTORIZAR. — SE EXPIDE COPIA CERTIFICADA PARA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. — LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES — NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 — DEL ESTADO DE MÉXICO



[Handwritten signature]

001749

0001

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

PARA: Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar
Director General de Recursos Materiales


DE: Lic. Marcos Gil Ortiz
Director de Adquisiciones

Me refiero a los oficios 1.2.102.-010148, del 7 de julio de 2014; 1.2.102.-011573 del 6 de agosto de 2014; 1.2.102.-014582 y 1.2.102.-016648 del 28 de octubre de 2014, todos emitidos por Dirección General Adjunta Operativa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, mediante los cuales revisó la estructura legal de los contratos para la Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo con número de expediente **ADN-712-DGRM-01/2014-61; ADN-712-DGRM-01/2014-79 y ADN-712-DGRM-01/2014-87**, respectivamente, celebrados con la empresa denominada **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.**

Y para efectos de dejar constancia en los respectivos expedientes sobre las razones y/o motivos de la extemporaneidad sobre el envío al área jurídica para su revisión, le informo lo siguiente:

Durante los meses de abril a noviembre del año en curso la excesiva carga laboral impidió que el personal a mi cargo en esta área haya enviado los instrumentos legales de referencia con la oportunidad debida.

No obstante que en las disposiciones administrativas aplicables de la materia no existe un plazo específico para tal fin, la abundante carga de trabajo durante el periodo que se indica, imposibilitó que se hiciera en un término razonable, considerando los siguientes procedimientos de contratación y demás actividades propias del área que se vinieron desarrollando:

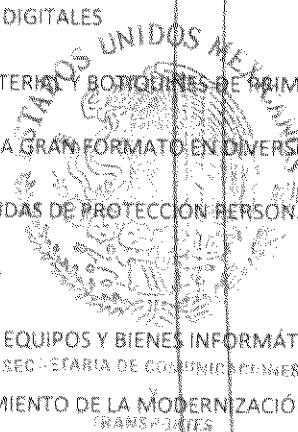


0002

1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR AL DRENAJE DEL INMUEBLE UBICADO EN CALZ. DE BOMBAS
2. MANTENIMIENTO DE ACABADOS Y CANCELERÍA DE LAS INSTALACIONES
3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y UPS'S
4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE BOMBEO E HIDRONEUMÁTICO
5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO
6. MATERIALES COMPLEMENTARIOS (PISO LAMINADO)
7. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS
8. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTALACIONES ELÉCTRICAS
9. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN
10. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS
11. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PANTALLAS Y CARPINTERÍA
12. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO HIDROSANITARIO
13. ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN
14. MATERIAL ELÉCTRICO
15. VESTUARIO, UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ARTÍCULOS DEPORTIVOS
16. MATERIAL ELÉCTRICO (BATERÍAS DE GEL)
17. MONTAJE DE STAND INTERACTIVO PARA EVENTO EXPO COMPRAS DE GOBIERNO 2014
18. MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
19. MATERIAL DE LIMPIEZA
20. HERRAMIENTAS MENORES
21. CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTROS DE CONTACTO
22. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
23. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE Llantas y Otras Refacciones
24. DISEÑO EDITORIAL E IMPRESIÓN DE LIBRO "INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES..."
25. ADQUISICIÓN DE 2,000 EJEMPLARES DEL LIBRO ¿INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES
26. ASESORÍA EXTERNA EN MATERIA DE SEGUROS
27. SERVICIO DE MANTENIMIENTO. AL EQUIPO DEL SISTEMA PRIVADO DE COMUNICACIONES DE VOZ



28. SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPO DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE VOZ
29. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA OFICINA DEL C. SECRETARIO
30. SERVICIO INTEGRAL DE REORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL Y TRANSFORMACIÓN CULTURAL DE SCT
31. EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA UPS DE 30 KVA
32. MANTENIMIENTO A LA RED DE HIDRATANTES, EQUIPO DE DETECCIÓN DE INCENDIO Y EXTINTORES
33. CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES
34. EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA UPS DE 30 KVA
35. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES
36. AUDITORÍA DE RECTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 EN LA MODALIDAD DE MULTISITIOS
37. ADQUISICIÓN DE TELEVISORES DIGITALES
38. ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL Y BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS
39. SUMINISTRO DE IMPRESIONES A GRAN FORMATO EN DIVERSOS MATERIALES DE EMBLEMAS INS
40. VESTUARIO, UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ARTÍCULOS DEPORTIVOS.
41. PLACAS Y SU COMPLEMENTO
42. MATERIALES Y ÚTILES PARA EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS MEMORIAS USB, DISCOS DU
43. ESTUDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MODERNIZACIÓN DEL SUBSECTOR DEL AUTOTRANSPORTE.
44. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESOS
45. SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES EN CAMPO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES TDT
46. SERVICIO DE DIAGNÓSTICO PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO SCT
47. MANTENIMIENTO A LAS OFICINAS DE LA CSIC EN TELECOMM
48. IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL PET
49. ADQUISICIÓN DE SIETE MOTORES MARINOS FUERA DE BORDA



0004

El detalle de los procedimientos se encuentra en poder de la Subdirección de Programación y Desarrollo de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios

En mérito de lo anterior, para futuras ocasiones, he girado instrucciones de forma verbal al personal a mi cargo para que instauren en las áreas una mejor agilización en sus procesos de trámite, en lo particular, el envío de los convenios y contratos con oportunidad a revisión del área jurídica.

Atentamente


Lic. Marcos Gil Ortiz
Director de Adquisiciones


Lic. Arturo Guadarrama Silva
Subdirector de Convenios y Contratos

Lic. Carlos Montfort Ramírez
Subdirector de Programación y Desarrollo de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios

"2014, Año de Octavio Paz"

001751
0005



Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de
Adquisiciones y Administración
Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones

Oficio 5.3.-203.- 1758

México, D.F., a 26 de septiembre de 2014

Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos
Presente

Me refiero al convenio modificatorio No. **ADN-712-DGRM-01/2014-61-01**, que esta Secretaría tiene suscrito con la empresa **Eolo Plus, S.A. de C.V.**, relativo a la ampliación en vigencia y 20% al monto del contrato.

Al respecto, me permito remitir copia simple del convenio modificatorio de mérito formalizado y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que en términos de lo dispuesto por la Cláusula Quinta del contrato de marras, y del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esté en posibilidad de administrar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del mismo, verificando que el proveedor cumpla con los términos y las condiciones pactadas en el instrumento jurídico estado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Atentamente
El Director

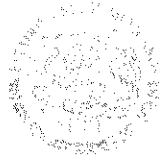

Lic. Marcos Gil Ortiz

C.c.p.- Mtra. Mónica María Iglesias Sobero.- Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria -Presente

AGS-TU/ysg*

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

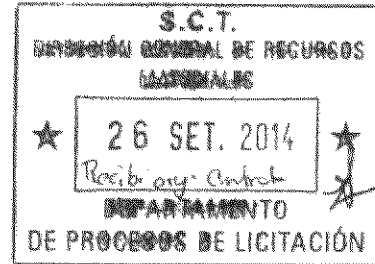


Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones
y Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones
Subdirección de Convenios y Contratos

Oficio 5.3.-303.- 227

México, D.F., a 26 de septiembre de 2014

Lic. Carlos Montfort Ramírez
Subdirector de Programación y Desarrollo de
Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente



Para los efectos procedentes, adjunto al presente en original un tanto del convenio modificatorio No. ADN-712-DGRM-01/2014-61-01, que esta Secretaría tiene suscrito con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., relativo a la ampliación en vigencia y 20% al monto del contrato

Asimismo, anexo la siguiente documentación:

- Fotocopia del oficio No. 1.2. 102.- 014582, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se dictaminó el convenio correspondiente

Lo anterior, con la finalidad de que se integre en el expediente que corresponda en los archivos de esa área a su cargo y, una vez que el convenio haya finalizado y de ser el caso que los servicios hayan sido prestados a plena satisfacción de la Dependencia, deberá iniciarse el procedimiento correspondiente.

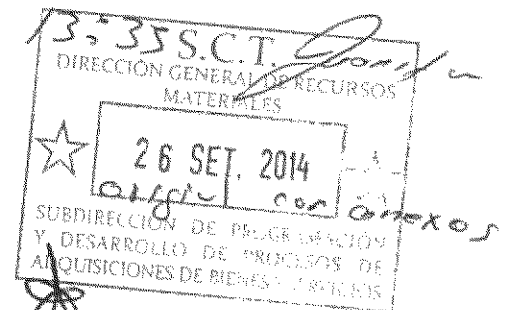
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Subdirector

Lic. Arturo Guadarrama Silva

C.e.p.- Lic. Marcos Gil Ortiz.- Director de Adquisiciones.-Presente.

Trayes*



Lic. Edoardo Domínguez
Cep. Rubelka Moreno

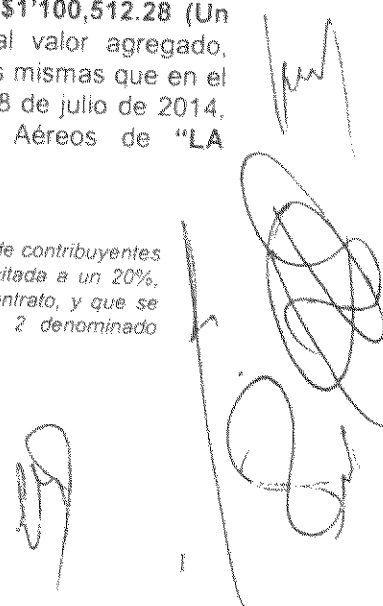
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ADN-712-DGRM-01/2014-61, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- I.1.- Con fecha seis de junio de dos mil catorce, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios No. ADN-712-DGRM-01/2014-61 derivado de la adjudicación directa, para la prestación del "Servicio de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo"; en lo sucesivo y para los efectos del contrato "Los Servicios", cuyas especificaciones, lugares de realización, términos de referencia y condiciones en que se proporcionarán, se detallan en los Anexos siguientes: Anexo Número 1 denominado "Especificaciones del Servicio", Anexo Número 2 denominado "Cotización" y Anexo Número 3 denominado "Instructivo para el Llenado de Facturas", a que se alude en la cláusula primera del contrato referido.
- I.2.- Conforme a lo pactado en la cláusula segunda del contrato indicado en la declaración I.1 anterior, se estableció que se pagará como importe hasta un monto máximo total de "Los Servicios" objeto del contrato, la cantidad de **\$5'502,561.41 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente.
- I.3.- De acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del contrato anterior, se determinó que la vigencia del mismo, iniciaría el día 6 del mes de junio de 2014 y concluirá el día 31 del mes de julio de 2014.
- I.4.- "LA DEPENDENCIA" por conducto de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, mediante oficio No. 5.0.2.-002/2014 de fecha 17 de julio de 2014, solicitó a "EL PROVEEDOR" se manifestara con relación a su interés de modificar el citado contrato, con nueva vigencia del 1° al 31 de agosto de 2014, así como incrementar el monto en **\$1'100,512.28 (Un millón cien mil quinientos doce pesos 28/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, mencionando que el objeto, especificaciones y condiciones del servicio, serán las mismas que en el contrato referido, a lo cual "EL PROVEEDOR" mediante escrito de fecha de 18 de julio de 2014, presentado en la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos de "LA DEPENDENCIA", manifestó lo siguiente:

Hago de su conocimiento que mi representada Eolo Plus S.A. de C.V. con registro federal de contribuyentes EPL060619669; se encuentra en posibilidades de aceptar la ampliación del servicio solicitada a un 20%, respetando los mismos términos y condiciones establecidas en la cláusula primera del contrato, y que se detallan en el Anexo número 1 denominado "Especificaciones del Servicio" y Anexo 2 denominado "Cotización" que forman parte del contrato antes mencionado.



0008
I.5.- "LA DEPENDENCIA", a través de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, con oficio número 5.0.2.-009/2014 de fecha 7 de agosto de 2014, formuló entre otras manifestaciones, las siguientes:

*"Adjunto a este oficio encontrará copia del oficio dirigido a la empresa EOLO PLUS, S.A. DE C.V., referente a mi solicitud de ampliación al Contrato, así como la carta-respuesta manifestando en sentido afirmativo la aceptación de esa empresa a mi solicitud."
"... me permito solicitar de usted se elabore un convenio modificatorio con vigencia del 1° al 31 de agosto de 2014 y por un monto de \$1'100,512.28 (Un millón cien mil quinientos doce pesos 28/100 M.N.) correspondientes al 20% del aludido contrato.*

I.6.- Para los fines de formalizar la continuidad de la prestación del servicio referido en el monto adicional mencionado, han acordado modificar el contenido de la cláusula **SEGUNDA y TERCERA** del contrato **No. ADN-712-DGRM-01/2014-61**, mismo a que se alude en la declaración I.1 anterior, suscrito por ambas partes el día seis de junio de dos mil catorce.

II.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

II.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el **Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar** con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio Circular No. 5.0.-018/2013, emitido por la Oficialía Mayor en fecha 31 de diciembre de 2013.

II.3.- A petición de la Dirección de Seguridad y Servicios Aéreos de la Oficialía Mayor, y tomando en cuenta las circunstancias expuestas en las declaraciones I.4, I.5 y I.6, se requiere incrementar el monto y modificar la vigencia del contrato **ADN-712-DGRM-01/2014-61** para quedar con una vigencia del 1° al 31 de agosto de 2014 e incrementar el monto en **\$1'100,512.28 (Un millón cien mil quinientos doce pesos 28/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado.

II.4.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Avenida Xola y Universidad S/N, Cuerpo "B", 2o. Piso, Centro Nacional SCT, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

III.- "EL PROVEEDOR" declara que:

III.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

III.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 3,299 de fecha 24 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría Pública No. 239, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371, de fecha 19 de julio de 2006.

III.3.- Su representante la **C. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 18,991 de fecha 29 de julio de 2011 otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público N° 109, en la Ciudad de Coacalco de Berriozabal, Estado de México, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

III.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar, con número de folio 0009
[REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de emisión de 2012.

III.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EPL060619669**.

III.6.- En atención a lo expuesto en las declaraciones I.4, I.5, I.6 y II.3 manifiesta a través de su representante que está en aptitud y disponibilidad de prestar el servicio en las mismas condiciones pactadas originalmente en el contrato número **ADN-712-DGRM-01/2014-61**, a través de la suscripción de este convenio, por un monto adicional de **\$1'100,512.28 (Un millón cien mil quinientos doce pesos 28/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado.

III.7.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Calle José Vicente Villada, Sur 114, 3er piso; Colonia Centro, Código Postal 50000, en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

IV.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento, así como en el contenido de la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del contrato **ADN-712-DGRM-01/2014-61**; a que se alude en la declaración I.1 del presente convenio, y por los razonamientos expuestos en las declaraciones I.4, I.5, I.6, II.3 y III.6, ambas partes manifiestan su voluntad a efecto de modificar a través de la suscripción del presente convenio, las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del contrato número **ADN-712-DGRM-01/2014-61**, celebrado el día seis de junio de dos mil catorce.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por el presente convenio ambas partes están de acuerdo en modificar el contenido de las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del contrato número **ADN-712-DGRM-01/2014-61**, relativo a la prestación del "Servicio de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo" que se detalla en la declaración I.1 de este instrumento, para quedar como sigue:

"SEGUNDA.-"LA DEPENDENCIA" pagará como importe hasta un monto máximo total por los servicios, la cantidad de \$6'603,073.69 (Seis millones seiscientos tres mil setenta y tres pesos 69/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, y un mínimo por la cantidad de \$2'641,229.47 (Dos millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos veintinueve pesos 47/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente".

"TERCERA.- La vigencia del presente contrato se iniciará el día 06 de Junio de 2014 al 31 de agosto de 2014".

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"LA DEPENDENCIA"** la modificación respectiva a la fianza que fue otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato número **ADN-712-DGRM-01/2014-61**, a que se alude en la declaración I.1 del presente convenio, en los mismos términos y condiciones que se señalan en la cláusula séptima del referido contrato.

TERCERA.- Las partes manifiestan que las modificaciones establecidas por el presente convenio no implican de manera alguna novación al contrato indicado en la declaración I.1 de este instrumento, por lo que las estipulaciones no modificadas en el presente convenio modificatorio quedarán subsistentes con toda su vigencia y fuerza legal en los términos originalmente pactados.

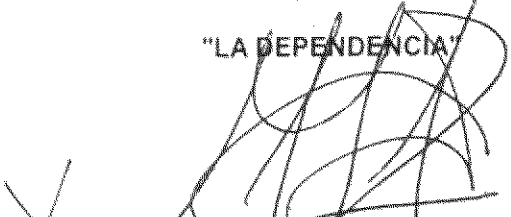
0010

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento, y en lo no previsto, a la normatividad en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que les fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 25 de julio de dos mil catorce.

"LA DEPENDENCIA"


"EL PROVEEDOR"



MTRO. CARLOS FERNANDO
GARMENDIA TOVAR
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES



C. COZINTA BERENICE
RODRÍGUEZ OLIVARES
APODERADA GENERAL



ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO
HIDALGO Y GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS

Fianza orig. 15:00
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
09 OCT. 2014
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

SCT
OFICIALIA MAYOR
DGRM
DGAAAI
09 OCT. 2014
Linera 12:35
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
ot-orig. y fianza

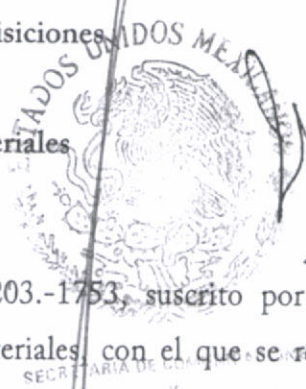
"2014, Año de Octavio/Paz"
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General Adjunta Operativa
Dirección Jurídica de Contratos de Obra, Adquisiciones,
Servicios y de Naturaleza Diversa
Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios de
Adquisiciones y Servicios

015281

Int.: 005415

México, D.F., 7 de octubre de 2014

Mtra. Mónica María Iglesias Sobero
Directora General Adjunta de Adquisiciones
y Administración Inmobiliaria de la
Dirección General de Recursos Materiales
Presente.



S.C.T.
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
of. Lic. Linera
09 OCT - 8 AM 10 41
ENTRADA
000872

Me refiero al oficio número 5.3.-203.-1753, suscrito por el Director de Adquisiciones de esa Dirección General de Recursos Materiales, con el que se remite a esta área jurídica para revisión desde el punto de vista jurídico, el endoso de ampliación a la fianza número 3227-01160-2 que constituye la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del convenio modificatorio número ADN-712-DGRM-01/2014-61-01.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, fracción XIII y 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y con independencia de que es bajo la responsabilidad de esa Dirección General de Recursos Materiales el recabar de los proveedores las garantías dentro de los plazos de ley y contractuales, le comunico que de la revisión efectuada al endoso de mérito se desprende que el mismo se apega en su contenido a lo pactado en la cláusula segunda del convenio modificatorio de referencia y a la cláusula séptima del contrato del cual deriva dicho instrumento relativa a la garantía de cumplimiento, por lo que adjunto se le devuelve para los efectos conducentes.

[Handwritten signature]

↑

...2/.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

-2-

0012

No obstante, para el endoso en comento es necesario por razones de seguridad y certeza jurídica, adicionar la fecha de expedición de la fianza 3227-01160-2, indicar en su texto el monto total del contrato ADN-712-DGRM-01/2014-61 tomando en consideración la cláusula primera del citado convenio modificatorio y subsanar los errores ortográficos que presenta en su texto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarme de usted.

Atentamente,

El Director General Adjunto Operativo



Fernando Villa Zárate

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Anexo: la fianza que se indica

C.c.p. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. SCT. Presente

NAGD/EGC/CVC

GIRARIT 2203
001757

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2014, Año de Octavio Paz"

0013

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General Adjunta Operativa

Dirección Jurídica de Contratos de Obra, Adquisiciones,
Servicios y de Naturaleza Diversa

Subdirección Jurídica de Contratos y *Convenios*

Adquisiciones y Servicios

1.2.102.- 014582

S.C.T.
DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
002/avises
2014 SEP 26 AM 10:57
000656
ENTRADA

Handwritten signatures and scribbles

3. Convenios 205 12.2
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA
RECIBIDO
26 SET 2014
DIRECCION DE ADQUISICIONES
DIRECCION DE CONVENIOS Y CONTRATOS

México, D.F., 25 de septiembre de 2014

Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar
Director General de Recursos Materiales

Presente.

SCT
OFICIALIA MAYOR
DGRM
DGAAAI
12:14
26 SET. 2014
Recebo con 2 Anexos
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Me refiero al oficio número 5.3-203-1714, suscrito por el Director de Adquisiciones de esa Dirección General a su cargo, con el que se remite a esta área jurídica para revisión de estructura legal, en tres tantos, el convenio modificatorio número ADN-712-DGRM-01/2014-61-01 al contrato número ADN-712-DGRM-01/2014-61 relativo a la prestación de servicios de transportación aérea comercial no regular en su modalidad de taxi aéreo contratado por hora de vuelo, que formalizó esta Secretaría, a través de esa Dirección General de Recursos Materiales, con la empresa denominada Eolo Plus, S.A. de C.V., el 25 de julio de 2014.

Al respecto, por instrucciones del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en su ausencia, le comunico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción II y 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que de la revisión efectuada al convenio de mérito se desprende que el mismo se encuentra correcto desde el punto de vista de su estructura legal, por lo que adjunto se le devuelve en sus tres tantos para los efectos conducentes.

Handwritten signature

Handwritten mark

...2/.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

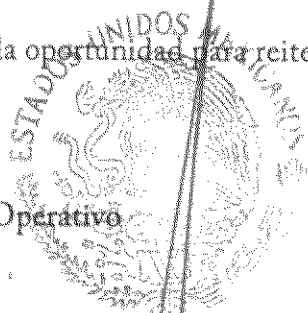


Lo anterior, sin perjuicio de que es bajo la responsabilidad de esa Dirección General a su cargo, los datos y especificaciones contenidos en el citado convenio, el que el mismo se encuentre en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contar en el expediente integrado al efecto con las constancias documentales en las que se sustenten las circunstancias de motivación que se contienen en el apartado de declaraciones de las partes, la extemporaneidad en su envío a esta área jurídica para revisión de estructura legal y el recabar del proveedor la modificación de la garantía que se establece en su cláusula segunda, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia por cuanto a su celebración y en lo relativo al ejercicio del gasto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarme de usted.

Atentamente,

El Director General Adjunto Operativo



[Handwritten signature]
Fernando Villa Zárate

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Anexos: Los que se indican

C.c.p. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. SCT. Presente
MAGD/EGC/CVC

[Handwritten signature]

ASERTA

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3227-01160-2
01/jbf2
1269501
\$1,320,614.73
\$220,102.45

001759

0015

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 28 de Julio de 2014
Movimiento: Endoso Aumento (1-35YU7R)
Fiado: EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

POR: EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

ANTE: LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

ENDOSO DE AMPLIACIÓN EN MONTO Y PLAZO A LA FIANZA NO. [REDACTED]

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA HACE CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NO. 3227-01160-2, QUE EXPEDIMOS POR LA CANTIDAD DE \$1'100,512.28 (UN MILLÓN CIENTO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 28/100 M.N.), OTORGADA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO EOLO PLUS, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA, SE AUMENTA SU MONTO QUEDANDO COMO SIGUE:

MONTO ANTERIOR: \$1'100,512.28 (UN MILLÓN CIENTO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 28/100 M.N.)

AUMENTO: \$220,102.45 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOS PESOS 45/100 M.N.)

MONTO ACTUAL: \$1,320,614.73 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL SIESCIENTOS CATORCE PESOS 73/100 M.N.)

POR CONSIGUIENTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUEDA DIFERIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

INICIA EL 01 DE AGOSTO DE 2014 Y TERMINA EL 31 DE AGOSTO DE 2014.

LO ANTERIOR DE ACUERDO AL CONVENIO MODIFICATORIO NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61-01 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2014, AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2014, EL CUAL TIENE POR OBJETO "TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR, EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO". EL PRESENTE ENDOSO DE AMPLIACIÓN EN MONTO ES CONJUNTO SOLIDARIO E INSEPARABLE A LA FIANZA NO. 3227-01160-2.- A EXCEPCIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN, SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA. =FIN DE TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Forma parte de esta póliza el anexo "MODIFICATORIO APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNCF No. 06-317-11 1.3 / 0310 de fecha 17 de febrero del 2014.

GERARDO MARTIN MIGUEL LOPEZ

LINEA DE VALIDACION

1212 XZL7 X135 YU7R FE12 6950 1

Firma: GERARDO MARTIN MIGUEL LOPEZ, Serie Certificada: 0000010-0990002965, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cacaban

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Ames e

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y
Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones
Subdirección de Convenios y Contratos
Departamento de Elaboración y Seguimiento de Convenios
y Contratos

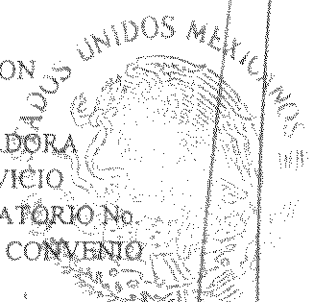
0016

México, D.F., a 28 de julio de 2014

EOLO PLUS, S.A. DE C.V.
Calle José Vicente Villada, Sur 114, 3er. Piso; Colonia Centro,
Código Postal 50000, en el Municipio de Toluca Lerdo,
Estado de México
Presente

Por este conducto, y para los efectos de la Clausula Segunda del convenio modificatorio No. ADN-712-DGRM-01/2014-61-01, se le informa de la recepción para la revisión jurídica de la fianza cuyos datos a continuación se indican:

FIANZA No.	3227-01160-2
FECHA DE EXPEDICION	28 DE JULIO DE 2014
IMPORTE	\$1,320,614.73
COMPAÑIA AFIANZADORA	AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
PRESTADOR DE SERVICIO	EOLO PLUS, S.A. DE C.V.
CONVENIO MODIFICATORIO No.	ADN-712-DGRM-01/2014-61-01
FECHA DE FIRMA DE CONVENIO	25 DE JULIO DE 2014



SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Jefa de Departamento

Teresa de la Teja Resendiz

Lic. Teresa de la Teja Resendiz



C.c.p.- Lic. Arturo Guadarrama Silva.- Subdirector de Convenios y Contratos.- Presente.

YEE*

001761

0017

"2014, Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor

Dirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

Oficio 5.0.2.009.1/2014
México, D. F., a 22 de julio de 2014

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
Adm. de

Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar
Director General de Recursos Materiales
Presente

Estimado Mtro. Garmendia:

En alcance a mi similar N° 5.0.2.-009/2014 de fecha 21 de julio solicito que el convenio modificatorio de la empresa EOLO PLUS, S.A. de C.V., abarque el periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2014, toda vez que los recursos disponibles garantizan la prestación del servicio durante la vigencia señalada.

El motivo de mi solicitud se fundamenta en la necesidad ininterrumpida de cubrir los servicios aéreos destinados a los Funcionarios de ~~Mundo~~ *Estados Unidos* en esta Secretaría para coadyuvar al cumplimiento de su obligación de conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, en condiciones de seguridad en el traslado de los Servidores Públicos, mientras se realiza el proceso de licitación pública para este fin.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ING. SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

- C.c.p. Mtra. Mónica Iglesias Sobero.- Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.
- Lic. Marcos Gil Ortiz.- Director de Adquisiciones.-Presente.
- Lic. Arturo Guadarrama Silva.- Subdirector de Convenios y Contratos.-Presente.

S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES
22 JUL. 2014
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN
INMOBILIARIA

SCT
OFICINA MAYOR
DGRM
DGAAA
22 JUL. 2014
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
RECIBIDO
22 JUL. 2014
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

SCT
DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
22 JUL. 2014
★ ENTRADA ★

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2014, Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor

001762
0018

Dirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

Oficio 5.0.2.009.1/2014

México, D. F., a 22 de julio de 2014

Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar
Director General de Recursos Materiales
Presente

Estimado Mtro. Garmendia:

En alcance a mi similar N° 5.0.2.-009/2014 de fecha 21 de julio solicito que el convenio modificatorio de la empresa EOLO PLUS, S.A. de C.V., abarque el periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2014, toda vez que los recursos disponibles garantizan la prestación del servicio durante la vigencia señalada.

El motivo de mi solicitud se fundamenta en la necesidad ininterrumpida de cubrir los servicios aéreos destinados a los Funcionarios de Mando en esta Secretaría para coadyuvar al cumplimiento de su obligación de conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, en condiciones de seguridad en el traslado de los Servidores Públicos, mientras se realiza el proceso de licitación pública para este fin.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO



ING. SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

C.c.p. Mtra. Mónica Iglesias Sobero.- Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.
Lic. Marcos Gil Ortiz.- Director de Adquisiciones.-Presente.
Lic. Arturo Guadarrama Silva.- Subdirector de Convenios y Contratos.- Presente+

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2014, Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor

001763

0019

Dirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

Oficio 5.0.2.009.1/2014
México, D. F., a 22 de julio de 2014

Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar
Director General de Recursos Materiales
Presente

Estimado Mtro. Garmendia:

En alcance a mi similar N° 5.0.2.-009/2014 de fecha 21 de julio solicito que el convenio modificatorio de la empresa **EOLO PLUS, S.A. de C.V.**, abarque el periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2014, toda vez que los recursos disponibles garantizan la prestación del servicio durante la vigencia señalada.

El motivo de mi solicitud se fundamenta en la necesidad ininterrumpida de cubrir los servicios aéreos destinados a los Funcionarios de Mando en esta Secretaría para coadyuvar al cumplimiento de su obligación de conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, en condiciones de seguridad en el traslado de los Servidores Públicos, mientras se realiza el proceso de licitación pública para este fin.

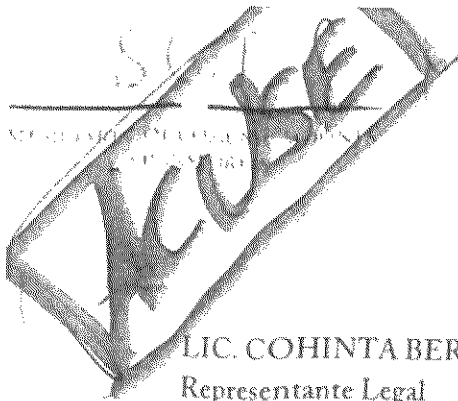
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ING. SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

C.c.p. Mtra. Mónica Iglesias Sobero.- Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.
Lic. Marcos Gil Ortiz.- Director de Adquisiciones.-Presente.
Lic. Arturo Guadarrama Silva.- Subdirector de Convenios y Contratos.- Presente+





"2014 Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor

001764
0020

Dirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

Oficio 5.0.2.-002/2014
México, D.F., a 17 de julio de 2014

LIC. COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES
Representante Legal
Eolo Plus, S.A. de C.V.
Presente

Hago referencia al Contrato de Prestación de Servicios No. ADN-712-DGRM-01/2014-61 que esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene celebrado con la empresa que usted representa, respecto al Servicio de **Transportación Aérea Comercial no regular en su modalidad de Taxi Aéreo** contratado por hora de vuelo, con vigencia del 06 de junio de 2014 al 31 de julio de 2014.

Sobre el particular y por necesidades del servicio se requiere una ampliación al citado contrato en un 20%.

Lo anterior, derivado de que esta Unidad Administrativa se encuentra llevando a cabo el procedimiento licitatorio para la contratación del servicio respectivo.

Es importante mencionar que el objeto, especificaciones, y condiciones del servicio serán los mismos que fueron estipulados en la cláusula primera del contrato, y que se detallan en el Anexo número 1 denominado "ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO" y Anexo 2 denominado "COTIZACIÓN".

Por lo que, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 91 de su Reglamento, solicito atentamente a usted me informe por escrito a la brevedad posible si se acepta la modificación al contrato que nos ocupa, sosteniendo los precios y condiciones de conformidad con lo antes expuesto.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ING. SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

- C.c.p. Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar.-Director General de Recursos Materiales.-Presente.
- Mtra. Monica Iglesias Sobero.-Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.
- Lic. Marcos Gil Ortiz.-Director de Adquisiciones.-Presente

Av. Universidad s/n esq. Xola, Cuerpo "B" 5° piso, Col. Narvarte, C.P. 03020
Delegación Benito Juárez, México D.F. Tel: (55) 5723 9300 ext. 30098

Recibido
Lic. Cohinta Berenice
Rodríguez
17/Jul/2014

"2014 Año de Octavio Paz"

Oficialía Mayor

001765

Dirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

Oficio 5.0.2.-002/2014
México, D.F., a 17 de julio de 2014

LIC. COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES

Representante Legal

Eolo Plus, S.A. de C.V.

Presente

Hago referencia al Contrato de Prestación de Servicios No. ADN-712-DGRM-01/2014-61 que esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene celebrado con la empresa que usted representa, respecto al Servicio de Transportación Aérea Comercial no regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo, con vigencia del 06 de junio de 2014 al 31 de julio de 2014.

Sobre el particular y por necesidades del servicio se requiere una ampliación al citado contrato en un 20%.

Lo anterior, derivado de que esta Unidad Administrativa se encuentra llevando a cabo el procedimiento licitatorio para la contratación del servicio respectivo.

Es importante mencionar que el objeto, especificaciones, y condiciones del servicio serán los mismos que fueron estipulados en la cláusula primera del contrato, y que se detallan en el Anexo número 1 denominado "ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO" y Anexo 2 denominado "COTIZACIÓN".

Por lo que, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 91 de su Reglamento, solicito atentamente a usted me informe por escrito a la brevedad posible si se acepta la modificación al contrato que nos ocupa, sosteniendo los precios y condiciones de conformidad con lo antes expuesto.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ING. SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

C.c.p. Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar.-Director General de Recursos Materiales.-Presente.
Mtra. Monica Iglesias Sobero.-Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.
Lic. Marcos Gil Ortiz.-Director de Adquisiciones.-Presente.

Av. Universidad s/n esq. Kola, Cuerpo "B", 5º piso, Col. Narvarte, C.P. 03020
Delegación Benito Juárez, México D.F., Tel: (55) 5723 9300 ext. 30098

Recibido
Lic. Cohinta Berenice
Rodríguez Q.
17/Jul/2014

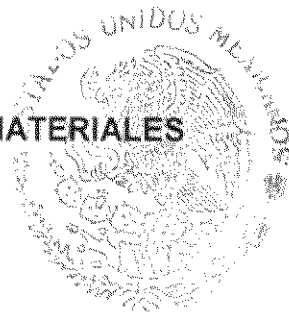
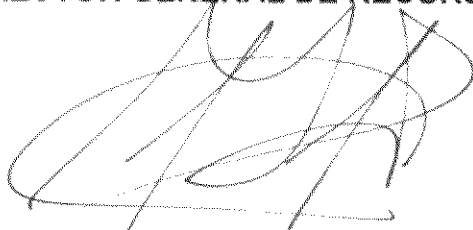
17-01-09

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR, Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XXVIII, 9, 10, fracción XIV y 34 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2009,-----

----- **CERTIFICA** -----

Que el presente legajo constante en 0021 (ciento diecinueve) fojas útiles, es fiel reproducción de las constancias que obran en los archivos de esta Dirección General, y que le fueron asignados los folios 0001 al 0021 (documentación que tuve a la vista y fue debidamente cotejada, concordando en todas y cada una de sus partes. Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de junio de dos mil quince.-----

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR

~~COTEJÓ LIC. TERESA DE LA TEJA RESENDIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS~~

~~VERIFICÓ LIC. TERESA DE LA TEJA RESENDIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS~~

FIN DE TEXTO

FOLIO: RF201458236407



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
 METEPEC, MEXICO, a 04 de Agosto de 2014

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de identificación del Contribuyente

RFC: EPL060619669
 Denominación/Razón Social: EOLO PLUS
 Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
 Nombre Comercial:

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Cambio de Domicilio

Fecha del Aviso: 04/08/2014

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL

Características del Domicilio: EDIFICIO COLOR BLANCO 3 NIVELES

Calle: MARIANO MATAMOROS

Tipo de Vialidad: CALLE

Entre las calles de: CALLE BENITO JUAREZ GARCIA

No. y/o Letra Ext: 18

No. y/o Letra Int: A

Colonia: REFORMA

Y de: BOULEVARD AEROPUERTO

Localidad:

Referencias Adicionales: A 100 METROS DEL MICROTEL

Código Postal: 52120

Municipio o Delegación: SAN MATEO ATENCO

Teléfono Fijo:

Entidad Federativa: MEXICO

Correo Electrónico:

722 2754930

mmiranda@grupohiga.com.mx

Datos de identificación del Representante Legal:

RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED]
 Apellido Paterno: MARGAIN Apellido Materno: GONZALEZ Nombre: MAURICIO
 Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Cadena Original Sello: ||04/08/2014|RF201458236407|Ventanilla|CDOMI|EPL060619669|2000001000007000112188||

Sello Digital: 039S9SBKn+HRwGgor4bfbB+hcoZtVBXwUAMTgJeQAixU1YnIQLruehLEQXTN7a/XVbhxOdh1xYbyZAaPSJSy
 gCR1+2ox0rjA9hH7pnLUffwIJXTlstrpPv4QIEVcbkLeH9N2zZIZJChjEtZR7JCqOTg2/EgNV1r33mmfcQrCWA=





FECHA: 08 de septiembre de 2014

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 14NA5452833
Clave de R.F.C.: EPL060619669
Nombre, Denominación o Razón social: EOLO PLUS SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de septiembre de 2014, a las 18:31 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla II.2.1.13, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla I.2.1.15, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado; de acuerdo a la regla II.2.1.13, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla II.2.1.13, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla II.2.1.13, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

Cadena Original:

||EPL060619669|14NA5452833|08-09-2014|P|1000001000007000112188||

Sello Digital:

QuZ7+uvxdddKfIjZUoXXy1b7JFRfp+UAY0rvHPIcVKJvvPcb53IvvvdNOssVX0NqYJYqmdEaJShkqgOyObh/6xLLhM
K5+310hoc/peFbL0jxn600w6JRS+80c48EA/U1To77sLVCO80gJbZqLTkYaQzq0YAX0vMTE/WTZ1WJ60=

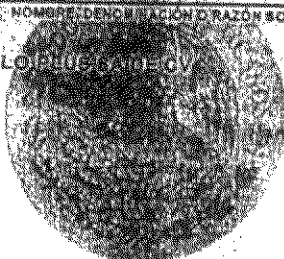


SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
EPL060619669

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
EOLO PLUS SA DE CV



FOLIO
A1681887

MEX-21/10/2008-R 2eRuj2IK

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

EOLO PLUS SA DE CV

DOMICILIO

JOSE VICENTE VILLADA SUR 114 TERCER PISO TOLUCA DE LERDO CENTRO MEXICO 50000

CLAVE DEL R.F.C

EPL060619669

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

TOLUCA

ACTIVIDAD

Otros servicios relacionados con el transporte aéreo

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

19-06-2006

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	19-06-2006
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	19-06-2006
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	19-06-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2007
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	19-06-2006
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	19-06-2006
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	19-06-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	19-06-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU)	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU)	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	21-10-2008	RF200811570803
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	19-10-2007	RF20075708536

Fecha de Impresión: 21 de Octubre de 2008
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Cuejas Y Superencas) 01-800-453-6728

sUowb6gRx3zdTnfczpxnJ08xwqNIZYks2ntIDwhJZkmPsP89V4umLQbMYffvjoXxeIOSSxcCUSqk23WPouk57EVIDGyJhoJf+h5C1bp5gnkp1jmkyYQ947mf
 H27E18ZQnKZGARdpOpNfJfL03svMXukINUHczmVvg5cE=

AVISO RECIBO



Comisión Federal de Electricidad
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

Av. Paseo de la Reforma Num. 164
Col. Juárez, México, D.F. 06600
RFC: CFE370814-Q10

Número de servicio:

336 100 409 729

Total a pagar:

\$8,419.00

(OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Fecha límite de pago:

15 AGO 2014

Nombre y Domicilio:

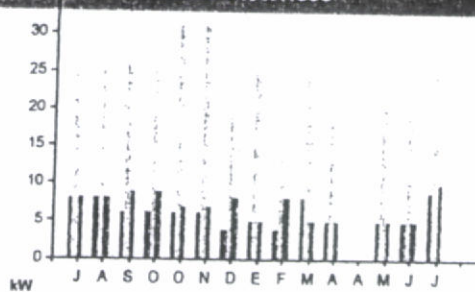
INV Y DES DE RECLUBRIMIENTOS SA

Ruta: 82DN50G209230050
Periodo: 30 JUN 14 A 31 JUL 14
No. Medidor: 130F4W

Tarifa: HM
Carga conectada kW: 251
Demanda contratada kW: 176
Multiplicador: 80

Función y periodo	Lectura actual	Lectura anterior	Diferencia	Totales
Energía en base				745
Energía intermedia				2,589
Energía punta				163
Demanda en base				9
Demanda intermedia				25
Demanda punta				10
Demanda kVAh				1

Datos Históricos



Conceptos	Totales	Precios unitarios
Energía en base kWh	745	1.06530
Energía en intermedia kWh	2,589	1.28040
Energía en punta kWh	163	2.11970
Demanda facturable kW	15	179.37000

Mes	Demanda máxima kW	Consumo total kWh	F.P. %	F.C. %	Precio medio
JUL 13	16	4,841	63.15	17	2.2763
AGO 13	14	4,676	62.26	19	2.2333
SEP 13	15	4,069	60.73	16	2.3917
OCT 13	14	3,515	60.24	17	2.4317
NOV 13	12	645	60.54	25	2.4088
DIC 13	17	3,902	59.86	17	2.7720
ENE 14	14	4,013	59.83	15	2.7738
FEB 14	14	4,159	64.46	22	2.4692
MAR 14	15	3,508	98.85	20	2.1374
ABR 14	12	839	100.00	15	2.0596
MAY 14	12	2,784	100.00	18	1.9130
JUN 14	11	3,279	100.00	18	1.8285
JUL 14	10	2,607	100.00	18	1.9270
AGO 14	15	3,497	100.00	19	2.0318

Avisos importantes

- Corte a partir de 16 AGO 2014.
- La capacitación del personal en medidas de uso eficiente de energía reduce costos... ¡Ahórrate una luz!
- Los transformamos para servirte mejor.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Estado de cuenta

Conceptos	Importe \$
Energía	4,454.10
Demanda Facturable	2,690.55
2% Baja Tensión	142.89
Bonificación Factor de Potencia	-182.18
Subtotal	7,105.36
IVA 16%	1,136.85
Facturación del Periodo	8,242.21
Derecho de Alumbrado Público 0.00%	177.63
Adeudo Anterior	5,954.07
Su Pago	-5,954.00
Total	8,419.00

Datos Fiscales del Receptor

IDR 051201PE9
BENITO JUAREZ GARCIA NO 18-A COL REFORMA CP 52120

Serie: NA Folio: [REDACTED]
Folio Fiscal: 0680F3D9-06EE-44E3-8314-58DC4D2E2B0A
N. Certificado del SAT: 00001000000300494998
No. certificado del CSD: 00001000000300470059
Fecha y Hora de certificación: 2014-08-02T15:37:12

Unidad de medida: No Aplica
Forma de pago: No Identificado

Residencia: [REDACTED]
BOGALES CON FIANZA NO LUCRATIVOS



[1.0D880F3D9-06EE-44E3-8314-58DC4D2E2B0A]2014-08-02T15:37:12

JHEnk2kuD1b4V4N2B9WMS1mw3pw6X7PpGoEK8K5WzFvyK2ora8y2ZUn4p4seg5URKHqLQj0hntLp8ms+XrF1a850unbX5DPKumXJO+YKMAJDAeTp1LgWXSxT3bvHEcLQGWUBETHByYCN0WQzXrVNY0E+00001000000300494998]

Sello Digital del CFDI

kEz5A7gJdX/bG8ZUPmx96e0KPSmz1VUmVdySYmCzj6RYCdG/HgurtHGKv9to13TRgXyY4XfNbum8/mYvLJlvvP8AXMN1pHw2ZAah6qGY00acKXW3cItpSbEk4hwYwdLqvcdLbSgkDZIKi99AD0bVoLZLNuJX04+

Sello Digital del SAT

Gqpf8K1ISuJHEnk2kuD1b4V4N2B9WMS1mw3pw6X7PpGoEK8K5WzFvyK2ora8y2ZUn4p4seg5URKHqLQj0hntLp8ms+XrF1a850unbX5DPKumXJO+YKMAJDAeTp1LgWXSxT3bvHEcLQGWUBETHByYCN0WQzXrVNY0E+

Fecha, hora y lugar de impresión:

02 AGO 14 17:34:11 hrs.

Av. Las Torres S/N La Asunción Toluca Estado de Mexico Mexico 52170

336100409729

Total a pagar:

\$8,419.00

(OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

VERIFICAR



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 01-MAY-2014 DV 8

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 0.00

Pagar antes de: 27-MAY-2014

Mes de Facturación: Mayo

Teléfono: (722) 273 3391

Líneas : 6

Factura No.: 020114050177990

EOLO PLUS SA DE CV

CLL JOSE VICENTE VILLADA
SUR 114 3ER PISO COL CENTRO
ENTRE HIDALGO Y MORELOS
TOLUCA DE LERDO , EM
C.P. 50000-CR -50093



RFC: EPL060619669

No pagar, saldo a su favor.

Respalda y recupera los archivos de tu Negocio



RESPALDO EN LÍNEA

Planes desde 10 GB

Por \$59 al mes impuestos incluidos con cargo a tu Recibo TELMEX

Contrata al 01 800 123 3535 o en telmex.com/respaldoenlinea

Estado de Cuenta

Saldo Anterior	12,095.00
Su Pago Gracias 25-Abr-14	- 24,190.00
Saldo	- 12,095.00
Cargos del Mes	+ 9,985.89
IVA 16%	+ 1,597.73
SubTotal	\$ 11,583.62
Cargo por Redondeo	+ 0.87
Total a Pagar	\$ - 510.51

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	7,002.92
LADA	1,528.00
Servicios Especiales	711.21
Celulares	534.80
IEPS 3%	208.96
SubTotal	\$ 9,985.89

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

EOLO PLUS SA DE CV

Teléfono: (722) 273 3391

Total a Pagar: \$ 0.00

Mes de Facturación Mayo

Pagar antes de 27-MAY-2014

DV 8

Visita tu Tienda TELMEX y llévate

el equipo ideal para tu negocio sólo de las mejores marcas

en mensualidades y con cargo a tu Recibo TELMEX

telmex.com/negocio

FOLIO: RF201458236407



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
 METEPEC, MEXICO, a 04 de Agosto de 2014

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: EPL060619669
 Denominación/Razón Social: EOLO PLUS
 Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
 Nombre Comercial:

 Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Cambio de Domicilio

Fecha del Aviso: 04/08/2014

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL

Características del Domicilio: EDIFICIO COLOR BLANCO 3 NIVELES

Calle: MARIANO MATAMOROS

Tipo de Vialidad: CALLE

Entre las calles de: CALLE BENITO JUAREZ GARCIA

No. y/o Letra Ext: 18

No. y/o Letra Int: A

Colonia: REFORMA

Y de: BOULEVARD AEROPUERTO

Localidad:

Referencias Adicionales: A 100 METROS DEL MICROTEL

Código Postal: 52120

Municipio o Delegación: SAN MATEO ATENCO

Teléfono Fijo:

Entidad Federativa: MEXICO

Correo Electrónico:

722 2754930

mmiranda@grupohiga.com.mx

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED]
 Apellido Paterno: MARGAIN Apellido Materno: GONZALEZ Nombre: MAURICIO
 Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Cadena Original Sello:

||04/08/2014|RF201458236407|Ventanilla|CDOM||EPL060619669|2000001000007000112188||

Sello Digital:

039S9SBK+HRwGgor4bfbB+hCOZIVBXwUAMTgJeQAixU1YniQLruehLEQXTN7a/XVbhxOdh1xYbyZAaPSJSy
gCR1+2ox0rjA9hH7pnLUffwJZXTIsrPv4QIEVcbkLeH9N2zZIZJChjEIZR7JCqOTg2/EgNV1r33mmfcQrCWA=

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE POPOCOTEPEC S/N
P.O. BOX 2-636
MEXICO, D.F. CP 06302



Servicio de Administración Tributaria

EPL060619669

Registro Federal de Contribuyentes

EOLO PLUS SA DE CV



Nombre, de nominación o razón social

idCIF: 14070168818

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

001774

AVISO RECIBO



Comisión Federal de Electricidad
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

Av. Paseo de la Reforma Num. 164
Col. Juárez, México, D.F. 06600
RFC: CFE370814-Q10

Número de servicio:

336 100 409 729

Total a pagar:

\$8,419.00

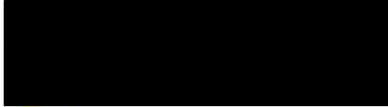
(OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Fecha límite de pago:

15 AGO 2014

Nombre y Domicilio:

INV Y DES DE RECUBRIMIENTOS SA

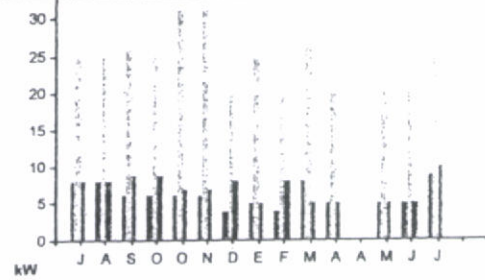


Ruta: **82DN50G209230050** Período: **30 JUN 14 A 31 JUL 14** No. Medidor: **130F4W**

Tarifa: **HM** Carga conectada kW: **251** Demanda contratada kW: **176** Multiplicador: **80**

Función y periodo	Lectura actual	Lectura anterior	Diferencia	Totales
base				745
intermedia				2,589
kWh punta				163
kW				9
kW intermedia				25
kW punta				10
kVArh				1

Datos Históricos



Conceptos	Totales	Precios unitarios
Energía en base kWh	745	1.06530
Energía en intermedia kWh	2,589	1.28040
Energía en punta kWh	163	2.11970
Demanda facturable kW	15	179.37000

Mes	Demanda máxima kW	Consumo total kWh	F.P. %	F.C. %	Precio medio
JUL 13	16	4,841	63.15	17	2.2763
AGO 13	14	4,676	62.26	19	2.2333
SEP 13	15	4,069	60.73	16	2.3917
OCT 13	14	3,515	60.24	17	2.4317
OCT 13	12	645	60.54	25	2.4088
NOV 13	17	3,902	59.86	17	2.7720
DIC 13	17	4,013	59.83	15	2.7738
ENE 14	14	4,159	64.46	22	2.4692
FEB 14	15	3,508	98.85	20	2.1374
MAR 14	15	3,529	100.00	15	2.0596
ABR 14	12	639	100.00	27	1.8991
ABR 14	12	2,784	100.00	18	1.9130
MAY 14	11	3,279	100.00	18	1.8285
JUN 14	10	2,607	100.00	18	1.9270
JUL 14	15	3,497	100.00	19	2.0318

Avisos Importantes

- Corte a partir de 16 AGO 2014.
- La capacitación del personal en medidas de uso eficiente de energía reduce costos... ¡Ahórrate una luz!
- Nos transformamos para servirte mejor.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Estado de cuenta

Conceptos	Importe \$
Energía	4,454.10
Demanda Facturable	2,690.55
2% Baja Tensión	142.89
Bonificación Factor de Potencia	-182.18
Subtotal	7,105.36
IVA 16%	1,136.85
Facturación del Período	8,242.21
Derecho de Alumbrado Público 0.00%	177.63
Adeudo Anterior	5,954.07
Su Pago	-5,954.00
Total	8,419.00

Datos Fiscales del Receptor

IDR 051201PEB
BENITO JUAREZ GARCIA NO 18-A COL REFORMA CP 52120

Serie: NA Folio: **000053115019**
Folio Fiscal: 0680F3D9-06EE-44E3-B314-58DC4D2E2B0A
N. Certificado del SAT: 0000100000300494998
No. certificado del CSD: 0000100000300470059
Fecha y Hora de certificación: 2014-08-02T15:37:12

Unidad de medida: No Aplica
Forma de pago: No Identificado



Sello Digital del CFDI
kEz5A1gJdK/beG9ZUPmx96eKPSmz1VUmV6SYmCzq8RWCDG/HgurH8Kv9to13TRgYy4XFnbum9/mYvLJlvvPI8AXMN1phwz2ZAsh6qGY00scX
W3cttp9bEK4hwYedLqvcLbSgkDZIK99AD0bYoLzLNeJLX14+
Sello Digital del SAT
GqppF6KtISuJHEnk2ku0b4V4NZ8WMSrhw3pw6X7PpGoEK8K5WzFvyX2ors6y2ZUn4q4segSURKIHqLQI0HuntLp9mx+xfF1a850unb8DPKumX30+V
kMhJXAEtP1LgWXSxT3bvHEcLQGwUBETHBqYCN0WqKzvNy0E=

336100409729

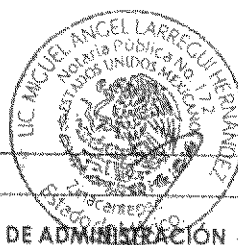


Total a pagar:

\$8,419.00

(OCHO MIL CUATROCIENTOS
DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

ANDECALA



----- INSTRUMENTO NÚMERO: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775) -----

----- VOLUMEN: DECIMO QUINTO ORDINARIO -----

----- ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN -

----- OTORGANTE: EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU. -----

----- EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC; ESTADO DE MÉXICO A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO HAGO CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que otorga EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU a favor de la LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES; y a quien previamente al acto jurídico que se va a consignar, se otorga lo siguiente: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

----- En este acto, procedo a protestarlos para que se conduzcan con verdad, apercibiéndolos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente en términos de los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII (ocho romano), de la Ley del Notariado, y de aplicación supletoria los artículos 1.103 (uno punto ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles, y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México; quienes enterados del contenido, alcances y consecuencias legales, respondieron de manera individual: "SI PROTESTO CONducIRME CON VERDAD"; atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad, -----

----- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas: -----

----- CLÁUSULAS -----

----- PRIMERA.- EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único, el señor JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU otorga a favor de la LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que actuando en nombre de la empresa mandante, lo ejerzan con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial. En los términos de los dos primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el Dos mil quinientos

amparo.- II.-Para transigir.- III.-Para comprometerse en árbitros. IV.-Para articular y absolver posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando la permita la Ley.- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

----- **SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.**- La apoderada sin perjuicio de las obligaciones que les impone la ley, deberá rendir cuentas respecto del ejercicio de las facultades otorgadas, en el momento en que sean requeridos por el poderdante. -----

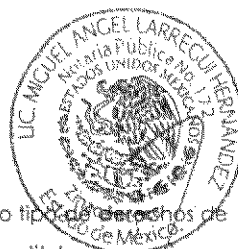
----- **TERCERA.- VIGENCIA.**- El presente mandato tendrá una vigencia de TRES AÑOS respecto de las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

----- **CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.**- La apoderada no queda facultado para substituir o delegar total o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

----- **QUINTA.**- Los honorarios, derechos y gastos que se causen con motivo de la presente, serán por cuenta del otorgante. -----

----- **LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** -----

I.- Declara el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, que su representada es una empresa legalmente constituida, lo que acredita mediante instrumento público número tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, extendido ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Publico número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, la cual quedo inscrita en el folio mercantil número trescientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno de fecha dieciocho de julio de dos mil seis, en la que se hizo constar la constitución de la persona moral denominada EOLO PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, con domicilio en México, Distrito Federal y cuyo objeto es: A) La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.- B).- La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.- C).- Servicio de mantenimiento en aviación.- D).- Servicio de administración.- E).-Servicio de alimentos.- F).- Servicio de despacho de vuelo y logísticas.- G).-Servicio de atención a pasajeros, durante y después de cada vuelo.- H).- Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras.- I).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación.- J).-Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general.- K).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o de cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal.- Por lo que enuncia mas no limitativamente la Sociedad podrá:- I.-Ejecutar toda clase de actos comercio, pudiendo comprar, vender,



titulo patentes, marcas industriales, nombre comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.- IV.- Obtener para cualquier titulo, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier titulo acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.- VI.- Emitir, girar, endosa, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- VII.- Adquirir partes sociales.- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.- X.- Contratar al personal necesario.- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----

II.- Mediante instrumento numero quinientos veinticinco de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, ante el suscrito notario, la cual quedo inscrita mediante folio mercantil electrónico numero trescientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y se encuentra en trámite de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Toluca, se hizo constar entre otros el cambio de domicilio a la ciudad de Toluca, Estado de México. -----

Que las facultades con que comparece el señor ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU no le han sido revocadas ni de forma alguna limitadas, lo que acredita mediante instrumento anterior mente descrito. -----

— TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y SU CORRELATIVO 2554 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SIMILARES EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS. -----

— "ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen" ---

consta en contrario.- II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, y a los que me remito.- III.- De que el compareciente advertido de las penas en que incurre quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser:-----

----- JUAN ARMANDO HINOJOSA GARCIA -----
[Redacted]
[Redacted] nicillado en [Redacted]
[Redacted] de México, con Registro
Federal de Contribuyentes número [Redacted]

IV.- De que el compareciente se identificó con documento oficial con fotografía, el cual en copia fotostática anexo al apéndice de documentos.- V.- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad.-VI.- De que leí y expliqué el valor y contenido legal de la presente al compareciente, quien enterado de su contenido, lo ratifican de conformidad, firmando para constancia en unión del suscrito Notario el día de su fecha - Doy fe.-----

EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

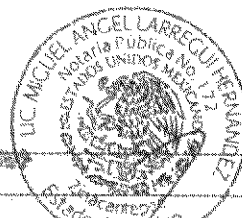
C E R T I F I C O

Que el presente documento, consta de DOS fojas útiles impresas por anverso y reverso, que sello y firmo, que es fiel reproducción de su original que obra en el protocolo a mi cargo y apéndice correspondiente. Instrumento número **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775)**, de volumen **ORDINARIO** número **DECIMO QUINTO**, de fecha **CATORCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.**

SE EXPIDE, LA PRESENTE PARA EFECTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, A SOLICITUD DE **EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.

-----LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ-----
-----NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS-----
-----DEL ESTADO DE MÉXICO-----





10 del

----- INSTRUMENTO NÚMERO: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775) -----
 ----- VOLUMEN: DECIMO QUINTO ORDINARIO -----
 ----- ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN -----
 ----- OTORGANTE: EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU. -----

----- EN EL MUNICIPIO DE TINACANTEREC, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO HAGO CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que otorga EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU a favor de la LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OHIVARES, a quien previamente al acto jurídico que se va a consignar, se otorga lo siguiente: -----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

----- En este acto, procedo a protestarlos para que se conduzcan con verdad, apercibiéndolos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente en términos de los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII (ocho romano), de la Ley del Notariado, y de aplicación supletoria los artículos 1,103 (uno punto ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles, y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México; quienes enterados del contenido, alcances y consecuencias legales, respondieron de manera individual: "**SI PROTESTO CONDUCIRME CON VERDAD**"; atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad, -----

----- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

----- PRIMERA.- EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único, el señor JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU otorga a favor de la LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OHIVARES PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para que actuando en nombre de la empresa mandante, lo ejerzan con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial. En los términos de los dos primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y para el Distrito Federal, así como los correlativos en las demás entidades federativas donde se ejerce el poder. -----

De manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras las siguientes facultades:

I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de

amparo.- II.-Para transigir.- III.-Para comprometerse en árbitros. IV.-Para articular y absolver posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias o querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

----- **SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.**- La apoderada sin perjuicio de las obligaciones que les impone la ley, deberá rendir cuentas respecto del ejercicio de las facultades otorgadas, en el momento en que sean requeridos por el poderdante, -----

----- **TERCERA.- VIGENCIA.**- El presente mandato tendrá una vigencia de TRES AÑOS respecto de las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

----- **CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.**- La apoderada no queda facultado para substituir o delegar total o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

----- **QUINTA.**- Los honorarios, derechos y gastos que se causen con motivo de la presente, serán por cuenta del otorgante. -----

----- **LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** -----

I.- Declara el señor ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, que su representada es una empresa legalmente constituida, lo que acredita mediante instrumento público número tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, extendido ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Publico número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, la cual queda inscrita en el folio mercantil número trescientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno de fecha dieciocho de julio de dos mil seis, en la que se hizo constar la constitución de la persona moral denominada EOLO PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, con domicilio en México, Distrito Federal y cuyo objeto es: A) La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.- B).- La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.- C).- Servicio de mantenimiento en aviación.- D).- Servicio de administración.- E).-Servicio de alimentos.- F).- Servicio de despacho de vuelo y logísticas.- G).-Servicio de atención a pasajeros, durante y después de cada vuelo.- H).- Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras.- I).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación.- J).-Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general.- K).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o de cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal.- Por lo que enuncia mas no limitativamente la Sociedad podrá:- I.-Ejecutar toda clase de actos comercio, pudiendo comprar, vender, impartar, exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.- III.-Adquirir por cualquier



título patentes, marcas industriales, nombre comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.- IV.- Obtener para cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.- VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- VII.- Adquirir partes sociales.- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.- X.- Contratar al personal necesario.- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----

II.- Mediante instrumento número quinientos veinticinco de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, ante el suscrito notario, la cual quedó inscrita mediante folio mercantil electrónico número trescientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y se encuentra en trámite de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Toluca, se hizo constar entre otros el cambio de domicilio a la ciudad de Toluca, Estado de México, -----
Que las facultades con que comparece el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU no le han sido revocadas ni de forma alguna limitadas, lo que acredita mediante instrumento anterior mente descrito. -----

--- **TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y SU CORRELATIVO 2554 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SIMILARES EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.**-----

--- "ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.---

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- **FE NOTARIAL** -----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: I.- De que a mi juicio el compareciente, cuenta con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, pues nada me

consta en contrario.- II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, y a los que me remito.- III.- De que el compareciente advertido de las penas en que incurre quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser:-----

----- JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.-

----- con Registro Federal de Contribuyentes número -----

IV.- De que el compareciente se identificó con documento oficial con fotografía, el cual en copia fotostática anexo al apéndice de documentos.- V.- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad.-VI.- De que leí y expliqué el valor y contenido legal de la presente al compareciente, quien enterado de su contenido, lo ratifican de conformidad, firmando para constancia en unión del suscrito Notario el día de su fecha - Doy fe.-----

EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

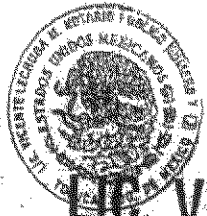
CERTIFIC O

Que el presente documento, consta de DOS fojas útiles impresas por anverso y reverso, que sello y firmo, que es fiel reproducción de su original que obra en el protocolo a mi cargo y apéndice correspondiente. Instrumento número **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775)**, de volumen **ORDINARIO** número **DECIMO QUINTO**, de fecha **CATORCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**.-----

SE EXPIDE, LA PRESENTE PARA EFECTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, A SOLICITUD DE **EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-----

-----LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ-----
-----NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS-----
-----DEL ESTADO DE MÉXICO-----





LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH

NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Toluca, Méx.

PRIMER

TESTIMONIO

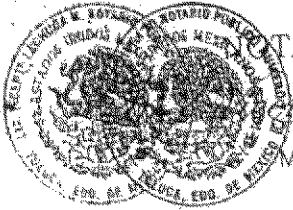
RELATIVO AL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "EOLD PLUS"
 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE ARTURO REYES GOMEZ

NOTARIO PUBLICO NO. 7
 LIC. VICENTE LECHUGA M.
 TOLUCA, TOLUCA, MEX.

NUM. 85850
 OVG/IGR

VOL. XXXII

AÑO 2007



NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

ESCRITURA NÚMERO: 85850 VOLUMEN: MXXII AÑO DE 2007.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los treinta dias del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mí, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete del Estado de México con residencia en ésta Capital, en funciones, comparece el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CÁNTU, en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada "EOLO PLUS" S.A. DE C.V., de cuya personalidad haré mérito posteriormente y dice que por convenir a los intereses de su representada por medio de la presente escritura, otorga en favor del señor ARTURO REYES GÓMEZ,

PODER GENERAL, para que lo ejerza en los siguientes términos:

A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el artículo 2554 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal Vigente y sus correlativos en los demás Estados de la República, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las que se determinan en el Artículo 7.806 siete punto ochocientos seis, del citado ordenamiento y sus correlativos, y por lo tanto articular y absolver posiciones interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias y querrelas criminales, constituyendo a su mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercer las facultades ante cualesquiera autoridades, ya sean civiles, penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.

B).- El apoderado ejercerá las facultades antes mencionadas pero tan amplio, cumplido y bastante, cuanto en derecho se requiera y sea necesario, para representar a la sociedad en todo tipo de concursos y licitaciones y convocados

NOTARIO PÚBLICO VICENTE LECHUGA M
541128-TPF

por las entidades gubernamentales federales, estatales municipales, descentralizadas, desconcentradas o privadas, aceptándolos o rechazándolos en su caso, firmando para ello la documentación que al efecto que de le requiera, en términos de lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 2408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado, cuyo texto se insertará en los testimonios que de la presente se expidan; de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del propio Ordenamiento en vigor en le Distrito Federal y de sus concordantes en los Estados de la Republica Mexicana, los que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra.- de manera enunciativa, pero no limitativa, el apoderado podrá: I.- Interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Transigir.- III.- comprometer en árbitros.- IV.- Recibir pagos.- V.- Articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal.- VI.- Recusar.- VII.- Presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y constituirse coadyuvante del Ministerio Público.- El apoderado ejercerá este poder ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal y Penal y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades de Trabajo, locales o federales.- En relación a los concursos y licitaciones, el apoderado llevará a cabo: A).- Firma de ofertas.- B).- Firma de cartas de garantía.- C).- Participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como firmar las actas correspondientes.- D).- Firma de los contratos.

YO, EL NOTARIO DOY FE:- I.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente.- II.- Que la legal existencia de la Sociedad, y la personalidad con la que comparece el Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, consta acreditada en la escritura pública número 3,299 tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número doscientos treinta y nueve, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371, de fecha 18 dieciocho de julio del año dos mil seis; de la cual Doy fe de tener a la vista y





NOTARIA PÚBLICA NUM. 7

Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

agrego en lo conducente a los testimonios que de la presente se expidan.- III.- Que

bajo protesta de decir verdad por sus GENERALES [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y manifestó ser causante del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobar estar al corriente, por lo que le hice saber el

contenido del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- IV.- Que leído y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido del presente manifestó

su conformidad con él y lo firmó en mi Despacho el día de su fecha.- La firma del señor INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.- Ilegible.- Rúbrica.- Ante

mí.- V. LECHUGA M.- Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que dice:- LICENCIADO Vicente Lechuga M.- Notario Público Número 7.- L.- Toluca, Edo. de

México.- Estados Unidos Mexicanos.

DE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.- V. LECHUGA M.- RUBRICA.- "EL SELLO DE AUTORIZAR".

PERSONALIDAD EN LO CONDUENTE: "LIBRO OCHENTA.- INSTRUMENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de mayo de dos mil seis, RICARDO FELIPE SÁNCHEZ DESTENAVE,

titular de la Notaría número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "EOLO PLUS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen el ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ

y el contador público ADOLFO GODOY NOVOA, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que

agrego al apéndice con la letra "A", del cual relaciono lo siguiente:.... ESTATUTOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social "EOLO PLUS", se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas

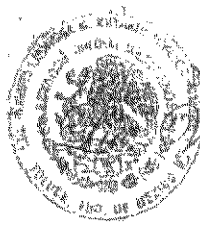
"S.A. DE C.V."- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto.- A).- La

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

NOTARIO PÚBLICO N.º 7
LIC. VICENTE LECHUGA M.
LIBRO 547126-TFF

compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.- B).- La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.- C).- Servicio de mantenimiento en aviación.- D).- Servicio de administración.- E).- Servicio de alimentos.- F).- Servicio de despacho de vuelo y logística.- G).- Servicio de atención a pasajeros, durante y después de cada vuelo.- H).- Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras.- I).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación.- J).- Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general.- K).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o de cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal.- Por lo que enunciamos más no limitativamente la Sociedad podrá:- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.- III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombre comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.- IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.- VI.- Emitir, girar, endosa, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- VII.- Adquirir partes sociales.- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.- X.- Contratar al personal necesario.- XI.- Oforgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.- ARTÍCULO TERCERO.- La Sociedad tiene su domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o





5
NOTARIA PÚBLICA NUM. 7
Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

del extranjero.- ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive de amparo.- B).- Para transigir.- C).- Para comprometer en árbitros.- D).- Para absolver y articular posiciones.- E).- Para recusar.- F).- Para hacer cesión de bienes.- G).- Para recibir pagos.- H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando la ley lo permita.- I).- Para hacer posturas y pujas de remate.- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.- III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Facultad para designar al Director General, a

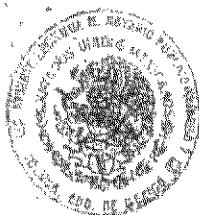
[Handwritten signature]

NOTARIO PÚBLICO NO. 7
LIC. VICENTE LECHUGA M.
LGMV-54112-177

los Gerentes, Subgerentes y demás factores o empleados de la Sociedad.- VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad.- TRANSITORIOS.- SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:- I.- Confiar la administración de la Sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.- YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE; - I.- Me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregé el apéndice con la letra "B".- II.- Hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.-VIII.-"C-4" Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el dos de junio de dos mil seis, mismo momento en que lo autorizo.- FIRMA DEL SEÑOR ; Adolfo Godoy Novoa. Ante mí Ricardo Felipe Sánchez Destenave. Firma.- El sello de autorizar.-



TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO OCHO DEL CODIGO CIVIL.- "En los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----
 En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----
 En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ése carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----

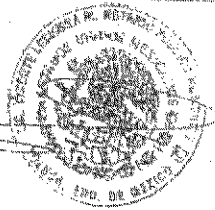


NOTARIA PÚBLICA NUM. 7
Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO, DE DONDE SE SACA PARA EL SEÑOR ARTURO REYES GÓMEZ - VA EN ESTAS 04 CUATRO HOJAS.- CORREGIDO.- DOY FE.- TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A LOS TREINTA DIAS DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE



NOTARIO PÚBLICO NO. 7
LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH
LEMA-SR 126-TEF

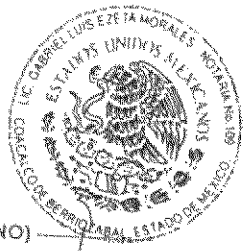
YO, LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PUBLICO
NUMERO SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA,
MEXICO, EN FUNCIONES, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN EL VOLUMEN MXXII, BAJO
NUMERO 85850 DEL PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, CON EL
QUE COTEJE DEBIDAMENTE.- A PETICION DEL C. ARTURO REYES
GOMEZ por EOLO PLUS, S.A. DE C.V. - QUIEN SOLICITA PARA
TRAMITE ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.- Y PARA CONSTANCIA Y
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PONGO LA PRESENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 25 VEINTICINCO DIAS
DEL MES MARZO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO. _____
LIC.VLM/LMC. _____



NOTARIO PÚBLICO N.º 7
LIC. VICENTE LECHUGA M.
LEMV-641126-7F7



SIN TEXTO



----- INSTRUMENTO NÚMERO: 18,991 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO) -----
 ----- VOLUMEN: CDXXXI -----
 ----- ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. -----
 ----- OTORGANTE: LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EOLO PLUS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, EN FAVOR DE LA SEÑORITA COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES. -----
 ----- AÑO: 2011 (DOS MIL ONCE). -----

----- EN LA CIUDAD DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil once, Yo, Licenciado GABRIEL LUIS EZETA MORALES, Notario Público número Ciento Nueve del Estado de México, con residencia en esta ciudad de Coacalco hago constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la empresa mercantil denominada "EOLO PLUS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su administrador único el señor JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, de cuya personalidad con posterioridad haré mérito, en favor de la señorita COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES; de conformidad con lo siguiente: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

En este acto, procedo a protestarlo para que se conduzca con verdad, apercibiéndolo de las penas en que incurre quien declara falsamente en términos de los artículos 79 fracción VIII, de la Ley del Notariado, y de aplicación supletoria los artículos 1,103 del Código de Procedimientos Civiles, y 157 del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México; quien enterado del contenido, alcances y consecuencias legales, respondió: "SI PROTESTO CONDUCIRME CON VERDAD"; atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad, previamente otorga el siguiente: -----

----- ANTECEDENTE -----

----- I.- CONSTITUCIÓN.- La empresa mercantil denominada "EOLO PLUS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se constituyó mediante escritura pública número tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número doscientos treinta y nueve de México Distrito Federal, cuyo testimonio queda inscrito en el registro Público de la Propiedad de México Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371 (tres, cinco, dos, tres, siete, uno.), de fecha diecinueve de julio del año dos mil seis. -----

-----Expuesto lo anterior el compareciente otorga el siguiente poder: -----

----- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal, y sus similares en la demás Entidades Federativas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo a la Ley, requieran poder o cláusula especial. -----

-----De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras, las facultades las siguientes: I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los Juicios de Amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo.- IV.- Para articular y absolver posiciones.- V.- Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de su mandante.- VI.- Para ofrecer y rendir pruebas, así como para objetar las del contrario.- VII.- Para promover toda clase de incidentes, interponer

toda clase de recursos y desistir de los mismos, aun en juicio de amparo.- IX.- Para representar a la poderdante en las diligencias de remate, hacer posturas, pujas, y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes.- X.- Para recibir pagos.- XI.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley, así como para otorgar el perdón y coadyuvar con el Ministerio Público.

---**PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en términos del segundo párrafo del precepto legal invocado, y su correlativo en el Código Civil para el Distrito Federal, en el Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite el mandato.

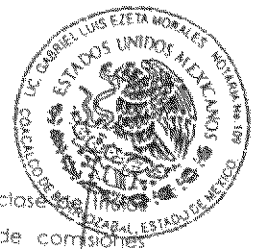
---**RENDICIÓN DE CUENTAS**.-La apoderada queda sujeto a la obligación de rendir cuentas por el ejercicio del presente mandato, en cualquier momento en que sea requerido por la empresa mandante.

....**SUBSTITUCIÓN**.- La apoderada no podrá substituir total o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumento.

---- **VIGENCIA**.- El presente mandato tendrá una vigencia en cuanto a sus facultades de **TRES AÑO** contados a partir de la fecha del presente instrumento.

-----**LEGAL EXISTENCIA DE LA OTORGANTE Y FACULTADES DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO**.

-- La legal existencia de la empresa mercantil denominada "**EOLO PLUS**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me la acreditan con la escritura pública número tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número doscientos treinta y nueve de México Distrito Federal, cuyo testimonio quedo inscrito en el registro Público de la Propiedad de México Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371 (tres, cinco, dos, tres, siete, uno.), de fecha diecinueve de julio del año dos mil seis, con domicilio en **MÉXICO DISTRITO FEDERAL** duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, capital de **CINCUENTA MIL PESOS** y el siguiente objeto social: "...A) La compra venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan. B) La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal. C) Servicio de mantenimiento de aviación. D) Servicio de administración. E) Servicios de alimentos. F) Servicio de despacho de vuelo y logístico. G) Servicio de atención a pasajeros, antes, durante y después de cada vuelo. H) Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras. I) La compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación. J) Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general. K) La compraventa, distribución, importación, exportación, comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal. Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá:
I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. III.-Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales. Y cualquier tipo de derechos de propiedad Industrial, literaria o artística. IV.-Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública ya sea federal o local. V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos obligaciones y valores de cualquier cosa y hacer respecto a ellos toda clase de



operaciones. VI.- Emitir, girar endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de crédito. VII.- Adquirir partes sociales. VIII.-Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales. X.- Contratar al personal necesario. XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente aso como constituir garantías a favor de terceros. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas del Estado así como actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. Así como la personalidad y facultades de su administrador único, el señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**, que se me acredita con la misma escritura, facultades que se encuentran en el artículo Décimo Séptimo y que a la letra dicen ".....**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- El consejo de Administración, o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social; por lo que enunciativa y no limitativamente gozará las siguientes facultades: I) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos su tramites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A).- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive Amparo, B) Para transigir.- C) Para comprometer en árbitros.- D) Para absolver y articular posiciones.- E) Para recusar.- F) Para hacer cesión de bienes. G) Para recibir pagos.- H) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley, I) Para hacer posturas y pujas en remate, II) Poder General para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, III) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, IV) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V) Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub- Gerentes y demás factores o empleados de la Sociedad. VI) Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.....".

---Manifestándome el compareciente bajo protesta de decir verdad que las facultades con las cuales actúa no le han sido modificadas en forma alguna hasta la fecha.---

Documentos que agrego al apéndice bajo el número de la presente y la letra que le corresponda.---

---TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS ---

— "ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: I.- De que a mi juicio el compareciente, cuenta con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, pues nada me consta en contrario. II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, y a los que me remito. III.- De que el compareciente advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser:

JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.- [redacted] hijo de padres [redacted] donde nació el día [redacted] con Registro Federal de

Contribuyentes número [redacted] IV.- De que el compareciente se identificó con documento oficial con fotografía, el cual en copia fotostática anexo al apéndice de documentos. V.- De que leí y expliqué el valor y contenido legal de la presente al compareciente, quien enterado de su contenido, la ratifica de conformidad, firmando para constancia en unión del suscrito Notario el día de su fecha. - Doy fe. FIRMA DEL SEÑOR JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "EOLO PLUS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- AUTORIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTOS.- FIRMA DEL LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

SE EXPIDE COPIA CERTIFICADA PARA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO

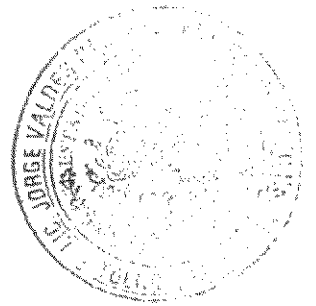


[Handwritten signature]

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL PATRIMONIO ENMUEBLE FEDERAL

001787

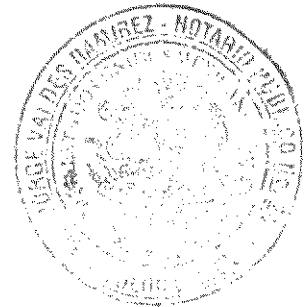
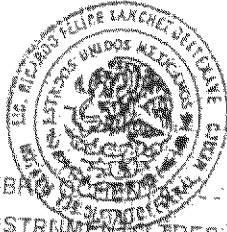


TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA
CONSTITUCION DE "EOLIO PLUS", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NUM. 3,299.-
LIB. 80.-
AÑO. 2,006.-
STT/MRR/LPS.

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



LIBRO DE NOTAS
INSTRUMENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de mayo de dos mil seis.

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE, titular de la notaria número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE LA "EOLQ PLUS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el día quince del mes de mayo del año 2006, en el domicilio del ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU y el contacto con el señor GODOY NOVOA, al tenor de los estatutos que siguen a la desahucio otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrege con la letra "A", del cual relaciono lo siguiente:

Registro Público de la Propiedad y del Comercio
199 JUL 10
11:07:41
S. A. DE C. V.
Año: 2006
Asesora de
COMERCIO B
Documentos: 1
Pago:

PERMISO NUMERO:

Tres siete cero uno uno cero siete.

EXPEDIENTE NUMERO:

Dos cero cero seis tres siete cero cero uno cero cero ocho.

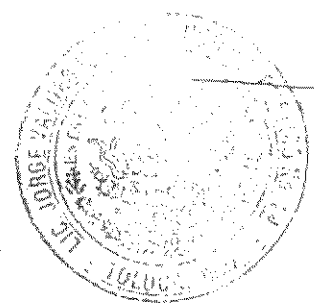
Alvarado, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de dos mil seis.

ESTATUTOS.

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social "EOLQ PLUS", se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V."

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: -

- A).- La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.
- B).- La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.
- C).- Servicio de mantenimiento en aviación.
- D).- Servicio de administración.
- E).- Servicio de alimentos.
- F).- Servicio de despacho de vuelo y logística.
- G).- Servicio de atención a pasajeros, antes, durante y después de cada vuelo.
- H).- Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras.



I).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación.

J).- Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general.

K).- La compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal.

Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá:

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.

II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.

III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.

IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.

V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.

VII.- Adquirir partes sociales.

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.

IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.

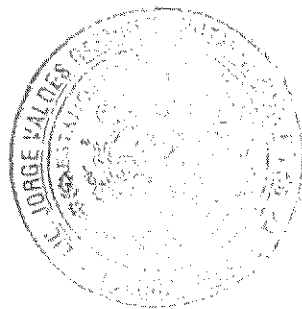
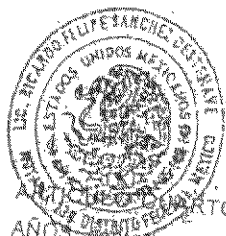
X.- Contratar al personal necesario.

XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente les obtenga.

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.





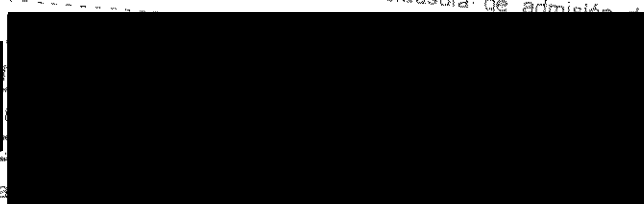
- 3 -
3299

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

ARTICULO QUINTO.- Los accionistas adoptan la cláusula de exclusión de extranjeros que alude el artículo segundo fracción siete romano de la Ley de Inversión Extranjera por lo que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a personas morales con "cláusula de admisión de extranjeros".

Est. US

ARTICULO SEXTO.-



#

El capital social en su parte susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

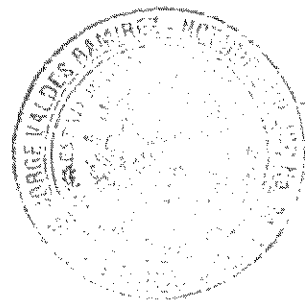
En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social y que contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, de cada accionista. La sociedad se cerciorará de que el registro proporcionado por el accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Unico.



3299

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.

Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa.

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.

II.- Se celebrarán en el domicilio social.

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o el o los comisarios.

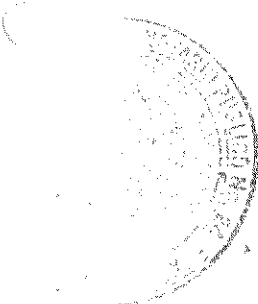
IV.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.

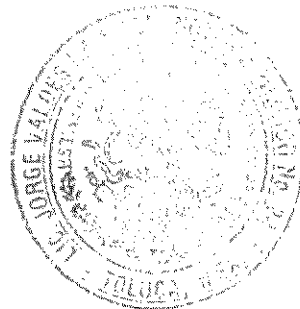
La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.





- 5 -
3299

VII.- Cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la Asamblea acuerde otra forma de votación.

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Unico o un Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.

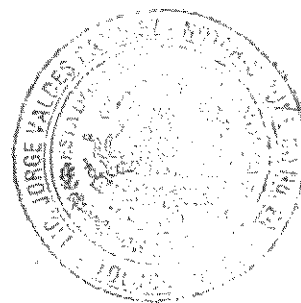
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez



que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se aprueben por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

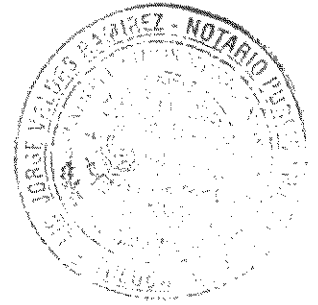
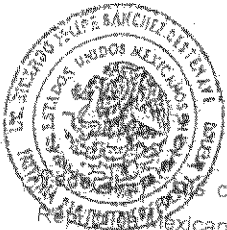
I. - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos segundo párrafo y ochocientos setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
 - B).- Para transigir.
 - C).- Para comprometer en árbitros.
 - D).- Para absolver y articular posiciones.
 - E).- Para recusar.
 - F).- Para hacer cesión de bienes.
 - G).- Para recibir pagos.
 - H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
 - I).- Para hacer posturas y pujas en remate.
- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito



- 7 -
3299



correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la
República Mexicana y de la Federación.

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo
dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus
correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana
y de la Federación.

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo
novenos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y
demás factores o empleados de la sociedad.

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros,
incluyendo esta facultad.

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de
Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará
integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes
continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados
tomen posesión.

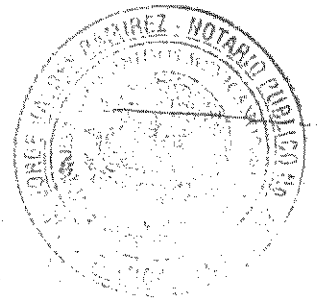
ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán
del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del
primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de
diciembre del mismo año.

ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada
ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo
pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el
remanente se aplicará como sigue:

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que
alcance el veinte por ciento del capital social.

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o
varios fondos de reservas especiales.



8
3799

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de C [redacted] totalmente suscrito y pagado en efectivo MONEDA NACIONAL [redacted] con valor de [redacted]

JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU [redacted] con valor de [redacted]

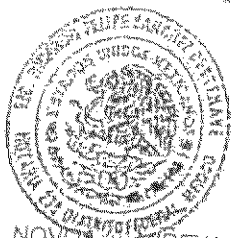
TOTAL - [redacted] con valor de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:

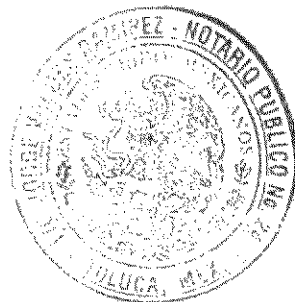
I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Unico y para tal efecto designan al Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU

II.- Designar como apoderados de la sociedad al contador público ADOLFO GODOY





- 9 -
3299



NOVOA y MIREYA SALAZAR GONZALEZ, quienes gozarán de las siguientes

facultades:

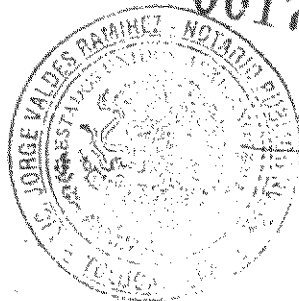
A) - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni la de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según le asistieren conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II.- Para comprometer en árbitros.
- III.- Para absolver y articular posiciones.
- IV.- Para recusar.
- V.- Para recibir pagos.
- VI.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
- VII.- Para hacer posturas y pujas en remate.

B) - Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.

C) - Los señores ADOLFO GODQY NOVOA y MIREYA SALAZAR GONZALEZ, ejercerán las facultades a que se refieren los incisos anteriores, conjunta o



separadamente.

III.- Designar como Comisario de la sociedad al contador público [REDACTED]

ARTÍCULO.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo.

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:

I.- Me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice con la letra "B".

II.- Hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.

III.- Advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la persona moral que por este instrumento se constituye, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

Asimismo en este acto los comparecientes me manifiestan su deseo de que la persona moral que por este instrumento se constituye sea inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos".

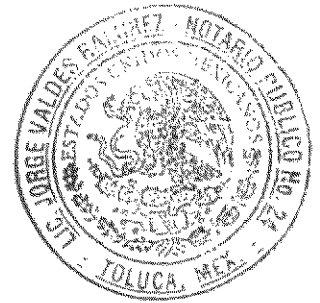
IV.- En virtud de haber solicitado a los comparecientes sus claves del Registro Federal de Contribuyentes y sus Cédulas de Identificación Fiscal, y no exhibirlas al suscrito notario, procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- Los comparecientes declaran por sus generales ser:

JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU,

[REDACTED]





- 11 -
3299

ADOLFO GODOY NOVOA

... manifestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les dá a conocer las penas en que incurrirán si declaran con falsedad.

VII. - Teniendo a la vista los documentos citados en este instrumento.

VIII. - Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo

en los días de junio de dos mil seis, con excepción del señor Juan Armando Hinojosa Cantú, quien lo hizo el diecinueve de junio de dos mil seis, mismo momento en que lo autorizo.

Firma del señor Adolfo Godoy Novoa.

Ante mí. --- Ricardo Felipe Sánchez Destenave. --- Firma.

Firma del señor Juan Armando Hinojosa Cantú.

Ricardo Felipe Sánchez Destenave. --- Firma.

El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 2554. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo

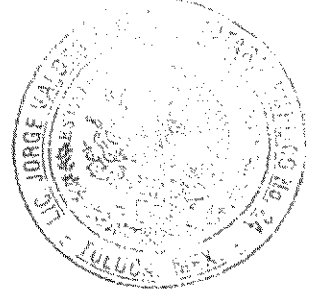


SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



001800



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

3701,107 ✓
200637001p08 ✓
A00G1R57 ✓

En atención a la solicitud presentada por el (ja) C. RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

EOLO PLUS SA DE CV ✓

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

ALVARO ORREGON, D.F. a 23 de Marzo de 2006 ✓

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2001.

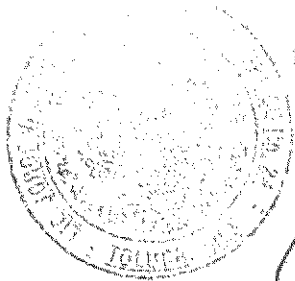
EL COMISIONADO

LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ



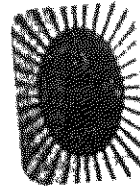
Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Subdirección A. Orregón

----- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil siete, Yo el Licenciado JORGE VALDÉS RAMIREZ, Notario Público Número Veinticuatro y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, con residencia en Toluca, C E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática, siendo el testimonio de la escritura número TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, libro OCHENTA, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil seis, constante de doce fojas útiles impresas por su anverso, y anexo, coinciden fielmente con su original, mismo que tuve a la vista y al que me remito, la presente certificación se expide a solicitud de la sociedad denominada EOLO PLUS S.A. DE C.V. Acta Número 9880 NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, Libro VEINTIDOS de Cotejos del protocolo a mi cargo.- DOY FE.



EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ



SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



"2014 Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor

001801

0001

Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos

Oficio 5.0.2.-017/2014

México, D.F., a 23 de septiembre de 2014

SGT
OFICIALIA MAYOR
DGRM
DGAAAI
29 SET. 2014
Mina 10:20
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
copiu

Silvia

LIC. MARIO ALBERTO TORRESPINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Estimado Lic. Torres Pineda:

Adjunto a este oficio encontrará 17 facturas de la empresa EOLO PLUS, S.A. de C.V., correspondientes al Contrato No. ADN-712-DGRM-01/2014-61, pertenecientes al mes de agosto de 2014, cuyos números y montos se describen a continuación:

Factura Número	Importe
8424	\$214,286.18
8425	\$131,595.52
8426	\$ 59,077.12
8427	\$ 59,349.54
8428	\$240,766.72
8430	\$ 58,702.89
8431	\$155,527.35
8432	\$387,868.23
8433	\$119,991.64
8434	\$120,019.87
8435	\$147,651.18
8436	\$161,022.07
8440	\$219,027.41
8441	\$199,743.12
8443	\$ 58,569.76
8540	\$154,773.68
8541	\$600,877.70
Importe Total	\$3,088,849.98
Tres Millones Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Resos 98/100 M.N.	

Lic. Erika Amador

Agradeceré a usted se tramite el pago de acuerdo al contrato
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

14 OCT. 2014
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Vta...

S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
15 OCT, 2014
DEPARTAMENTO DE PROCESOS DE LICITACIÓN

Ay. Universidad s/n esq. Xola, Cuerpo "B", 5° piso, Col. Narvarte, C.P. 03020
Delegación Benito Juárez, México D.F, Tel: (55) 5723 9300 ext. 30098

0002
SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2014 Año de Octavio Paz"
Oficialía Mayor

Dirección General Adjunta de
Seguridad y Servicios Aéreos

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

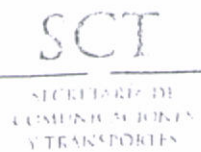

ING. SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

C.c.p. Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar.-Director General de Recursos Materiales.-Presente.
Mtra. Monica Iglesias Sobero.-Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.
Lic. Marcos Gil Ortiz.-Director de Adquisiciones.-Presente

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Av. Universidad s/n esq. Xola, Cuerpo "B", 5° piso, Col. Narvarte, C.P. 03020
Delegación Benito Juárez, México D.F, Tel: (55) 5723 9300 ext. 30098



Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y
Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones
Subdirección de Convenios y Contratos
Departamento de Elaboración y Seguimiento de Convenios
y Contratos

0003

Amor

México, D.F., a 28 de julio de 2014

EOLO PLUS, S.A. DE C.V.
Calle José Vicente Villada, Sur 114, 3er. Piso; Colonia Centro,
Código Postal 50000, en el Municipio de Toluca Lerdo,
Estado de México
Presente

Por este conducto, y para los efectos de la Cláusula Segunda del convenio modificatorio No. ADN-712-DGRM-01/2014-61-01, se le informa de la recepción para la revisión jurídica de la fianza cuyos datos a continuación se indican:

FIANZA No.
FECHA DE EXPEDICION
IMPORTE
COMPAÑÍA AFIANZADORA
PRESTADOR DE SERVICIO
CONVENIO MODIFICATORIO No.
FECHA DE FIRMA DE CONVENIO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
28 DE JULIO DE 2014
\$1,320,614.73
AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.
ADN-712-DGRM-01/2014-61-01
25 DE JULIO DE 2014

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Jefa de Departamento

[Handwritten signature]

Lic. Teresa de la Teja Resendiz

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
RECIBIDO
28 JUL. 2014
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

C.c.p.- Lic. Arturo Guadarrama Silva.- Subdirector de Convenios y Contratos.- Presente.

yge*



Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
 Grupo Financiero ASERTA.
 Periférico Sur 4829, Piso 9
 Col. Parques del Pedregal
 México 14010, D.F.
 teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
 Código de Seguridad:
 Folio:
 Monto de la fianza:
 Monto de este movimiento:

3227-01160-2
 o1/jbf2
 1269501
 \$1,320,614.73
 \$220,102.45

001803

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 28 de Julio de 2014
 Movimiento: Endoso Aumento (1-35YU7R)
 Fiado: EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

POR: EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

ANTE: LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

ENDOSO DE AMPLIACIÓN EN MONTO Y PLAZO A LA FIANZA NO. [REDACTED]

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA HACE CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NO. 3227-01160-2, QUE EXPEDIMOS POR LA CANTIDAD DE \$1'100,512.28 (UN MILLÓN CIENTO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 28/100 M.N.), OTORGADA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO EOLO PLUS, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA, SE AUMENTA SU MONTO QUEDANDO COMO SIGUE:

MONTO ANTERIOR: \$1'100,512.28 (UN MILLÓN CIENTO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 28/100 M.N.)

AUMENTO: \$220,102.45 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOS PESOS 45/100 M.N.)

MONTO ACTUAL: \$1,320,614.73 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SIESCIENTOS CATORCE PESOS 73/100 M.N.)

POR CONSIGUIENTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS QUEDA DIFERIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

INICIA EL 01 DE AGOSTO DE 2014 Y TERMINA EL 31 DE AGOSTO DE 2014.

LO ANTERIOR DE ACUERDO AL CONVENIO MODIFICATORIO NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61-01 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2014, AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. ADN-712-DGRM-01/2014-61 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2014, EL CUAL TIENE POR OBJETO "TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL POR REGULAR, EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO". EL PRESENTE ENDOSO DE AMPLIACIÓN EN MONTO ES CONJUNTO SOLIDARIO E INSEPARABLE A LA FIANZA NO. 3227-01160-2.- A EXCEPCIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN, SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA. =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito sin cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 16 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Forma parte de esta póliza el anexo: "INSTRUMENTOS APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No. 04-367-11 1.3 / 0190 de fecha 17 de febrero del 2004.

GERARDO MARTIN MIGUEL LOPEZ

Firma: JFCMALLAVI... Serie Certificada: 00001070990002965, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban Digital

LINEA DE VALIDACION

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

i3q+i0x
115942
001804
\$1,100,512.28
\$1,100,512.28

0005

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 6 de Junio de 2014
Movimiento: Emisión
Fiado: EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR LA S.H.C.P. Y CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$1,100,512.28 (UN MILLÓN CIEN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 28/100 M.N.)

NUMERO DE PÓLIZA: 3227-01160-2

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

PARA GARANTIZAR POR EOLO PLUS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA SUR N° 114, 3ER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50095, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° ADN-712-DGRM-01/2014-61, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2014, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR, EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO, POR UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$5'502,561.41 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

DICHA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARÍA OTORQUE PRORROGAS O ESPERAS A 'EL PROVEEDOR' O ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MANIFESTANDO LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES TRANSPORTES EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN EL CONTRATO N° AL 712-DGRM-01/2014-61 SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DE SU REGLAMENTO VIGENTE Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES.

ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR 'LA DEPENDENCIA' DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

2jeEIm1YrMfvrLhYkeESgZ3UAXz4ad+fvQ49RQLTTfgCgtONLEcQ0CMVXAGX6JwLRLfYH+JcpGV+TAR6qf4OugRCDVcFrvkpf#
3000100009900002965. Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ADN-712-DGRM-01/2014-61, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

I.1.- Con fecha seis de junio de dos mil catorce, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios No. ADN-712-DGRM-01/2014-61 derivado de la adjudicación directa, para la prestación del "Servicio de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo"; en lo sucesivo y para los efectos del contrato "Los Servicios", cuyas especificaciones, lugares de realización, términos de referencia y condiciones en que se proporcionarán, se detallan en los Anexos siguientes: Anexo Número 1 denominado "Especificaciones del Servicio", Anexo Número 2 denominado "Cotización" y Anexo Número 3 denominado "Instructivo para el Llenado de Facturas", a que se alude en la cláusula primera del contrato referido.

I.2.- Conforme a lo pactado en la cláusula segunda del contrato indicado en la declaración I.1 anterior, se estableció que se pagará como importe hasta un monto máximo total de "Los Servicios" objeto del contrato, la cantidad de **\$5'502,561.41 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

I.3.- De acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del contrato anterior, se determinó que la vigencia del mismo, iniciará el día 6 del mes de junio de 2014 y concluirá el día 31 del mes de julio de 2014.

I.4.- "LA DEPENDENCIA" por conducto de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, mediante oficio No. 5.0.2.-002/2014 de fecha 17 de julio de 2014, solicitó a "EL PROVEEDOR" se manifestara con relación a su interés de modificar el citado contrato, con nueva vigencia del 1° al 31 de agosto de 2014, así como incrementar el monto en **\$1'100,512.28 (Un millón cien mil quinientos doce pesos 28/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, mencionando que el objeto, especificaciones y condiciones del servicio, serán las mismas que en el contrato referido, a lo cual "EL PROVEEDOR" mediante escrito de fecha de 18 de julio de 2014, presentado en la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos de "LA DEPENDENCIA", manifestó lo siguiente:

Hago de su conocimiento que mi representada Eolo Plus S.A. de C.V. con registro federal de contribuyentes EPL060619669; se encuentra en posibilidades de aceptar la ampliación del servicio solicitada a un 20%, respetando los mismos términos y condiciones establecidas en la cláusula primera del contrato, y que se detallan en el Anexo número 1 denominado "Especificaciones del Servicio" y Anexo 2 denominado "Cotización" que forman parte del contrato antes mencionado.

I.5.- "LA DEPENDENCIA", a través de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, con oficio número 5.0.2.-009/2014 de fecha 7 de agosto de 2014, formuló entre otras manifestaciones, las siguientes:

0007

"Adjunto a este oficio encontrará copia del oficio dirigido a la empresa EOLIO PLUS, S.A. DE C.V., referente a mi solicitud de ampliación al Contrato, así como la carta-respuesta manifestando en sentido afirmativo la aceptación de esa empresa a mi solicitud".

"... me permito solicitar de usted se elabore un convenio modificatorio con vigencia del 1° al 31 de agosto de 2014 y por un monto de \$1'100,512.28 (Un millón cien mil quinientos doce pesos 28/100 M.N.) correspondientes al 20% del aludido contrato.

I.6.- Para los fines de formalizar la continuidad de la prestación del servicio referido en el monto adicional mencionado, han acordado modificar el contenido de la cláusula **SEGUNDA** y **TERCERA** del contrato **No. ADN-712-DGRM-01/2014-61**, mismo a que se alude en la declaración I.1 anterior, suscrito por ambas partes el día seis de junio de dos mil catorce.

II.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

II.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el **Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar** con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio Circular No. 5.0.-018/2013, emitido por la Oficialía Mayor en fecha 04 de diciembre de 2013.

II.3.- A petición de la Dirección de Seguridad y Servicios Aéreos de la Oficialía Mayor, y tomando en cuenta las circunstancias expuestas en las declaraciones I.4, I.5 y I.6, se requiere incrementar el monto y modificar la vigencia del contrato **ADN-712-DGRM-01/2014-61** para quedar con una vigencia del 1° al 31 de agosto de 2014 e incrementar el monto en **\$1'100,512.28 (Un millón cien mil quinientos doce pesos 28/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado.

II.4.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Avenida Xola y Universidad S/N, Cuerpo "B", 2o. Piso, Centro Nacional SCT, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

III.- "EL PROVEEDOR" declara que:

III.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

III.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 3,299 de fecha 24 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría Pública No. 239, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371, de fecha 19 de julio de 2006.

III.3.- Su representante la **C. Cohínta Berenice Rodríguez Olivares**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 18,991 de fecha 29 de julio de 2011 otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público N° 109, en la Ciudad de Coacalco de Berriozabal, Estado de México, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

CONVENIO MODIFICATORIO No. ADN-712-DGRM-01/2014-61-01

0008

III.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar, con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de emisión de 2012.

III.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EPL060619669**.

III.6.- En atención a lo expuesto en las declaraciones I.4, I.5, I.6 y II.3 manifiesta a través de su representante que está en aptitud y disponibilidad de prestar el servicio en las mismas condiciones pactadas originalmente en el contrato número **ADN-712-DGRM-01/2014-61**, a través de la suscripción de este convenio, por un monto adicional de **\$1'100,512.28 (Un millón cien mil quinientos doce pesos 28/100 M.N)**, más el impuesto al valor agregado.

III.7.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Calle José Vicente Villada, Sur 114, 3er piso; Colonia Centro, Código Postal 50000, en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

IV.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento, así como en el contenido de la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del contrato **ADN-712-DGRM-01/2014-61**, a que se alude en la declaración I.1 del presente convenio, y por los razonamientos expuestos en las declaraciones I.4, I.5, I.6, II.3 y III.6, ambas partes manifiestan su voluntad a efecto de modificar a través de la suscripción del presente convenio, las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del contrato número **ADN-712-DGRM-01/2014-61**, celebrado el día seis de junio de dos mil catorce.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por el presente convenio ambas partes están de acuerdo en modificar el contenido de las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del contrato número **ADN-712-DGRM-01/2014-61**, relativo a la prestación del "Servicio de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo" que se detalla en la declaración I.1 de este instrumento, para quedar como sigue:

"SEGUNDA.-"LA DEPENDENCIA" pagará como importe hasta un monto máximo total por los servicios, la cantidad de \$6'603,073.69 (Seis millones seiscientos tres mil setenta y tres pesos 69/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, y un mínimo por la cantidad de \$2'641,229.47 (Dos millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos veintinueve pesos 47/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente".

"TERCERA.- La vigencia del presente contrato se iniciará el día 06 de Junio de 2014 al 31 de agosto de 2014".

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"LA DEPENDENCIA"** la modificación respectiva a la fianza que fue otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato número **ADN-712-DGRM-01/2014-61**, a que se alude en la declaración I.1 del presente convenio, en los mismos términos y condiciones que se señalan en la cláusula séptima del referido contrato.

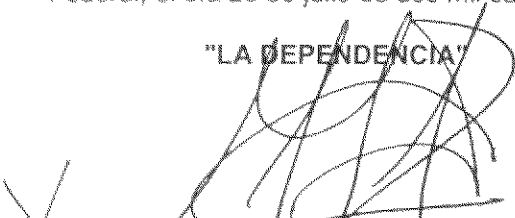
TERCERA.- Las partes manifiestan que las modificaciones establecidas por el presente convenio no implican de manera alguna novación al contrato indicado en la declaración I.1 de este instrumento, por lo que las estipulaciones no modificadas en el presente convenio modificatorio quedarán subsistentes con toda su vigencia y fuerza legal en los términos originalmente pactados.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento, y en lo no previsto, a la normatividad en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

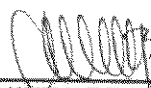
Leído que les fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 25 de julio de dos mil catorce.

"LA DEPENDENCIA"


"EL PROVEEDOR"



MTRO. CARLOS FERNANDO
GARMENDIA TOVAR
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES



C. COHINTA BERENICE
RODRÍGUEZ OLIVARES
APODERADA GENERAL



ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO
HIDALGO Y GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MANUFACTURAS

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

2014 SEP 26 AM 10:57

000655

ENTRADA



"2014, Año de Octavio Paz"

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General Adjunta Operativa

Dirección Jurídica de Contratos de Obra, Adquisiciones y

Servicios y de Naturaleza Diversa

Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios de

Adquisiciones y Servicios

1.2.102.- 014582



0010
001809

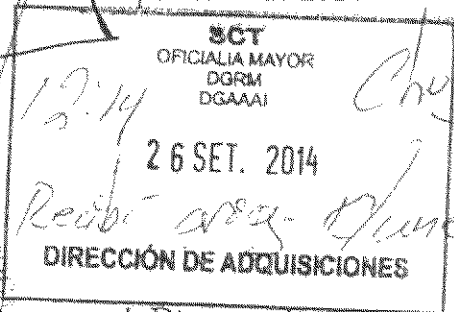
Int.: 005040

México, D.F., 25 de septiembre de 2014

Mtro. Carlos Fernando Garza Tovar

Director General de Recursos Materiales

Presente.



Me refiero al oficio número 5.3.-203.-1714, suscrito por el Director de Adquisiciones de esa Dirección General a su cargo, con el que se remite a esta área jurídica para revisión de estructura legal, en tres tantos, el convenio modificatorio número ADN-712-DGRM-01/2014-61-01 al contrato número ADN-712-DGRM-01/2014-61 relativo a la prestación de servicios de transportación aérea comercial no regular en su modalidad de taxi aéreo contratado por hora de vuelo, que formalizó esta Secretaría, a través de esa Dirección General de Recursos Materiales, con la empresa denominada Eolo Plus, S.A. de C.V., el 25 de julio de 2014.

Al respecto, por instrucciones del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en su ausencia, le comunico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción II y 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que de la revisión efectuada al convenio de mérito se desprende que el mismo se encuentra correcto desde el punto de vista de su estructura legal, por lo que adjunto se le devuelve en sus tres tantos para los efectos conducentes.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

★ 26 SET 2014 ★

DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Av. Universidad y Xola s/n, Col. Narvarte C.P. 06702, Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Tel. (55)5723 7300 www.sct.gob.mx

Handwritten signature and initials

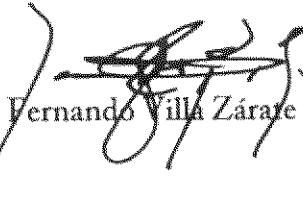


Lo anterior, sin perjuicio de que es bajo la responsabilidad de esa Dirección General a su cargo, los datos y especificaciones contenidos en el citado convenio, el que el mismo se encuentre en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contar en el expediente integrado al efecto con las constancias documentales en las que se sustenten las circunstancias de motivación que se contienen en el apartado de declaraciones de las partes, la extemporaneidad en su envío a esta área jurídica para revisión de estructura legal y el recabar del proveedor la modificación de la garantía que se establece en su cláusula segunda, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia por cuanto a su celebración y en lo relativo al ejercicio del gasto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarme de usted.

Atentamente,

El Director General Adjunto Operativo



Fernando Villa Zárate

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Anexos: Los que se indican

C.c.p. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. SCT. Presente

MAGD/EGC/CVC

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



“2014, Año de Octavio Paz”

001810

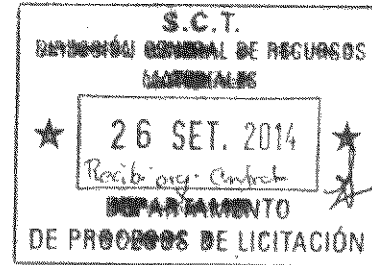
0012

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones
y Administración Inmobiliaria
Dirección de Adquisiciones
Subdirección de Convenios y Contratos

Oficio 5.3.-303.- 227

México, D.F., a 26 de septiembre de 2014

Lic. Carlos Montfort Ramírez
Subdirector de Programación y Desarrollo de
Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente



Para los efectos procedentes, adjunto al presente en original un tanto del convenio modificatorio No. **ADN-712-DGRM-01/2014-61-01**, que esta Secretaría tiene suscrito con la empresa **Eolo Plus, S.A. de C.V.**, relativo a la ampliación en vigencia y 20% al monto del contrato

Asimismo, anexo la siguiente documentación:

- Fotocopia del oficio No. 1.2. 102.-014582, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se dictaminó el convenio correspondiente.

Lo anterior, con la finalidad de que se integre en el expediente que corresponda en los archivos de esa área a su cargo y, una vez que el convenio haya finalizado y de ser el caso que los servicios hayan sido prestados a plena satisfacción de la Dependencia, deberá iniciarse el procedimiento correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Subdirector

Lic. Arturo Guadarrama Silva

C.c.p. Lic. Marcos Gil Ortiz.- Director de Adquisiciones.-Presente.

1/1/2014



Lic. Eduardo Domínguez
CCF Raquel Muñoz

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-61

0.13

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el **Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio Circular No. 5.0.-018/2013, emitido por la Oficialía Mayor en fecha 31 de diciembre de 2013.

I.3.- El presente contrato se adjudica directamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- Cuenta con la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de este contrato, según consta en la Certificación de Saldos número 2014-9-710-2163 de fecha 3 de Junio de 2014, emitido por la Dirección General de Administración y de Finanzas.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Avenida Xolay Universidad S/N, Cuerpo "B", 2º Piso, Centro Nacional SCT, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 3,299 de fecha 24 de Mayo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría Pública No. 239, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371 de fecha 19 de Julio de 2006.

II.3.- Su representante la **C. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 18,991 de fecha 29 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público N°109, en la Ciudad de Coacalco de Berriozabal, Estado de México, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar, con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de emisión de 2012.

II.5.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EPL060619669**

II.8.- Por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.9.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Calle José Vicente Villada, Sur 114, 3er piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por el presente contrato "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a realizar para ella, los servicios de "Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo", en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "Los Servicios", cuyas especificaciones, lugares de realización, términos de referencia y condiciones en que se proporcionarán, se detallan en los Anexos siguientes: Anexo Número 1 denominado "Especificaciones del Servicio", Anexo Número 2 denominado "cotización", Anexo Número 3 "Instructivo para el Llenado de Facturas", mismos que debidamente firmados por los otorgantes forman parte integrante del presente contrato.

Queda entendido por las partes que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización respectiva y el modelo de contrato que sirvió de base para la formalización de este instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará como importe hasta un monto máximo total por los servicios, la cantidad de \$ 5'502,561.41 (Cinco millones quinientos dos mil quinientos sesenta y un pesos 41/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, y un mínimo por la cantidad de \$ 2'201,024.56 (Dos millones doscientos un mil veinticuatro pesos 56/100) M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ FIJO HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS Y POR LA VIGENCIA DE ÉSTE.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato se iniciará el día 06 de Junio de 2014 al 31 de Julio de 2014.

CUARTA.- "LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe total indicado en la cláusula segunda, por mensualidades vencidas de acuerdo a "Los Servicios" prestados durante cada mes calendario. Dichos pagos se tramitarán en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA DEPENDENCIA", ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1089, 7° Piso, Colonia Noche Buena, Código Postal 03720, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, y serán cubiertos vía electrónica, a través de la Tesorería de la Federación, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales contados a partir del día en que "EL PROVEEDOR" entregue la o las facturas debidamente requisitadas, conforme al Anexo Número 3 denominado "Instructivo para el Llenado de Facturas", a que se alude en la cláusula primera; pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

"LA DEPENDENCIA", a través de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la recepción de la o las facturas correspondientes y su documentación anexa, llevará a cabo la verificación de los datos

tales como: requisitos fiscales, descripción de "Los Servicios", precios unitarios, cantidad, cálculos e importe, y si los datos son correctos, continuará con el procedimiento para el pago de "Los Servicios" en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos rechazará las facturas indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir a fin de que éste las presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo máximo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

En la o las facturas que presente "EL PROVEEDOR" deberá desglosarse por separado el impuesto al valor agregado correspondiente.

El pago por "Los Servicios" objeto del presente contrato quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA.- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de "LA DEPENDENCIA" para administrar y verificar el debido cumplimiento del presente contrato y sus anexos, es el Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez, Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA DEPENDENCIA" y/o a terceros con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que éste haga de las instalaciones de "LA DEPENDENCIA" en la prestación de los servicios y estará obligado a resarcir a ésta de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto esta última.

Para este efecto, "LA DEPENDENCIA" hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que "EL PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, "LA DEPENDENCIA" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido. De no cubrir "EL

PROVEEDOR" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

SÉPTIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del mismo, fianza por un valor igual al 20% (veinte por ciento) del importe máximo total señalado en la cláusula segunda, sin incluir el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

Dicha fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia emitida por **"LA DEPENDENCIA"** de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- d) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora, que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, y
- e) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualesquier otra causa.

OCTAVA.- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice "Los Servicios" objeto del presente contrato en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 0.5% (cero punto cinco por ciento), respecto del monto de "Los Servicios" no proporcionados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente por cada día natural de demora en la prestación de éste

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" y su importe se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente por concepto de pena convencional sobre el monto de la factura respectiva.

El monto de dicha pena no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto del servicio que haya sido prestado con atraso.

Queda pactado asimismo, que la suma de los montos por penas convencionales no excederá el importe total de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula séptima anterior.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a "Los Servicios" objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "LA DEPENDENCIA" con ese motivo, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "LA DEPENDENCIA", a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá transferir a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PROVEEDOR":

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula séptima.
- b) No cumple con la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- d) No presta "Los Servicios" motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el Anexo Número 1 denominado "Especificaciones del Servicio" y Anexo Número 2 "Cotización" a que se alude en la cláusula primera.
- e) Transfiere la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato o los

derechos derivados del mismo.

- f) No otorga a "LA DEPENDENCIA" las facilidades y datos necesarios para la administración y verificación por parte del servidor público responsable designado para ello por "LA DEPENDENCIA", respecto del debido cumplimiento y ejecución de los servicios materia de este contrato, conforme a lo pactado en la cláusula quinta.
- g) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Para el supuesto de incurrir "EL PROVEEDOR" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "LA DEPENDENCIA" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

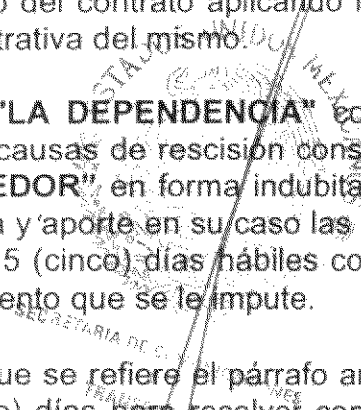
Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, "LA DEPENDENCIA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si "LA DEPENDENCIA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "LA DEPENDENCIA" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" y procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa, la que se notificará a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, en los términos previstos en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- "LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados conforme a este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Estos supuestos deberán sustentarse por **"LA DEPENDENCIA"** mediante dictamen que precise las razones o las causas que den origen a la terminación anticipada.

El pago de los gastos no recuperables que en su caso procedan requerirá de la solicitud previa de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- Cuando en la prestación de "Los Servicios" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA DEPENDENCIA"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

De estarse en este supuesto, el mismo deberá sustentarse por **"LA DEPENDENCIA"**, mediante la formulación de un dictamen en que se precisen las razones o las causas que den origen a la suspensión.

Para el evento de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, ésta reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en los párrafos precedentes, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- De actualizarse los supuestos señalados en las cláusulas décima tercera y décima cuarta, el pago de los gastos no recuperables sólo será procedente cuando los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos señalados en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA DEPENDENCIA"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada o de la suspensión de los servicios, según corresponda.

El reembolso de los gastos no recuperables en que en su caso haya incurrido **"EL PROVEEDOR"**, y que se ajusten a lo estipulado en esta cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de que **"LA DEPENDENCIA"** haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente **"EL PROVEEDOR"** y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En

todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda, no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada que presente "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA" en relación con los servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "LA DEPENDENCIA", a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL PROVEEDOR" la reintegrará a "LA DEPENDENCIA" en igual término.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las modificaciones al presente contrato que deriven de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberán formalizarse por escrito a través del convenio respectivo.

Cuando "LA DEPENDENCIA" requiera ampliar el plazo o vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de los servicios contratados, de contar ésta con el consentimiento de "EL PROVEEDOR", podrá suscribirse el convenio modificatorio para ampliar dicha vigencia, en el entendido que tal modificación sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA". En estos supuestos no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de las partes.

En los convenios modificatorios al presente contrato, que se suscriban como resultado de la actualización de los supuestos contemplados en esta cláusula, se establecerá de conformidad con las previsiones conducentes de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modificación de la o las garantías a que se alude en la cláusula séptima, deberá formalizarse dando la participación que corresponda a la institución afianzadora en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el procedimiento instaurado con motivo de la presente contratación, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de la misma, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-61

0122

Público, y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" no será responsable por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

VIGÉSIMA.- Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA DEPENDENCIA" ésta a través del servidor público que se indica en la cláusula quinta, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato a cargo de "EL PROVEEDOR", a fin que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.


VIGÉSIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán en primer término a lo dispuesto en la presente contratación, y en lo no previsto, a la solicitud de cotización respectiva y a la normatividad vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que les fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el seis de junio de dos mil catorce.

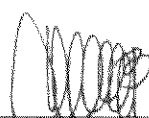
"LA DEPENDENCIA"

"EL PROVEEDOR"


Nota



**MTRO. CARLOS FERNANDO
 GARMENDIA TOVAR
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
 MATERIALES**



**C. COHINTA BERENICE
 RODRÍGUEZ OLIVARES
 APODERADA GENERAL**



**ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO
 HIDALGO Y GÓMEZ
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
 SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS**

ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-61

SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA
COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE
TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO

Anexo número 1
denominado

“ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO”

SECRETARÍA DE COMERCIO
Y
TRANSPORTE



Especificaciones del Servicio
ANEXO TÉCNICO

1.- **Servicios requeridos:** Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo.

- El prestador del servicio debe ser una empresa constituida de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, al corriente de sus obligaciones fiscales, permisionaria del servicio de transporte aéreo nacional no regular (Permiso TAN) y, en su caso, permisionaria del servicio de transporte aéreo internacional no regular (Permiso TAI), conforme a lo estipulado por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- El prestador del servicio debe encontrarse al corriente de la aplicación de anexo 19 del Convenio de la OACI para lo cual debe exhibir su Certificado de Aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) expedido por la DGAC.

Las aeronaves que el prestador del servicio ponga a la disposición de la SCT deberán reunir las siguientes características:

AERONAVES DE ALA FIJA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Deberán ser bimotores, con motores turbo reactores,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de trece asientos.
- D. La cabina deberá ser presurizada, la velocidad mínima de crucero no deberá ser inferior a 250 KIAS (nudos de velocidad indicada) o Mach 0.70, el techo máximo de operación no deberá ser inferior a 35,000 pies con una altitud de cabina máxima de 8,000 pies
- E. Deberán estar certificados para:
 - a. operaciones IFR y nocturnas,
 - b. operaciones en todos los climas,
 - c. operaciones RVSM,

Las capacidades y características de los aviones deberán ser iguales a las del Hawker modelo Bae-125-800A o a las del Bombardier Challenger modelo CL 601-3A y si no los hubieran disponibles,



el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT aviones de condiciones similares o mayores capacidades.

AERONAVES DE ALA ROTATIVA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Su grupo motopropulsor deberá ser equipo turborreactor,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de seis asientos.
- D. Deberán estar certificados para:
 - a. operaciones IFR y nocturnas,
 - b. operaciones en todos los climas.

Las capacidades y características de los helicópteros deberán ser iguales a las del Agusta Westland modelo A109S o a las del Agusta Westland modelo AW119MKII y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT helicópteros de condiciones similares o mayores capacidades.

EN TODO CASO:

Deberán estar equipados con todo lo aplicable especificado en la NOM-012-SCT3-2012.

Aunque la aeronave esté certificada para operación con un solo piloto, siempre deberá, por seguridad, estar tripulada por un piloto y un copiloto, ambos calificados para el equipo de que se trate.

2.- Condiciones de recepción de los servicios:

El lugar de recepción de los servicios será en el Aeropuerto Internacional de Toluca en el Estado de México o en cualquiera de los aeropuertos o helipuertos a nivel nacional o internacional autorizados y adecuados al tipo de aeronave que se requiera previa solicitud.

ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-61

SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA
COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE
TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO

Anexo número 2
denominado

“COTIZACIÓN”

SECRETARÍA DE COMERCIO
Y
TRANSPORTE



001825

Cotización

Cap. José Francisco Santiago Hidalgo Y Gómez
 Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos
 Xola y Av. Universidad sin número, col. Navarrete,
 CP 03020, Del. Benito Juárez, México DF



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESENTE

De acuerdo con su amable solicitud, Eolo Plus SA de CV con razón social EPL060619669, tiene el gusto de presentar la siguiente cotización en respuesta a los estándares solicitados en la Peticion de Ofertas previamente enviada. Dicha cotización, ésta diseñada especialmente para cumplir sus necesidades. Nuestros equipos cuentan con la última tecnología y están enfocados a brindar un servicio de calidad, eficiencia, comodidad, enfocado a los más altos estándares de seguridad.

Tipo	Aeronave	Tarifa por Hora USD	Pasajeros
Ala Fija	Hawker 800	\$3,300.00	08
	Challenger 601	\$5,500.00	12
Ala Rotativa	Koala A119 MKII	\$3,000.00	06
	Agusta A109S (Diurno)	\$3,800.00	06

Los precios descritos anteriormente no incluyen I.V.A. ni servicios extraordinarios derivados de vuelo tales como: TUA'S, DUA'S, comisariato especial, transportaciones especiales, extensión de servicios. Los servicios ofrecidos son de naturaleza Nacional, ofreciendo además permisos Internacionales. Los precios cotizados son en dólares vigentes durante todo 2014.

Quando el vuelo se origine en una ciudad distinta a la Ciudad de Toluca se computará el tiempo efectivo de recorrido denominado (ferry) la cual se cobrará lo volado

Enviamos un cordial saludo, quedando a sus órdenes para lo que se ofrezca.

Atentamente

Berenice Rodríguez Olivares

Representante Legal

Nota: Vigencia de esta cotización, 30 días

001826

0028

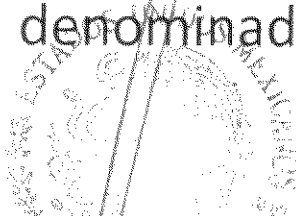
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-61

SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA
COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE
TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO

Anexo número 3
denominado

“INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE
FACTURAS”



A handwritten signature or mark is located in the bottom right corner of the page.



ANEXO 3

"INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE FACTURAS"

RELACION DE NOMBRES Y CLAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

DEPENDENCIA	REQUISICIONES	PARTIDA PRESUPUESTAL

NOTA: ESTE ANEXO ES INDISPENSABLE PARA QUE EL LICITANTE GANADOR PUEDA ELABORAR SUS FACTURAS, PARA LO CUAL SE INCLUYE EL INSTRUCTIVO SIGUIENTE:

INSTRUCCIONES:

PARA ELABORAR CORRECTAMENTE LAS FACTURAS GENERADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ FACTURAR TAL Y COMO SE INDICA EN EL SIGUIENTE EJEMPLO, EN EL QUE MENCIONA ENTRE OTRAS INSTRUCCIONES, QUE LA FACTURA DEBERÁ LLEVAR EL NOMBRE Y R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SOLICITÓ EL BIEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PARA SABER A QUÉ UNIDAD ADMINISTRATIVA PERTENECE EL BIEN Y LA CANTIDAD DE ÉSTE, ES NECESARIO CONSULTARLO EN EL ANEXO 1, COLUMNA 2 "CLAVE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" EN DONDE SE INDICAN LAS CLAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS.

EJEMPLO:

GRUPO 1								
PARTIDA	CLAVE UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIONES
(2)	(111-1)25 (212-3)15	(XXX)	(XXX)	160				

EN EL GRUPO 1, PARTIDA (X), DE ACUERDO A LAS CLAVES QUE SE MENCIONAN EN LA SEGUNDA COLUMNA, DICE: (111-1)25, (212-3)15, (300-1)100 Y (714-2)20, LO CUAL NOS INDICA QUE LA FACTURACIÓN PARA ESA PARTIDA DEBERÁ MENCIONAR LO SIGUIENTE:

FACTURAR A NOMBRE DE: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES / (111) DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

GRUPO 1
PARTIDA 1= (Descripción del bien), CANTIDAD 25 BIENES Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS 25 BIENES QUE SE LE SURTIRÁN.

FACTURAR A NOMBRE DE: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES / (212) DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS

GRUPO 1
PARTIDA 1= (Descripción del bien), CANTIDAD 15 BIENES Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS 15 BIENES QUE SE LE SURTIRÁN.

NOTA: EN UNA MISMA FACTURA SE ANOTARÁN LOS BIENES DE TODAS LAS PARTIDAS QUE HAYA SOLICITADO UNA SOLA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

NOTA: EL PROVEEDOR DEBERÁ DE FACTURAR CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSIDAD Y XOLA, COLONIA NARVARTE, C.P. 03020, MÉXICO D.F., CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEGÚN CUADRO ANEXO

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal